

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

ACTA NÚM. 14

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 24 de noviembre de 2025, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./as Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

1^o.- *Dictamen relativo a Propuesta de aprobación del Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y su correspondiente Documento Inicial Estratégico (DIE).*

2^o.- *Dictamen relativo a Propuesta de posicionamiento del Ayuntamiento para la aprobación del Presupuesto de la Empresa Municipal Aguas de Huelva S.A. para el ejercicio 2026 en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa.*

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

3º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2026.*

4º.- *Dictamen relativo a Propuesta de ratificación del Decreto de personación en el recurso contencioso-administrativo P.O. 693/25 interpuesto por D. Francisco Muñoz Vázquez contra acuerdo plenario de 30 de mayo de 2025 por el que se acordó la desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU, referente a la antigua Estación de Sevilla.*

5º.- *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria núm. 85/2025, por procedimiento ordinario.*

6º.- *Dictamen relativo a Propuesta de modificación del Convenio de Colaboración para la gestión integral de los ingresos de derecho público municipales, suscrito el 21 de octubre de 2024, por este Excmo. Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Huelva y la Agencia Provincial Tributaria de Huelva.*

No asisten a la sesión D. Luis Alberto Albillo España y D^a Cinta Gutiérrez Macías.

Siendo las diez horas y treinta minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 1º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE HUELVA Y SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE).

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Visto el Documento del Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE) elaborado respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Geste SL, conforme a los contratos de asistencia técnica suscritos con el

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

26-11-2025 08:59

Código de Verificación:

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Ayuntamiento de Huelva.

Ambos documentos promovidos por el Ayuntamiento de Huelva y redactados en octubre de 2025 conforman el punto de partida del proceso de tramitación del nuevo PGOM de Huelva. El nuevo Avance del PGOM se configura como el instrumento de referencia para definir el modelo territorial y urbano de Huelva a medio y largo plazo, en consonancia con las directrices estratégicas de la legislación vigente y con las aspiraciones de desarrollo equilibrado y sostenible del municipio de Huelva.

Este documento integra de manera transversal los criterios de sostenibilidad, eficiencia territorial y participación ciudadana, y resulta coherente con el modelo urbano-territorial propuesto, la Infraestructura Verde Municipal, los sistemas generales y la planificación sectorial vigente.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 11 de noviembre de 2025 por la Arquitecto Municipal, doña Águeda Domínguez Díaz, del siguiente tenor literal:

<< 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto evaluar y proponer la aprobación del Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y de su correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE), elaborados respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Gesteia SL, conforme a los contratos de asistencia técnica suscritos con este Ayuntamiento.

Dicha evaluación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63, 76 y 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como en los artículos 86 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General (RGLISTA).

Artículo 86. El Plan General de Ordenación Municipal.

1. El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, conforme a lo

establecido en el artículo 63.1 de la Ley. Para ello deberá establecer la ordenación urbanística general de todo el territorio del término municipal, a través de la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 77.

2. El Plan General de Ordenación Municipal, sin necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ley, podrá establecer justificadamente la propuesta de delimitación y las bases de desarrollo de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico cuyo desarrollo se estime conveniente y necesario a corto plazo, remitiendo su ordenación urbanística detallada a los correspondientes Planes Parciales de Ordenación. Estas propuestas deberán estar debidamente motivadas y justificadas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley y los artículos 50 y 90 de este Reglamento. El Plan Parcial de Ordenación que delimite y ordene el ámbito deberá aprobarse inicialmente en el plazo que motivadamente establezca el Plan General de Ordenación Municipal. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.

3. El Plan General de Ordenación Municipal, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley deberá incorporar los documentos y el contenido especificado en el artículo 85 de este Reglamento, con las siguientes particularidades:

- a) La Memoria de ordenación incluirá la definición del modelo general de ordenación adoptado y la planificación estratégica de su evolución.*
- b) La Normativa Urbanística incluirá las determinaciones necesarias para regular la ordenación urbanística general establecida en los artículos 75, 76 y 77.*
- c) En caso de que se incluyeran propuestas de nuevos elementos estructurantes, calificando los suelos concretos en que se van a implantar, el Plan General de Ordenación Municipal deberá incluir su delimitación y las bases para su ejecución, pudiendo establecer directamente su ordenación detallada o, en su caso, remitirla a un Plan Especial, incluyendo las determinaciones sobre programación y ejecución de estos.*

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) actualmente vigente en la ciudad de Huelva fue aprobado definitivamente en el año 1999, constituyendo desde entonces el principal instrumento de ordenación urbanística del municipio. Posteriormente, en el año 2011, dicho planeamiento fue objeto de una adaptación parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con el fin de adecuar sus determinaciones a las nuevas disposiciones normativas autonómicas en materia de ordenación territorial y urbanística.

Desde su aprobación han transcurrido más de dos décadas en las que la ciudad ha experimentado profundas transformaciones de carácter urbanístico, social, económico y ambiental, así como cambios sustanciales en el marco legislativo autonómico y estatal. Entre dichas transformaciones cabe destacar la consolidación de nuevas áreas residenciales y de actividad económica, la reconfiguración de espacios industriales y portuarios, la evolución de las

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

infraestructuras de transporte y movilidad, y la creciente incorporación de criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y adaptación al cambio climático en la planificación urbana. Todo ello evidencia la necesidad de proceder a una revisión integral del planeamiento general para garantizar su coherencia con la realidad actual y los retos futuros del municipio.

En este contexto, durante los años 2020 y 2021 se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana y de trabajo técnico previo en el marco de la revisión del PGOU, conforme a lo previsto en la LOUA. Dicho proceso incluyó la elaboración de un borrador de Documento de Avance, en el que se recogían los principales objetivos, estrategias y alternativas para el nuevo modelo de ordenación urbana de Huelva.

Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el 23 de diciembre de 2021, supuso un cambio estructural en el sistema de planeamiento territorial y urbanístico andaluz, sustituyendo el anterior PGOU por un nuevo instrumento de planeamiento general, el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). En consecuencia, el procedimiento iniciado conforme a la LOUA no podía continuar su tramitación, resultando necesaria la formulación de un nuevo documento de Avance adaptado al nuevo marco normativo establecido por la LISTA y su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

Por tanto, el **Documento de Avance del PGOM de Huelva** que ahora se informa constituye una reelaboración, adaptación y actualización del trabajo previo desarrollado en 2021, ajustada íntegramente al nuevo régimen jurídico y estructurada conforme a los principios de sostenibilidad, racionalidad en el consumo de suelo, cohesión social, eficiencia territorial y protección ambiental. De este modo, el nuevo Avance del PGOM se configura como el instrumento de referencia para definir el modelo territorial y urbano de Huelva a medio y largo plazo, en consonancia con las directrices estratégicas de la legislación vigente y con las aspiraciones de desarrollo equilibrado y sostenible del municipio.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PGOM

La formulación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva responde a la necesidad de dotar a la ciudad de un nuevo instrumento de ordenación general que sustituya al vigente PGOU de 1999, adaptando la planificación urbanística a los nuevos retos territoriales, sociales, ambientales y normativos.

El nuevo PGOM se concibe como un instrumento estratégico y operativo que permitirá orientar el desarrollo urbano de Huelva de acuerdo con los principios de la Agenda Urbana Española (2019), la Agenda Urbana de Andalucía 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas. En este sentido, su formulación se enmarca en una visión de ciudad más sostenible, inclusiva, resiliente e innovadora, comprometida con la mitigación del cambio climático, la eficiencia en el uso de los recursos y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

La conveniencia y oportunidad del nuevo PGOM se fundamenta en un conjunto de razones jurídicas, técnicas, territoriales y sociales, que se detallan a continuación:

- Superación del marco jurídico, técnico y social del PGOU de 1999. El planeamiento vigente se formuló en un contexto legislativo y urbano profundamente distinto al actual. Tras más de dos décadas de vigencia, el PGOU ha quedado parcialmente desfasado ante los nuevos paradigmas de ordenación territorial, participación ciudadana y gestión urbana sostenible, resultando insuficiente para atender las demandas contemporáneas de la ciudad.
- Adaptación al nuevo marco legal establecido por la Ley 7/2021 (LISTA) y su Reglamento General (RGLISTA). La LISTA introduce un nuevo modelo dual de planeamiento — compuesto por el **Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y los Planes de Ordenación Urbana (POU)**— que sustituye al esquema previo de la LOUA. La formulación del PGOM de Huelva es, por tanto, necesario para garantizar la plena adecuación del planeamiento general al nuevo sistema normativo autonómico.
- Incorporación de los principios de sostenibilidad territorial, eficiencia energética y economía circular. El PGOM permitirá incorporar de forma transversal los criterios de sostenibilidad ambiental, la protección de los recursos naturales y paisajísticos, la reducción de emisiones y la transición hacia un modelo urbano más eficiente y bajo en carbono, de acuerdo con las políticas europeas y nacionales en materia de energía y cambio climático.
- Integración de las políticas sectoriales y de cohesión social. El nuevo plan abordará de manera coordinada las políticas de movilidad sostenible, vivienda asequible, igualdad de género, accesibilidad universal, patrimonio cultural y adaptación al cambio climático, garantizando la coherencia entre la planificación urbanística y las estrategias sectoriales municipales y supramunicipales.
- Revisión de los suelos rústicos y actualización de las determinaciones estructurales. Resulta imprescindible revisar la clasificación y regulación de los suelos rústicos, así como actualizar las determinaciones estructurales que afectan al sistema general de espacios libres, equipamientos, infraestructuras y redes de movilidad, asegurando un modelo territorial equilibrado, eficiente y sostenible.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

En consecuencia, la formulación del PGOM de Huelva se considera plenamente oportuna y necesaria, tanto desde el punto de vista jurídico y normativo, al adecuarse al nuevo marco legal vigente, como desde una perspectiva territorial, estratégica y social, al ofrecer una herramienta moderna y coherente para orientar el futuro desarrollo urbano del municipio en línea con los principios de sostenibilidad, equidad y calidad urbana.

4. NATURALEZA Y ALCANCE DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PGOM Y DEL DIE.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece el contenido del instrumento de PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA en su artículo 63.

Artículo 63. El Plan General de Ordenación Municipal.

1. El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

- a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.*
- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.*
- c) El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente.*
- d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.*
- e) Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente.*

2. Además, también deberá establecer las siguientes determinaciones que complementan el modelo general de ordenación del municipio:

- a) El resto de normativa de las categorías de suelo rústico así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- b) En su caso, la propuesta de delimitación de la actuación o actuaciones de transformación de nueva urbanización que se estimen convenientes o necesarias debiendo remitir su ordenación detallada al correspondiente Plan Parcial de Ordenación. A las propuestas de delimitación de estas actuaciones les será de aplicación lo establecido en el artículo 31.

3. Las determinaciones relativas a las categorías, la regulación de usos, condiciones de edificación, medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos y protecciones del suelo rústico del Plan General de Ordenación Municipal, así como otras expresamente recogidas en el mismo, tendrán carácter de Norma en el suelo rústico, que deberán ser complementadas con Directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización que no estén previstas en el instrumento de ordenación, así como para la ordenación detallada de las ya delimitadas. Para el suelo urbano y para las actuaciones de transformación urbanística en esta clase de suelo, salvo que el Plan disponga otra cosa, tendrán carácter de Directriz. 4. El Plan General de Ordenación Municipal es el marco para coordinar las políticas sectoriales sobre su ámbito de conformidad con lo dispuesto en la ordenación territorial.

El Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva constituye, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), un instrumento preparatorio y de carácter estratégico, orientado a definir las bases conceptuales y metodológicas del futuro planeamiento general del municipio.

Artículo 77. Avance.

1. La Administración competente para la tramitación podrá aprobar el documento de Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

2. Será preceptiva la aprobación del Avance en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

3. El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Su naturaleza es eminentemente propositiva y exploratoria, ya que no establece determinaciones vinculantes, sino que expone los criterios, objetivos y alternativas que servirán de fundamento para la redacción del documento completo del PGOM. En este sentido, el Avance cumple una doble función: por un lado, actúa como documento de reflexión y

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

diagnóstico sobre la realidad urbana y territorial de Huelva, y por otro, como herramienta de participación pública y evaluación ambiental temprana, que permite integrar las consideraciones sociales y ambientales desde el inicio del proceso de planificación.

De acuerdo con la LISTA y su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), el Avance tiene por finalidad:

- Definir los objetivos y criterios generales del nuevo modelo urbano-territorial, identificando las líneas estratégicas que orientarán la ordenación futura del término municipal y la evolución de su estructura territorial.
- Formular alternativas técnicas, ambientales y sociales de ordenación, evaluando las diferentes opciones de desarrollo urbano en función de su coherencia con los principios de sostenibilidad, eficiencia en el uso del suelo y calidad de vida ciudadana.
- Servir como borrador del plan a efectos del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y su normativa de desarrollo.
- Promover la participación y consulta pública, mediante la exposición del documento y su difusión entre la ciudadanía, los agentes sociales y económicos, y las administraciones competentes, favoreciendo la transparencia y la cooperación interinstitucional.

En cuanto a su alcance y estructura, el Documento de Avance del PGOM de Huelva se organiza en los siguientes componentes principales:

1. Prefacio, donde se recoge la justificación jurídica del procedimiento, los antecedentes del planeamiento municipal y el marco normativo que sustenta la formulación del nuevo PGOM.
2. Memoria de Información, que ofrece un diagnóstico integral del territorio y de la ciudad, analizando la estructura urbana, el medio físico, los sistemas generales, el patrimonio, el

medio ambiente, las dinámicas demográficas, sociales y económicas, y la capacidad de acogida del suelo.

3. Memoria de Ordenación, en la que se define el modelo territorial y urbano propuesto, así como las principales directrices estratégicas en materia de desarrollo urbano, movilidad, vivienda, equipamientos, infraestructuras y protección ambiental.
4. Planos de Información y de Avance de Ordenación, que representan gráficamente los contenidos analíticos y propositivos del documento, sirviendo como base para la comprensión espacial de las alternativas y estrategias planteadas.
5. Anexo de Memoria de Participación Ciudadana.

En conjunto, el Avance del PGOM de Huelva constituye un instrumento clave dentro del proceso de formulación del nuevo planeamiento general, al proporcionar una visión estructurada y participativa del futuro desarrollo territorial de la ciudad, asegurando su coherencia con los principios legales, técnicos y ambientales que rigen la ordenación urbanística contemporánea.

Por su parte, el Documento Inicial Estratégico (DIE) constituye, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), el instrumento de partida del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) aplicable al Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). Su finalidad es definir el alcance y nivel de detalle que deberá tener el futuro Estudio Ambiental Estratégico, garantizando que las consideraciones ambientales se integren desde las fases iniciales de la planificación urbanística.

En el marco de la LISTA y su Reglamento General (RGLISTA), el DIE se configura como un documento técnico y estratégico, elaborado en paralelo al Documento de Avance, con el que mantiene una relación complementaria y coherente. Ambos documentos conforman el punto de partida del proceso de tramitación del nuevo PGOM de Huelva, asegurando su adecuación tanto a la normativa urbanística como a la ambiental vigente.

5. EVALUACIÓN DE LOS CONTENIDOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS.

El Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva ha sido objeto de una evaluación técnico-normativa con el fin de verificar su adecuación a las disposiciones vigentes establecidas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), así como en su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA).

Del análisis realizado se concluye que el Avance cumple plenamente con los requerimientos legales, técnicos y formales establecidos en dicha normativa, y que su contenido resulta coherente con los objetivos estratégicos de la planificación urbanística y territorial de Andalucía. En particular, se destacan los siguientes aspectos:

- **Adecuación formal:** El documento se ajusta a los contenidos mínimos exigidos por el artículo 77.1 de la LISTA y el artículo 100 del RGLISTA, cumpliendo con su carácter de

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

instrumento preparatorio de naturaleza estratégica. El Avance incluye todos los elementos requeridos: justificación de la formulación, diagnóstico territorial y urbano, definición de objetivos y criterios generales, formulación de alternativas, y representación gráfica mediante planos de información y de ordenación.

- **Coherencia estratégica.** El modelo territorial propuesto en el Avance mantiene una relación de plena coherencia con la Infraestructura Verde Municipal, integrando los sistemas de espacios libres, equipamientos y corredores ecológicos que garantizan la conectividad ambiental y la sostenibilidad urbana. Asimismo, las determinaciones del documento son compatibles con la planificación sectorial vigente, tanto en materia de movilidad, infraestructuras, energía, patrimonio y gestión del agua, como con las estrategias municipales de desarrollo urbano sostenible e integrado y de adaptación al cambio climático.
- **Integración ambiental:** El Avance se configura expresamente como el borrador del plan a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinaria, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA). El documento incorpora un diagnóstico preliminar de los valores y condicionantes ambientales del municipio, así como un marco de referencia para la evaluación de impactos y la selección de alternativas sostenibles. De este modo, se asegura la integración efectiva de la variable ambiental desde la fase inicial del planeamiento.
- **Participación pública:** El Avance del PGOM recoge y valora los resultados del proceso de participación ciudadana desarrollado durante los años 2020 y 2021, en el marco de la revisión del anterior PGOU. Asimismo, se adecua a lo dispuesto en el Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, en cuanto a la unificación de los trámites de información y consulta pública en la formulación de los instrumentos de ordenación general. El documento está diseñado para favorecer la comprensión pública del modelo urbano propuesto y promover la implicación activa de la ciudadanía y los agentes sociales en el proceso de planificación.
- **Compatibilidad territorial:** El modelo territorial y urbano planteado en el Avance respeta

las determinaciones de la planificación territorial vigente, en particular las del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y, en su caso, las Directrices Subregionales aplicables. El documento demuestra coherencia con las estrategias territoriales de ámbito superior, evitando contradicciones en materia de clasificación del suelo, sistemas generales, protección ambiental o localización de infraestructuras.

6. CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Examinada la documentación técnica que integra el Documento de Avance del PGOM de Huelva y su Documento Inicial Estratégico (DIE), y verificada su adecuación al marco normativo vigente (LISTA y RGLISTA, así como la normativa ambiental aplicable), se concluye que:

- **El Avance se ajusta a las exigencias legales previstas en el artículo 77 de la Ley 7/2021 (LISTA) y en el artículo 100 del Decreto 550/2022 (RGLISTA), incorporando la estructura y el contenido mínimo exigible para un documento de carácter preparatorio y estratégico.**
- **El documento integra de manera transversal los criterios de sostenibilidad, eficiencia territorial y participación ciudadana, y resulta coherente con el modelo urbano-territorial propuesto, la Infraestructura Verde Municipal, los sistemas generales y la planificación sectorial vigente.**
- **El Avance constituye un documento válido para su sometimiento a información y consulta pública y para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, en los términos de la Ley 7/2007 (GICA), al incluir un marco suficiente de objetivos, alternativas y criterios ambientales para la fase de alcance de la EAE.**

En consecuencia, se **emite informe favorable** sobre el Documento de Avance del PGOM de Huelva y su DIE, considerándolos adecuados para continuar la tramitación prevista legalmente, por lo tanto se propone la aprobación del Documento de Avance del PGOM de Huelva y su Documento Inicial Estratégico (DIE), de conformidad con los artículos 77 de la LISTA y 100 del RGLISTA, a los efectos de continuar su tramitación.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 12 de noviembre de 2025 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<< Visto el expediente del Avance del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE) elaborado respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Gesteia SL, conforme a los contratos de asistencia técnica suscritos con el Ayuntamiento de Huelva.

Documentos que han sido presentado formalmente en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva el 3 de julio de 2025 (a través del SIR Registro nº REGAGE25e00058482863), por la entidad Territorio y Ciudad SLP, como adjudicataria del contrato de servicio de redacción del Plan General de Ordenación Municipal del Municipio de Huelva.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

I.-ANTECEDENTES.

1.-El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999) a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. La publicación de la aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU se publicó en BOP de 20 de diciembre de 1.999.

2.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

3.-Que como se desprende del informe técnico elaborado por la Arquitecto Municipal, responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, durante los años 2020 y 2021 se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana y de trabajo técnico previo en el marco de la revisión del PGOU, conforme a lo previsto en la LOUA. Dicho proceso incluyó la elaboración de un borrador de Documento de Avance, en el que se recogían los principales objetivos, estrategias y alternativas para el nuevo modelo de ordenación urbana de Huelva.

Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), el 23 de diciembre de 2021, supuso un cambio estructural en el sistema de planeamiento territorial y urbanístico andaluz, sustituyendo el anterior PGOU por un nuevo instrumento de planeamiento general, el Plan General de

Ordenación Municipal (PGOM). En consecuencia, el procedimiento iniciado conforme a la LOUA no podía continuar su tramitación, resultando necesaria la formulación de un nuevo documento de Avance adaptado al nuevo marco normativo establecido por la LISTA y su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre).

Por tanto, el Documento de Avance del PGOM de Huelva que somete a aprobación constituye una reelaboración, adaptación y actualización del trabajo previo desarrollado en 2021, ajustada íntegramente al nuevo régimen jurídico y estructurada conforme a los principios de sostenibilidad, racionalidad en el consumo de suelo, cohesión social, eficiencia territorial y protección ambiental. De este modo, el nuevo Avance del PGOM se configura como el instrumento de referencia para definir el modelo territorial y urbano de Huelva a medio y largo plazo, en consonancia con las directrices estratégicas de la legislación vigente y con las aspiraciones de desarrollo equilibrado y sostenible del municipio.

El documento de Avance del PGOM, consta de los siguientes documentos:

1. Prefacio, donde se recoge la justificación jurídica del procedimiento, los antecedentes del planeamiento municipal y el marco normativo que sustenta la formulación del nuevo PGOM.
2. Memoria de Información, que ofrece un diagnóstico integral del territorio y de la ciudad, analizando la estructura urbana, el medio físico, los sistemas generales, el patrimonio, el medio ambiente, las dinámicas demográficas, sociales y económicas, y la capacidad de acogida del suelo.
3. Memoria de Ordenación, en la que se define el modelo territorial y urbano propuesto, así como las principales directrices estratégicas en materia de desarrollo urbano, movilidad, vivienda, equipamientos, infraestructuras y protección ambiental.
4. Planos de Información y de Avance de Ordenación, que representan gráficamente los contenidos analíticos y propositivos del documento, sirviendo como base para la comprensión espacial de las alternativas y estrategias planteadas.
5. Anexo. Memoria de Participación Ciudadana.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

-Los artículos 60 a 63, 75 a 85 de la LISTA.

-Los artículos 98 a 114 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

-Los artículos 36, 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

-El Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Andalucía.

-El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

-Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

-Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El art. 101 del Reglamento General de la LISTA establece: “1. La Administración urbanística elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. 2. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador de plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente. 3. El Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, y se publicará en el portal web de la Administración cuando sea preceptivo el trámite de consulta pública previsto en el artículo 100.”

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), el Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, que comprende:

a) La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.

- b) La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.
- c) El esquema de los elementos estructurantes y del futuro desarrollo urbano, que comprenderá, entre otros, los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios conforme a los estándares que se establezcan reglamentariamente.
- d) La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.
- e) Los criterios y directrices para los nuevos desarrollos de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente.

Para ello, conforme el artículo 86 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, deberá establecer la ordenación urbanística general de todo el territorio del término municipal, a través de la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento.

La LISTA en sus artículos 63 y 66 no contempla a los Avances como instrumento de planeamiento. El Tribunal Supremo en Sentencia de 27 de marzo de 1996 manifiesta que el Avance es un acto de puro trámite que solo sirve para ilustrar la voluntad del órgano urbanístico. Concretamente, el artículo 77 (Avance) de la LISTA dice:

<<1. La Administración competente para la tramitación podrá aprobar el documento de Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

2. Será preceptiva la aprobación del Avance en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

3. El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.>>

Por ende, será preceptiva, de acuerdo con el referido artículo 77.2 de la LISTA, la aprobación de un Avance en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.

Por tanto, nos encontramos con los conocidos como Avances del planeamiento o documento de prioridades, entendemos que éstos han de situarse fuera del estricto procedimiento de elaboración del planeamiento en lo que se refiere a las exigencias de participación. Su aprobación tiene efectos administrativos internos preparativos de la redacción del instrumento de planeamiento. Ciertamente, no son pocas las legislaciones urbanísticas, que

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

siguiendo la tradición de nuestro derecho urbanístico, establecen un trámite previo de prospección y recogida de información y datos sobre lo que ha de ser la futura ordenación, y precisamente en esa línea establece la necesidad de que la ciudadanía participe en esa fase previa. Pero sin duda no se trata de una participación sometida a las mismas exigencias y condiciones que la que se ha de producir en el estricto procedimiento de elaboración de los instrumentos del planeamiento. A nuestro juicio, se trata de la consideración estricta de la participación como un derecho a recoger sugerencias y observaciones desde la propia necesidad y conveniencia de la nueva ordenación.

Según el Tribunal Supremo en su Sentencia de 27 de marzo de 1996 manifiesta que el Avance es un acto de puro trámite que solo sirve para ilustrar la voluntad del órgano urbanístico, aunque es también claro que no posee naturaleza de instrumento de planeamiento, solo tiene naturaleza preparatoria, como se indica por la Jurisprudencia con sentencias como la Sentencia del TSJ Andalucía de 11 de junio de 2020: "... pues un avance de planeamiento no es sino un simple borrador, de tal modo que su aprobación sólo posee efectos administrativos internos preparatorios de planeamiento, tal como se desprende de los artículos 28.2 y 29.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

El presente documento de Avance ha sido objeto de una profunda evaluación técnica, como se desprende del informe técnico elaborado el 11 de noviembre de 2025, por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Águeda Domínguez Díaz, que concluye que el documento cumple plenamente con los requerimientos legales, técnicos y formales establecidos en la LITA y su Reglamento, y que su contenido resulta coherente con los objetivos estratégicos de la planificación urbanística y territorial de Andalucía.

TERCERO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA, el documento técnico de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el Documento Inicial Estratégico, debe ser objeto de aprobación por la Corporación Municipal, para su remisión al órgano ambiental de la Junta de Andalucía, para el sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

En cuanto a la tramitación Medioambiental hay que indicar que la Disposición final única del Reglamento de la LISTA, modifica el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental (LGICA), en los siguientes términos:

«1.En el marco de lo dispuesto en el [artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental](#), los instrumentos de ordenación urbanística, en función del objeto y del alcance de las determinaciones que para los mismos se establecen en la [Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía](#), se someterán a evaluación ambiental estratégica conforme a lo dispuesto en este artículo, siguiendo los trámites y requisitos del procedimiento que se establece en los artículos 38 y 39.

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

a) Los instrumentos de ordenación urbanística general. »

El Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, se encuentra regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2007, que literalmente establece:

<<La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:

1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36.1 de la presente ley presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales.

e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el [artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre](#), de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

f) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las razones siguientes:

a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia y, frente a la misma, podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

2. Admitida la solicitud de inicio a trámite, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción. La consulta se podrá extender a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.

Se considerarán Administraciones públicas afectadas y personas interesadas las así definidas en la [Ley 21/2013, de 9 de diciembre](#).

Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas. Para ello dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico.

El documento de alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

3. *Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el anexo II de esta ley.*

4. *Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2. La información pública se realizará por el promotor cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al mismo la tramitación del plan o programa, y, en su defecto, por el órgano ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

El promotor, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

5. *El promotor, o el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:*

a) La propuesta final de plan o programa.

b) El estudio ambiental estratégico.

c) El resultado de la información pública y de las consultas.

d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos, se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica, solicitará al promotor la información que sea imprescindible, informando de ello al órgano sustantivo que complete el expediente. Esta solicitud suspende el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada o si una vez presentada ésta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

6. El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor.

La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte y se remitirá, una vez formulada, para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido a la misma.

La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en el plazo establecido en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

7. El promotor incorporará el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa, y lo someterá a la adopción o aprobación de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial.

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la siguiente documentación:

a) La resolución, o disposición de carácter general, por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público el plan o programa aprobado.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

8. La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

9. La declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración.

El procedimiento de modificación de la declaración ambiental estratégica podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

El órgano ambiental, en un plazo de tres meses contados desde el inicio del procedimiento, resolverá sobre la modificación de la declaración ambiental estratégica que en su día se formuló.

La decisión del órgano ambiental sobre la modificación tendrá carácter determinante y no recurrible, sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que, en su caso, procedan frente a los actos o disposiciones que, posterior y consecuentemente, puedan dictarse. Tal decisión se notificará al promotor y deberá ser remitida para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

10. Para la elaboración de la declaración ambiental estratégica se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.>>

CUARTO.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LISTA, será preceptiva la elaboración de un Documento Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables. El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general, como es el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva elaborado y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, mediante su publicación en la página web de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la LISTA.

El Documento Urbanístico de Avance y el Documento Inicial Estratégico, se remitirá al órgano ambiental competente para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se inicie el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y para que elabore el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico en el plazo de 3 meses.

Por otro lado, y a la vista de lo previsto en Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, el Documento Inicial Estratégico se remitirá a la Delegación Territorial de Salud y Consumo, solicitando el informe previo sobre Impacto en la Salud, en relación a la aprobación del Plan General de Ordenación Municipal de Huelva, teniendo en cuenta que el presente expediente deberá posteriormente someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud.

QUINTO.-Durante todo el proceso de aprobación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016.

SEXTO.- Si bien el Avance tiene consideración de borrador, ser un acto de trámite, con efectos meramente interno y el art. 77 de la LISTA, no dispone la necesidad de aprobación por el Pleno de la Corporación, dado que éste debe someterse a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, si se acordara su aprobación por el Pleno, al objeto de mayor garantía y publicidad en el procedimiento, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- PRONUNCIAMIENTO.

Dado lo anterior, se informa favorablemente desde el punto de vista jurídico la aprobación del Documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE) promovido por el

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Ayuntamiento de Huelva, conforme a documento técnico redactado en octubre de 2025 respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Gesteas SL.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 101 del Reglamento de la LISTA, así como el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el Documento de AVANCE del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Huelva y el correspondiente y preceptivo Documento Inicial Estratégico (DIE) promovido por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a documento técnico redactado en octubre de 2025 respectivamente por Territorio y Ciudad SLP y por Gesteas SL. Dicho Documento de Avance se configura como el instrumento de referencia para definir el modelo territorial y urbano de Huelva a medio y largo plazo, en consonancia con las directrices estratégicas de la legislación vigente y con las aspiraciones de desarrollo equilibrado y sostenible del municipio de Huelva. Este documento integra de manera transversal los criterios de sostenibilidad, eficiencia territorial y participación ciudadana, y resulta coherente con el modelo urbano-territorial propuesto, la Infraestructura Verde Municipal, los sistemas generales y la planificación sectorial vigente. Constituye así un documento válido para su sometimiento a información y consulta pública y para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, en los términos de la Ley 7/2007 (GICA), al incluir un marco suficiente de objetivos, alternativas y criterios ambientales para la fase de alcance de la EAE.*

SEGUNDO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA, en orden a la tramitación del Documento de referencia, deberá remitirse el presente acuerdo junto con el documento técnico diligenciado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente para el sometimiento del referido documento a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.*

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LISTA y 100 y 101 del Reglamento de la LISTA someter el expediente a Consulta pública mediante su publicación en el Portal web del Ayuntamiento de Huelva, a fin de favorecer la participación ciudadana y que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los ciudadanos”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))².

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto.

En consecuencia, no alcanzándose la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita no resulta aprobada.

Interviene **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

PUNTO 2º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA S.A. PARA EL EJERCICIO 2026 EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

1https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=96
2https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=276
3https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=561
4https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=777
5https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=996
6https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=1187
7https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=1363
8https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=1483
9https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=1879

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

En sesión de 24 de septiembre del actual, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los presupuestos de la Sociedad para el Ejercicio de 2026, en los términos siguientes:

A) INGRESOS:

- *La estimación del año 2025 se realiza partiendo de los tres primeros bimestres cerrados y extrapolamos los datos para el año completo.*
- *Para la estimación de los consumos del ejercicio 2026, se ha considerado una caída de consumos aplicando la tendencia de los últimos años y manteniendo la misma tarifa vigente.*
- *Para el resto de ingresos se ha previsto un incremento de actuaciones contratadas por terceros por reactivación del sector de la construcción y de obra pública.*

B) COSTES

Compra de agua:

- *Para el 2026, en base a datos de los últimos años, se ha previsto captar de Beas 4,3 Hm³, y comprar 6,6 Hm³, datos muy similares a los estimados para el cierre de 2025.*
- *El precio de la compra de agua a la Junta de Andalucía pasará en 2026 de 0,15534 eur/m³ a 0,16557 eur/m³.*
- *El rendimiento técnico esperado se mantiene en torno al 80%.*

Coste de Energía Eléctrica:

- *El ahorro observado en el año 2026 es debido a la bajada por precio del KW/h firmado en nuevo contrato a partir del 01/01/2026.*

Materiales y subcontratas:

- *En el ejercicio 2026 se han presupuestado menos actuaciones que en el 2025, ya que en este ejercicio se tuvieron que acometer muchas actuaciones puntuales por episodio de lluvias muy intensas en el primer trimestre del año.*

Personal:

- *En el ejercicio 2026 se estima el incremento salarial acorde a las actualizaciones previstas en convenio colectivo. Esta partida podrá estar condicionada por las limitaciones marcadas por ley a los trabajadores pertenecientes al sector público.*

Costes flota vehículos:

- *Se ha previsto para el 2026 un ligero incremento por gasto de combustible, seguros y reparaciones.*

Costes Materiales y Subcontratas de Atención al Cliente:

- *El ahorro para 2026 en esta partida viene dado principalmente por las lecturas, ya que para el 2026 tendremos más contadores de telelectura. También hay ahorros en las comisiones vinculadas a los cobros de los recibos.*

Ingresos accesorios:

- *En 2024 y 2025 se han realizado actuaciones por encima de la media histórica, en 2026 consideramos que volvemos a la normalidad.*

Provisiones:

- *En 2026 se estima un ratio de insolvencias sobre ingresos en línea con el ejercicio anterior.*
- *Respecto al resto de provisiones el año 2025 tiene la anulación de la deuda de la expropiación por prescripción de la misma y la aplicación de la provisión del accidente de la EDAR por resolución judicial.*

Resultado Financiero:

- *El ahorro viene por disminución del capital vivo y bajada del euribor.*

Considerando, pues, todos los factores mencionados, los Presupuestos de la Sociedad para el año 2026 se muestran en la siguiente tabla:



Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026 (miles de euros)	ESTIMADO 2025 (miles de euros)	REAL 2024 (miles de euros)
Ingresos Agua	12.857	13.018	10.933
Ingresos Saneamiento	9.912	9.940	9.858
Ingresos Tca's y Otras Actividades	1.162	929	736
Subvención a la Explotación			643
TOTAL INGRESOS	23.932	23.887	22.170
Compra de Agua	-1.090	-1.011	-692
Coste EE Actividades	-856	-906	-802
Materiales y Subcontratas Actividades	-5.982	-6.702	-5.571
Cánones	-134	-134	-134
TOTAL COSTES DIRECTO ACTIVIDADES	-8.061	-8.753	-7.199
MARGEN DIRECTO ACTIVIDADES	15.870	15.133	14.971
% s/Ingresos M.Directo	66%	63%	68%
COSTES DE PERSONAL	-8.299	-8.018	-7.769
Costes Flota Vehículos Servicio	-182	-176	-153
Costes Mat y S. Att. Clientes	-420	-473	-348
COSTES INDIRECTOS ACTIVIDAD	-602	-650	-500
Ingresos Accesorios	177	225	254
Costes Generales Gestión	-3.587	-3.566	-3.247
Costes Sistemas Información	-175	-184	-170
COSTES ESTRUCTURAS SERVICIOS	-3.586	-3.525	-3.163
COSTES INDIRECTOS + COSTES DE ESTRUCTURA	-4.187	-4.174	-3.664
EBITDA	3.385	2.941	3.539
Amortizaciones + Subvenciones	-596	-568	-577
Provisiones	-109	435	137
RAO (RDOS. ACTIVID. OPERACIONALES)	2.680	2.808	3.099
Resultado Financiero	-463	-562	-805
BAI	2.216	2.247	2.294
Impuestos Sociedades	-565	-533	-587
BENEFICIO NETO	1.652	1.714	1.706
% s/Ingresos BN	6,90%	7,18%	7,70%

PRESUPUESTOS 2026

Para dar cumplimiento al Artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorpora al presupuesto el programa de inversión y la financiación asociada.



Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

TARIFA	INVERSIONES PREVISTAS 2026	IMPORTE
	Plan integral de saneamiento	280.000
	Bombeo intermedio de la ETAP	50.000
	Telelectura	70.000
	Actuaciones en bombeos	100.000
	PRESUPUESTO TOTAL	500.000

CANON DE MEJORA	INVERSIONES PREVISTAS 2026	IMPORTE
	Recinto de tormentas en sustitución de la balsa del Titan	1.906.282,88
	DCDC Integración de ETAP y telemando dentro de una estructura securizada fase 4	25.061,72
	Sonda THM	34.830,00
	Gemelo digital	20.192,90
	Sistema de aireación en deposito de suministro de agua	35.203,69
	PRESUPUESTO TOTAL	2.021.571,19

Financiación Canon Demanial: Préstamos bilaterales firmados con La Caixa y CajaSur en noviembre de 2023.

Financiación Canon de Mejora: Esquema de financiación con ACUAES derivado del convenio suscrito entre Aguas De Las Cuencas de España, S.A, el Ayuntamiento de Huelva y Aguas de Huelva para la construcción y financiación de la obra de mejora de abastecimiento de agua de la ciudad de Huelva y su área de influencia y póliza de crédito suscrita con CajaSur en noviembre de 2023.

ENTIDAD	AÑO	CAPITAL VIVO	INTERESES PREVISTOS
ACUAES	2026	7.630.754	196.588
PÓLIZA DE CRÉDITO CAJASUR	2026	2.000.909	16.000

A tenor de lo previsto en el art. 17.2b) de los Estatutos Sociales, la aprobación de los presupuestos de la Sociedad debe ser acordada por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración.

Como quiera que, según lo previsto en el art. 10.1 de dichos Estatutos, la voluntad del socio público – el Ayuntamiento- en la Junta General será única y deberá ser decidida previamente conforme a las normas que regulan la adopción de acuerdos del Pleno Municipal,

PRÉSTAMO LA CAIXA							PRÉSTAMO CAJASUR						
Año	Fecha Inicio	Fecha Fin	Principal Periodo	Amortización	Tipo Final	Intereses	Año	Fecha Inicio	Fecha Fin	Principal Periodo	Amortización	Tipo Final	Intereses
2023	18/11/2023	14/12/2023	9.975.808		4,728%	33.597	2023	15/11/2023	15/12/2023	3.000.000		4,740%	11.850
	14/12/2023	31/12/2023	9.975.808		4,728%	21.968		15/12/2023	31/12/2023	3.000.000		4,458%	5.944
2024	31/12/2023	14/12/2024	9.975.808	831.284	4,728%	450.981	2024	31/12/2023	15/12/2024	3.000.000	249.990	4,458%	130.025
	14/12/2024	31/12/2024	9.144.524		3,129%	13.327		15/12/2024	31/12/2024	2.750.010		3,121%	3.815
2025	31/12/2024	14/12/2025	9.144.524	831.284	3,129%	272.805	2025	31/12/2024	15/12/2025	2.750.010	249.990	3,121%	83.205
	14/12/2025	31/12/2025	8.313.240		3,129%	12.115		15/12/2025	31/12/2025	2.500.020		3,121%	3.468
2026	31/12/2025	15/12/2026	8.313.240	831.284	2,450%	194.746	2026	31/12/2025	15/12/2026	2.500.020	249.990	2,450%	59.379
	15/12/2026	31/12/2026	7.481.955		2,450%	8.035		15/12/2026	31/12/2026	2.250.030		2,450%	2.450
2027	31/12/2026	14/12/2027	7.481.955	831.284	2,450%	174.770	2027	31/12/2026	15/12/2027	2.250.030	249.990	2,450%	53.441
	14/12/2027	31/12/2027	6.650.671		2,450%	7.589		15/12/2027	31/12/2027	2.000.040		2,450%	2.178
2028	31/12/2027	14/12/2028	6.650.671	831.284	2,450%	155.799	2028	31/12/2027	15/12/2028	2.000.040	249.990	2,450%	47.640
	14/12/2028	31/12/2028	5.819.387		2,450%	6.640		15/12/2028	31/12/2028	1.750.050		2,450%	1.906
2029	31/12/2028	14/12/2029	5.819.387	831.284	2,450%	135.935	2029	31/12/2028	15/12/2029	1.750.050	249.990	2,450%	41.566
	14/12/2029	31/12/2029	4.988.103		2,450%	5.692		15/12/2029	31/12/2029	1.500.060		2,450%	1.633
2030	31/12/2029	14/12/2030	4.988.103	831.284	2,450%	116.517	2030	31/12/2029	15/12/2030	1.500.060	249.990	2,450%	35.629
	14/12/2030	31/12/2030	4.156.819		2,450%	4.743		15/12/2030	31/12/2030	1.250.070		2,450%	1.361
2031	31/12/2030	14/12/2031	4.156.819	831.284	2,450%	97.099	2031	31/12/2030	15/12/2031	1.250.070	249.990	2,450%	29.691
	14/12/2031	31/12/2031	3.325.535		2,450%	3.795		15/12/2031	31/12/2031	1.000.080		2,450%	1.089
2032	31/12/2031	14/12/2032	3.325.535	831.284	2,450%	77.904	2032	31/12/2031	15/12/2032	1.000.080	249.990	2,450%	23.821
	14/12/2032	31/12/2032	2.494.251		2,450%	2.846		15/12/2032	31/12/2032	750.090		2,450%	817
2033	31/12/2032	14/12/2033	2.494.251	831.284	2,450%	58.263	2033	31/12/2032	15/12/2033	750.090	249.990	2,450%	17.816
	14/12/2033	30/12/2033	1.662.967	1.662.967	2,450%	1.786		15/12/2033	30/12/2033	500.100	500.100	2,450%	511
				Total	9.975.808						Total	3.000.000	

PROPONGO la adopción de los siguientes ACUERDOS:

***PRIMERO.-** Adoptar el posicionamiento favorable del Ayuntamiento a la aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Aguas de Huelva, S.A., del Presupuesto de la empresa para el Ejercicio de 2026, en los términos anteriormente reseñados.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Empresa Municipal al objeto de que, por su representación legal, se adopte en la Junta General el posicionamiento anteriormente referido”.*

Consta en el expediente informe favorable con observaciones de la Intervención Municipal de

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

fecha 18 de noviembre de 2025, en los términos siguientes:

“1º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

Se prevé en el presupuesto presentado por la mercantil un incremento de los gastos de personal en el ejercicio 2026 del 3,5% sobre las estimaciones de cierre del 2025, en base al incremento salarial acorde a las actualizaciones previstas en convenio colectivo

No obstante, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el citado ejercicio 2026.

Por otro lado, se estima una disminución en los costes directos del 7,90% en relación con la estimación a cierre del ejercicio 2025, motivados fundamentalmente por la bajada del coste del contrato de suministro de energía eléctrica y la reducción del coste en materiales y subcontratas por las actuaciones puntuales por episodio de lluvias muy intensas en el primer trimestre del año 2025.

En cuanto a los costes indirectos y de estructura se estima un crecimiento del 0,3% respecto a las estimaciones de cierre del 2025.

Por último, se estima una reducción de los costes financieros por la disminución del capital vivo y bajada del euribor.

Respecto a los ingresos se prevé en el 2026 una disminución de los ingresos por agua y saneamiento por la caída tendencial en el consumo, que se compensa con una previsión de incremento de actuaciones contratadas por terceros por reactivación del sector de la construcción y de obra pública, estimándose para el 2026 un incremento del 0,19% de los ingresos totales sobre la estimación a cierre del 2025.

3º.- Que la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Del examen de la documentación presentada, se observa que la Sociedad Municipal cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el artículo 15.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Establece el citado artículo que “En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero”.

4º.- Que, con las observaciones indicadas, no existe inconveniente por esta Intervención al posicionamiento favorable del Ayuntamiento de Huelva a los presupuestos de EMAHSA para el ejercicio 2026”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 3º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 19 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Habiéndose formado el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el

¹⁰https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=1942

¹¹https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=2011

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado el proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127.1.b) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se propone la aprobación de:

PRIMERO:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 202.839.405,54 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.

b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:

	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.	13.028.270,10	13.028.270,10
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.	4.179.523,53	4.179.523,53
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	1.009.790,00	1.009.790,00
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	859.000,00	859.000,00

c) El Presupuesto General consolidado por importe de 206.470.389,97 euros

d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2026.

e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gasto del presupuesto.

SEGUNDO.- *Adoptar acuerdo de no disponibilidad de créditos en la cuantía de 11.597.048,00*

euros, en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos cuyos saldos no serán susceptibles de utilización hasta que sean objeto de reposición por el Pleno, previo informe de control financiero favorable de la Intervención, en la medida en que se vaya produciendo la efectividad de los ingresos que financian dichos créditos.

100	241	2260600	CURSOS FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	300.000,00
100	1521	48910	AYUDAS ALQUILER VIVIENDA	130.000,00
100	1521	48932	AYUDAS PARA REALOJOS	20.000,00
100	231	62204	CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN SINHOGARISMO	1.000.000,00
200	342	62200	PABELLON NUEVO	1.593.656,00
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00
400	4412	2269952	LICENCIA TAXI	150.000,00
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	560.392,00
700	336	2279902	ACTUACIONES PATRIMONIO	80.000,00
700	338	2279920	PROGRAMACIÓN CULTURAL	50.000,00
700	338	2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	80.000,00
750	4312	2269920	MERCADILLO	100.000,00
750	432	2269935	ACTIVIDAD TURISMO	50.000,00
750	4312	48984	BONOS COMERCIO	80.000,00
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	33.000,00
750	432	60917	PLAN DE MONUMENTALIZACIÓN	100.000,00
900	1621	2260200	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	250.000,00
900	163	22700	LIMPIEZA VIARIA	800.000,00
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	500.000,00
900	161	74100	TRANSFERENCIA AGUAS DE HUELVA	250.000,00
950	151	2279912	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	300.000,00
950	151	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS - EXPROPIACIONES	1.700.000,00
950	151	60901	OBRAS VARIAS	1.000.000,00
950	151	60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS	250.000,00
950	151	60904	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	300.000,00
950	151	60912	AMPLIACIÓN RECINTO FERIAL HUELVA	800.000,00
950	151	6000911	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SEMINARIO	100.000,00
950	151	6000912	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN EL POLVORIN	5.000,00
950	151	6000913	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ANTONIO	75.000,00
950	151	6000914	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARQUE MORET	5.000,00
950	151	6000915	DERRAMA JUNTA DE COMPEMSACIÓN PERI 12.1	25.000,00

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

950	151	6000916	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN ENSANCHE SUR	10.000,00
950	151	62202	PLANES EDIL- ANTIGUA CARCEL	300.000,00
950	920	62202	ADQUISICION LOCAL ALMACEN MUNICIPAL	300.000,00
			TOTAL	11.597.048,00

TERCERO: Considerando que a la fecha se desconoce cual será el incremento retributivo de los empleados del sector público para los ejercicios 2025 y 2026, en el caso de que este incremento que se apruebe por ley de Presupuestos Generales del Estado sea inferior al 2% para cada uno de los referidos años, tal como se ha previsto en los créditos iniciales del proyecto de presupuesto del ayuntamiento, por el Pleno se adoptará acuerdo de no disponibilidad en los créditos del capítulo 1 de gastos de personal en las cuantías necesarias a fin de que no exista un incremento injustificado de la masa salarial para dichos ejercicios.

CUARTO: Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

QUINTO: Remitir el expediente al Ministerio de Hacienda a los efectos de la emisión de informe preceptivo vinculante”.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

A) Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva

- Memoria de Alcaldía
- Estado de Ingresos de la Entidad Local.
- Estado de Gastos de la Entidad Local
- Bases de Ejecución Presupuestaria

- Liquidación del presupuesto de 2024
- Avance Liquidación presupuestaria 2025
- Anexo de Personal
- Anexo de Inversiones
- Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios Sociales con la Comunidad Autónoma.
- Informe económico financiero

B) Estados de provisiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles

- Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A.
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.

C) Anexos al Presupuesto General

- Plantilla presupuestaria
- Estados de Consolidación del Presupuesto
- Estado de la Deuda

c) Informes

- Informe de la Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gastos y del límite de la deuda de las Entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento.
- Informe de la Intervención sobre el proyecto de Presupuesto General en concepto de control financiero permanente.
- Informe de la Intervención sobre los estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales de capital íntegramente municipal.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de noviembre de 2025 por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

El informe de la Intervención de Fondos Municipales sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de 12 de noviembre de 2025, dice lo que sigue:

"1. ANTECEDENTES

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024 se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y se establece el límite de gasto no financiero para dicho periodo.

Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del presupuesto de la entidad local son:

- Ayuntamiento de Huelva
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”, indicando, además en el punto 4 que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024, se establecieron las tasas de referencia para la estabilidad presupuestaria para el conjunto de administraciones públicas para el periodo 2025-2027. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo equilibrio financiero.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o

superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

2.1.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

2.1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SUEQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado y aplicando a las previsiones iniciales de 2026 el porcentaje de ajuste resultante, sin incluir la cesión de impuestos estatales.

Capítulos	Previsiones 2024	Recaudación Corrientes 2024	Recaudación Cerrados 2024	Importe	% ajuste
Cap 1	58.232.018,72	47.932.999,54	6.544.485,72	-3.754.533,46	-6,45 %

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Cap 2	9.924.047,63	3.092.440,83	5.870.010,06	-961.596,74	-9,69 %
Cap 3	29.493.591,63	11.441.287,60	4.692.970,26	-13.359.333,77	-45,30 %

Capítulos	Previsiones 2026	% ajuste	Importe ajuste
Cap 1	58.539.397,33	-6,45 %	-3.774.351,82
Cap 2	11.527.767,10	-9,69 %	-1.116.990,13
Cap 3	23.765.859,65	-45,30 %	-10.764.916,51
			-15.656.258,46

Capítulo 5 de Ingresos.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Capítulo 3.- En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Intereses devengados en 2026 con vencimiento en 2027 1.365.460,81 euros
Intereses devengados en 2025 con vencimiento en 2026 - 1.208.784,69 euros
156.676,12 euros

Se realiza un ajuste como mayor empleo no financiero por importe de 156.676,12 euros.

Capítulo 6.- No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.

C) OTROS AJUSTES

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el ejercicio 2026 no existe consignación para atender obligaciones de ejercicios anteriores y, si se considera, además, que con dicha consignación se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, el ajuste sería cero. No obstante, cuando se practique la liquidación del presupuesto será el momento de determinar si es necesario realizar ajustes por este concepto.

Por grado de ejecución de gastos.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución. La inejecución media de las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huelva de los tres últimos ejercicios es del 9,46%, porcentaje que aplicado a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 previstos para el ejercicio 2026 daría lugar a un importe de inejecución de 17.911.090,71 euros.

Capítulos 1 a 7	2022	2023	2024	Total
Créditos iniciales	159.565.972,73	174.713.013,40	184.958.049,18	519.237.035,31
Obligaciones Reconocidas	136.728.681,27	161.851.199,83	171.544.970,39	470.124.851,49

Área:

Documento:

02219102DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Inejecución	14,31 %	7,36 %	7,25 %	9,46 %
--------------------	----------------	---------------	---------------	---------------

Créditos iniciales 2026	Inejecución
189.364.449,20	17.911.090,71

2.1.1.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2026.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	190.286.101,32
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	189.364.449,20
TOTAL (a – b)	921.652,12
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.774.351,82
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.116.990,13
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.764.916,51
4) Ajuste por intereses devengados	156.676,12
5) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
6) Ajuste por inejecución	-17.911.090,71
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	174.629.842,86
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)	171.610.034,61
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	3.019.808,25

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los

capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 3.019.808,25 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

2.2.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2026 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CONFORME SEC)				
CONCEPTO	EMTUSA	EMPRESA LIMPIEZA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	13.028.270,10	4.179.523,53	859.000,00	1.009.790,00
Importe neto cifra negocios	3.376.984,43	4.179.523,53	254.000,00	
Trabajos a realizar por empresa para su activo				
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente				
Subvenciones y transferencias corrientes	9.651.285,67		555.000,00	1.009.790,00
Ingresos financieros por intereses				
Dividendos				
ingresos excepcionales				
Aportaciones patrimoniales				
Subvenciones capital previstas recibir			50.000,00	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	13.028.270,10	4.179.523,53	859.000,00	1.009.790,00
Aprovisionamientos		57.131,40		
Gastos de Personal	9.932.550,87	4.022.970,02	630.000,00	61.756,61
Otros gastos de explotación	3.095.719,23	99.422,11	179.000,00	948.033,39
Gastos Financieros				
Impuesto de sociedades				
Otros impuestos				
Gastos excepcionales				
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias			50.000,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G				
Aplicación de provisiones				
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas				
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00	0,00	0,00	0

La "capacidad o necesidad de financiación" de estas unidades se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional según los criterios establecidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.2.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Para las entidades dependientes se deduce una situación de equilibrio financiero.

2.2.2.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2026 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

ENTIDAD	ESTABILIDA PRESUPUESTARIA			
	PRESUPUESTOS 2026			
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES SEC	CAPAC/NEC. FINANCIACION
Ayuntamiento de Huelva	190.286.101,32	189.364.449,20	2.098.156,13	3.019.808,25
Empresa Transporte Urbano, S.A.	13.028.270,10	13.028.270,10		0,00
Empesa Limpieza de Colegios y Dependencias Mples, S.A.	4.179.523,53	4.179.523,53		0,00
Empresa Huelva Digital TDTL, S.A.	859.000,00	859.000,00		0,00
Empresa Huelva Deporte, S.L.	1.009.790,00	1.009.790,00		0,00
	Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local			3.019.808,25

En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2026 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una capacidad de financiación de 3.019.808,25 euros.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece

respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de ejecución del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de marzo de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la liquidación del ejercicio anterior. (Art. 15.4 e) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. (Art. 16.4 Orden HAP/2105/2012).

Aunque la citada orden no prevé la emisión de informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación presupuestaria, esta Intervención considera conveniente, dada la sujeción a un plan de ajuste, proceder a valorar el cumplimiento de la regla de gasto de los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2025.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de septiembre de 2024, el Consejo de Ministros adoptó acuerdo por el que se fijó, junto a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027, el límite de gasto no financiero en el 3,33% para el ejercicio 2026.

3.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

3.1.1 Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia que fija el Gobierno, y que para el 2025 es del 3,20%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

b) Para las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Empresarial, el cálculo de los “empleos no financieros excluidos los intereses de deuda” se obtiene según los criterios y ajustes establecidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

3.1.2 Determinación del gasto computable del ejercicio.

Se utilizan los formularios F.1.1.B1 y F.1.1.B2 “Información para la aplicación de la regla de gasto” del documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información,

Como se dijo para la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas las unidades que la integran y que se incluyen en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF.

3.1.2.1 Cálculo de la regla de gasto en términos consolidados.

CONCEPTO	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025	PRESUPUESTO 2026
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses deuda	188.504.660,00	205.455.226,03
AJUSTES según el SEC	0,00	-17.911.090,71
(-) Enajenación inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto cta 413		
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de las Asoc. Público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

<i>(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012</i>		
<i>Otros (Inejecución Presupuestaria)</i>		-17.911.090,71
Total Empleos no financieros SEC 95 excepto intereses deuda	188.504.660,00	187.544.135,32
<i>(-) Pagos por transferencias internas</i>	-21.210.335,49	-15.445.599,20
<i>(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la UE y Admon. Pública</i>	-19.383.587,30	-22.157.806,59
Total de Gasto computable del ejercicio	147.910.737,21	149.940.729,53
Gasto computable ejercicio 2025 incrementado con tasa referencia 2026 (3,3%)		152.791.791,54
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
Límite regla de gasto		152.791.791,54
Diferencia entre el Gasto computable Presupuesto 2026 y el Límite de la Regla de Gasto		-2.851.062,01
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto		Cumple

En consecuencia, de la aprobación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2026, considerando todas las sociedades mercantiles que conforman el perímetro de consolidación de la entidad, resulta un gasto computable de 149.940.729,53 euros, cuando el límite de gasto para este ejercicio es de 152.791.791,54 euros, cifra que se obtiene aplicando al gasto computable en la liquidación estimada del ejercicio 2025, la tasa de variación referencia del ejercicio 2026 fijadas por el Consejo de Ministros, añadiendo la recaudación prevista por cambios normativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la LOEPSF

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública en aras del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De los datos e información complementaria del expediente del presupuesto del ejercicio 2026, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados de la última liquidación presupuestaria realizada.

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
Deuda viva a 31.12.2026 PDE (Protocolo de Déficit Excesivo)	120.158.384,79
<i>Deudas a corto plazo con entidades de crédito</i>	0,00
<i>Deudas a largo plazo con entidades de crédito</i>	41.324.753,16
<i>Deudas a largo plazo con Administraciones Públicas</i>	78.833.631,63
Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013	
Total Deuda viva PDE	120.158.384,79
Deudas con Administraciones Públicas	24.701.579,97
<i>Con la Diputación Provincial (anticipos a cuenta recaudación voluntaria)</i>	24.701.579,97
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	144.859.964,76
<i>(+) Derechos Reconocidos 2024 (capítulos 1 a 5 de ingresos)</i>	169.950.597,22
<i>(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital</i>	-527.432,67
<i>(-) Multas por infracciones urbanísticas</i>	-29.665,48
<i>(-) Otros ingresos no recurrentes (Dividendos extraordinarios EMAHSA)</i>	-1.508.879,97
<i>(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</i>	-5.317.492,56
TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)	162.567.126,54
Porcentaje deuda viva a efectos del régimen de autorización	89,11 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2026 se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. En cuanto a la regla de gasto, aunque no es preceptivo el informe de la Intervención local en fase de elaboración del Presupuesto, se ha procedido a su cálculo y se estima su cumplimiento a reserva de los resultados que se vayan produciendo en la ejecución presupuestaria. Respecto, al nivel de deuda previsto, su importe asciende a 144.859.964,76 euros, lo que supone el 89,11% de los ingresos corrientes consolidados de la última liquidación presupuestaria practicada.

Asimismo, el control exhaustivo de los ingresos y gastos, especialmente aquellos financiados con ingresos cuya efectividad no se encontraba determinada a la fecha de elaboración del expediente, junto con los cambios normativos en las ordenanzas fiscales que supondrán un incremento de los ingresos municipales, debe contribuir a alcanzar y mantener en el ejercicio 2026 el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales”.

El informe de la Intervención Municipal relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2026, de fecha 11 de noviembre de 2025, en cuanto al control financiero permanente, dice lo que sigue:

“I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título

- sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
 - Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
 - Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
 - Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
 - Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

II.- CONTENIDO

El artículo 164 del TRLRHL dispone que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

1. El presupuesto de la propia Entidad.
2. Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local

Señala el artículo 165 del TRLRHL que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

1. Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
2. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto”.

El artículo 166 del TRLRHL establece que “Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- A) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- B) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

C) *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.*

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución." La documentación complementaria a la que se refiere este artículo es la siguiente:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: “... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.”

Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el artículo 168 del TRLRHL, imposibilitando la emisión del informe de Intervención en el término previsto por el artículo 18.4 del RD 500/1990.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION.

Se regula en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL Asimismo, en aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población regulado en el Título X de la LBRL el proyecto de presupuesto general deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.b).

El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, una vez aprobado el proyecto de presupuesto, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al haberse acogido el Ayuntamiento al compartimento del Fondo de Ordenación deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.

IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2026, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, ascendiendo a la cantidad de 202.839.405,54 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, incrementándose un 3,08% respecto al del ejercicio 2025. Asimismo, se garantiza el principio de nivelación en cuanto que los ingresos corrientes financian completamente los gastos corrientes y, en parte, los gastos de capital, y la totalidad de los recursos financieros y de capital financian gastos de capital.

INGRESOS CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2025	2026	VARIACIÓN (%)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	62.800.703,98	62.841.951,07	0,07%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.478.980,06	15.780.915,65	1,95%
3	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS INGR.	21.686.407,50	20.774.374,43	-4,21%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	79.694.417,44	87.662.213,96	10,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.112.376,17	3.056.996,21	-25,66%
	OPERACIONES CORRIENTES	183.772.885,15	190.116.451,32	3,45%
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	349.650,00	169.650,00	-51,48%
	OPERACIONES DE CAPITAL	349.650,00	169.650,00	-51,48%

	OPERACIONES NO FINANCIERAS	184.122.535,15	190.286.101,32	3,35%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.293.287,83	12.193.304,22	-0,81%
	OPERACIONES FINANCIERAS	12.653.287,83	12.553.304,22	-0,79%
	TOTAL	196.775.822,98	202.839.405,54	3,08%

GASTOS CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2025	2026	VARIACIÓN (%)
1	GASTOS DE PERSONAL	68.136.349,59	68.274.699,92	0,20%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	78.466.419,53	86.837.057,23	10,67%
3	GASTOS FINANCIEROS	3.119.975,61	2.985.806,80	-4,30%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.362.355,00	16.241.837,98	-11,55%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00	400.000,00	0,00%
	OPERACIONES CORRIENTES	168.485.099,73	174.739.401,93	3,71%
6	INVERSIONES	14.859.971,49	14.325.047,27	-3,60%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		300.000,00	
	OPERACIONES DE CAPITAL	14.859.971,49	14.625.047,27	-1,58%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	183.345.071,22	189.364.449,20	3,28%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	13.070.751,76	13.114.956,34	0,34%
	OPERACIONES FINANCIERAS	13.430.751,76	13.474.956,34	0,33%
	TOTAL	196.775.822,98	202.839.405,54	3,08%

Asimismo, el Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la LOEPSF, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010). En este sentido, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad deber ser objeto de informe independiente por parte de la Intervención municipal, según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Por otro lado, se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- asciende, una vez eliminadas las transferencias internas, a la cantidad de 206.470.389,97 euros en ingresos y en gastos.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Con fecha de 11 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento aprobó en sesión plenaria la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación FONDO DE ORDENACIÓN-FFEELL con el objeto de financiar los vencimientos de dos operaciones de crédito. Como consecuencia fue objeto de aprobación una revisión del plan de ajuste para el período 2024-2034, que fue objeto de valoración favorable por parte del Ministerio de Hacienda y que sustituye al anterior aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, para la sustitución del préstamo formalizado el 1 de octubre de 2014 con Caja Rural de Almendralejo al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Comparando las previsiones contenidas en el plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud al Fondo de Ordenación, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido:

Datos consolidados (miles de euros)	Plan de ajuste Previsión 2026	Proyecto Presupuesto 2026	Desviación Presupuesto/Plan Ajuste
Ahorro bruto	26.745,95		18.562,86
Ahorro neto	15.862,31		2.602,09
Saldo de ONF	10.012,99		921,65
Ajustes SEC	-2.276,21		2.098,16
Capacidad/Necesidad de financiación	7.736,78		3.019,81

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2026 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una capacidad de financiación de 3.019.808,25 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF pero en un importe inferior al objetivo de estabilidad para el 2026 previsto en el plan de ajuste.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

INGRESOS (miles de euros)	Plan de Ajuste Previsión 2026	Proyecto presupuesto 2026	Desviación Importe	Desviación %
Ingresos corrientes	172.833,86	190.116,45	17.282,59	10,00%
Ingresos de capital	725,43	169,65	-555,78	-76,61%
Ingresos no financieros	173.559,29	190.286,10	16.726,81	9,64%
Ingresos financieros	3.900,22	12.553,30	8.653,08	221,86%
Ingresos Totales	177.459,51	202.839,40	25.379,89	14,30%

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

GASTOS (miles de euros)	Plan de Ajuste Previsión 2026	Proyecto presupuesto 2026	Desviación Importe	Desviación %
Gastos corrientes	146.087,91	174.739,40	28.651,49	19,61%
Gastos de capital	17.458,39	14.625,05	-2.833,34	-16,23%
Gastos no financieros	163.546,30	189.364,45	25.818,15	15,79%
Gastos operaciones financieras	10.883,64	13.474,95	2.591,31	23,81%
Gastos Totales	174.429,94	202.839,40	28.409,46	16,29%

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables. Aunque en el plan de ajuste aprobado no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, supone la necesidad de realizar un seguimiento trimestral de los objetivos económico-presupuestarios. Además, en caso de desviación negativa, se deberán adoptar medidas complementarias para corregir la desviación constatada. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar a la Corporación la adopción de medidas de obligado cumplimiento.

Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, que son las mismas que las exigidas por el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes, pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Capítulo I	Capítulo II	Total
Estimación créditos definitivos 2025	74.444.412,90	80.663.849,51	155.108.262,41
Presupuesto 2026 (Créditos Iniciales)	68.274.699,92	86.837.057,23	155.111.757,15
Desviación	-6.169.712,98	6.173.207,72	3.494,74

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

En este sentido, el importe de los créditos iniciales del proyecto de presupuesto del ejercicio 2026 correspondiente a los gastos de funcionamiento son prácticamente iguales al importe de los créditos definitivos previstos a cierre del 2025, suponiendo una desviación poco significativa de 3.494, 74 euros.

2.- Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

En este sentido se manifiesta la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los informes emitidos en relación con los proyectos de presupuesto presentados por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, haciendo especial incidencia en la necesidad de que las previsiones iniciales de impuestos y tasas deben limitarse al importe de los padrones, derechos reconocidos y recaudación media obtenida en los dos ejercicios anteriores, según los casos, salvo que se justifique adecuadamente las mayores previsiones.

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 193.bis del TRLRHL.

4.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 debe remitirse antes de su aprobación definitiva a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio

ESTADO DE INGRESOS.-

Con carácter previo se considera necesario resaltar la importancia que adquiere una correcta elaboración del presupuesto de ingresos, Desde la intervención municipal se han realizado una serie de recomendaciones para su elaboración a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera. Entre ellas destaco la implementación del mecanismo de la no disponibilidad previsto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y según el cual:

“1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad”.

Como consecuencia de la implementación del referido mecanismo de no disponibilidad de créditos se ha propuesto por el equipo de gobierno el siguiente cuadro de no disponibilidades:

GASTOS				
100	241	2260600	CURSOS FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	300.000,00
100	1521	48910	AYUDAS ALQUILER VIVIENDA	130.000,00
100	1521	48932	AYUDAS PARA REALOJOS	20.000,00
100	231	62204	CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN SINHOGARISMO	1.000.000,00
200	342	62200	PABELLON NUEVO	1.593.656,00
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00
400	4412	2269952	LICENCIA TAXI	150.000,00
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	560.392,00
700	336	2279902	ACTUACIONES PATRIMONIO	80.000,00
700	338	2279920	PROGRAMACIÓN CULTURAL	50.000,00
700	338	2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	80.000,00
750	4312	2269920	MERCADILLO	100.000,00
750	432	2269935	ACTIVIDAD TURISMO	50.000,00
750	4312	48984	BONOS COMERCIO	80.000,00
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	33.000,00
750	432	60917	PLAN DE MONUMENTALIZACIÓN	100.000,00
900	1621	2260200	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	250.000,00
900	163	22700	LIMPIEZA VIARIA	800.000,00
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	500.000,00
900	161	74100	TRANSFERENCIA AGUAS DE HUELVA	250.000,00
950	151	2279912	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	300.000,00
950	151	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS - EXPROPIACIONES	1.700.000,00
950	151	60901	OBRAS VARIAS	1.000.000,00
950	151	60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS	250.000,00
950	151	60904	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	300.000,00
950	151	60912	AMPLIACIÓN RECINTO FERIAL HUELVA	800.000,00

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

950	151	6000911	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SEMINARIO	100.000,00
950	151	6000912	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN EL POLVORIN	5.000,00
950	151	6000913	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ANTONIO	75.000,00
950	151	6000914	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARQUE MORET	5.000,00
950	151	6000915	DERRAMA JUNTA DE COMPEMSACIÓN PERI 12.1	25.000,00
950	151	6000916	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN ENSANCHE SUR	10.000,00
950	151	62202	PLANES EDIL- ANTIGUA CARCEL	300.000,00
950	920	62202	ADQUISICION LOCAL ALMACEN MUNICIPAL	300.000,00
			TOTAL	11.597.048,00

FUENTE FINANCIERA		
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	300.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	130.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	20.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	1.000.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	1.593.656,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	300.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	150.000,00
351	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS	560.392,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	80.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	50.000,00

323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	80.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	100.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	50.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	80.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	33.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	100.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	250.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	800.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	500.000,00
53401	DIVIDENDO EXTRAORDINARIO	250.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	300.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	1.700.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	1.000.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	250.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	300.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	800.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	100.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	5.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	75.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	5.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	25.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	10.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	300.000,00
323/29001/42011	ICIO/TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS (Proyectos PUERTO)/ Fondo Compl.Financiación	300.000,00
	TOTAL	11.597.048,00

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Los ingresos corrientes suman un total de 190.116.451,32 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 169.650,00 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 190.286.101,32 euros. Por otro lado, los ingresos por operaciones financieras se estiman en la cuantía de 12.553.304,22 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 apartado i) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, y en el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo.

Capítulo 1. Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 62.841.951,07 euros, incrementándose un 0,07% respecto al ejercicio 2025.

Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dado que a la fecha de hoy no ha sido comunicado por el Ministerio de Hacienda el importe de las entregas a cuenta para el ejercicio 2026, éstas se han cifrado, según se indica en el informe económico-financiero:

“Las previsiones de ingresos por cesión de impuestos estatales son las comunicadas por el

Ministerio de Hacienda para el ejercicio de 2025 con un incremento del 5%, y habiendo incluido la liquidación de los tributos del ejercicio del 2024, en idénticos términos a la recibida en el ejercicio de 2023, lo que supone que la previsión de recaudación por dichos conceptos supone un 4,6% más que la recibida en 2025. Esta previsión se hace con un criterio de prudencia, a la vista de la información publicada por el propio Ministerio de Hacienda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los informes mensuales de Recaudación Tributaria, que cifra en un 11,8 el incremento de ingresos en el período de enero a septiembre de 2025, con respecto al mismo período del ejercicio anterior”.

En todo caso, y hasta que no se habilite normativamente la cuantía de las entregas a cuenta de 2026 y la liquidación definitiva del 2024, debe adoptarse un acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos, por el exceso presupuestado sobre el importe de las entregas a cuenta de 2025.

Según se indica en el informe económico-financiero, respecto a las previsiones del Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se han basado en la media los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2023 y 2024, añadiendo en las previsiones del Impuesto de Actividades Económicas una estimación de los ingresos procedente de las actuaciones inspectoras a la vista del informe emitido por el Director de área de Servicios Económicos.

En cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles se ha considera el padrón del 2025, y para el caso de los bienes de naturaleza urbana, además, las nuevas liquidaciones por altas en el ejercicio 2025.

Capítulo 2. Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 15.780.915,65 euros, lo que supone un aumento del 1,95% en relación con el ejercicio 2025. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales, que coinciden con las entregas a cuenta del ejercicio 2025 con el incremento del 5 por 100, expuesto anteriormente y se ha añadido una previsión de la liquidación definitiva del 2024 en idéntico importe a la del 2023. Debe adoptarse un acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos, por el exceso presupuestado sobre el importe de las entregas a cuenta de 2025

Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha presupuestado en base a la media los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2023 y 2024, añadiendo en las previsiones una estimación de los ingresos procedente de las actuaciones inspectoras.

Asimismo, se realiza una estimación en la cantidad de 5.388.763,45 euros, por los ingresos previstos en este impuesto derivado de la puesta en marcha del Proyecto de Hidrógeno Verde en la zona del Puerto de Huelva, que debe dar lugar a un acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos, que irán pasando a la situación de disponibles a medida que se hagan efectivos los correspondientes ingresos.

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 20.774.374,43 euros, un 4,21% inferior a las previsiones del ejercicio 2025, manifestándose en el informe económico-financiero que la estimación de los ingresos en este

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

capítulo se basa en la media de los derechos liquidados en los ejercicios 2023 y 2024, con las siguientes excepciones:

- *En cuanto a la Tasa por Licencia de Actividades, al ser reciente y no tener datos de los dos últimos ejercicios, se ha tenido en cuenta los derechos liquidados en el presente ejercicio por importe de 247.043,85 euros.*
- *Para la Tasa de nueva creación, por ocupación del dominio Público local por transporte, se prevé la cantidad anual de 300.000 €, a la vista de la información económica contenida en el informe del Director del Área Económica.*

También se incluye la contribución especial del Servicio de Extinción de Incendios por el mismo importe recaudado en el ejercicio 2025 y que asciende a 560.392,00 euros.

Y por último la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos por importe de 2.694.381,73 euros derivada de la puesta en marcha del Proyecto de Hidrógeno Verde en la zona del Puerto de Huelva, que debe dar lugar, igualmente, a un acuerdo de no disponibilidad de créditos.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 87.662.13,96 euros, un 10,00% más que en el ejercicio anterior. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad correspondiente a las entregas a cuenta del ejercicio 2025 con el incremento del 4,6% expuesto anteriormente, habiendo previsto un 4,5% de incremento adicional, para gastos concretos no disponibles hasta la realización efectivo del ingreso, según se indica en el informe económico-financiero

En todo caso, debe dar lugar a un acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos, por el exceso presupuestado sobre las entregas a cuenta del 2025, que irán pasando a la situación de disponibles en el importe que corresponda cuando se habiliten normativamente las correspondientes al ejercicio 2026.

La participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido un importe idéntico al aprobado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2025, al desconocerse a la fecha de hoy el importe que corresponde al ejercicio 2026.

En cuanto al resto de transferencias corrientes previstas se corresponden con convenios y subvenciones de la Administración del Estado y CC.AA que se vienen otorgando con carácter recurrente todos los ejercicios, tales como la subvención al transporte colectivo urbano de viajeros, servicio de ayuda a domicilio, ayudas económicas familiares, plan concertado y otras subvenciones en materia de servicios sociales. En todo caso, se debe disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 3.056.996,21 euros, disminuyendo un 25,66% respecto a las previsiones de 2025. Incluye el reparto de dividendos por 620.901,66 euros procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., obtenido por la media de los dos últimos ejercicios, remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre este extremo. Asimismo, se ha presupuestado unos ingresos por dividendos extraordinarios por cuantía de 250.000,00 euros que deben ser objeto de un acuerdo de no disponibilidad de créditos.

Se incluye una previsión de intereses de depósitos de 390.257,57 euros, importe similar al recaudado en el 2025.

Para la previsión de los Arrendamientos de fincas urbanas se han presupuestado 604.963,64 euros, considerándose la media de los derechos liquidados en los ejercicios 2023 y 2024. También aquí cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales. No se prevén ingresos en este capítulo.

Capítulo 7. Transferencia de capital, por importe de 169.650,00 euros, un 51,48% inferior a las presupuestadas en el ejercicio anterior. Como se indicó para las transferencias corrientes previstas, se debe disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Capítulo 8. Activos financieros, por 360.000,00 euros, mismo importe que en el 2025, correspondientes a la estimación de devolución de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

Capítulo 8. Pasivos financieros, por importe de 12.193.304,22 euros, un 0,81% inferior al ejercicio anterior. Se corresponde con el préstamo a formalizar con el ICO consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Fondo de Ordenación para financiar los vencimientos de dos operaciones de

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

crédito del ejercicio 2026.

ESTADO DE GASTOS. -

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Por otro lado, la realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

Capítulo 1. Gastos de Personal. *Por un importe total de 68.274.699,92 euros, incrementándose en un 0,20% respecto al ejercicio anterior. Indicar que existe correlación entre los créditos de este capítulo de gastos y el anexo de personal de la entidad local para este ejercicio económico.*

Los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 90 de la LBRLR y en el artículo 27 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

En consecuencia, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para los ejercicios 2025 y 2026, que puede incluir la no disponibilidad de créditos.

Consta además, en el expediente, informe del Jefe de Servicio de RRHH y Organización, en el que manifiesta que “la previsión de gastos del Capítulo I de personal para el ejercicio económico del año 2026, contemplando la consignación de la totalidad de las plazas y de los puestos de la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) ocupados, y de conformidad con las instrucciones del Área de Economía y Hacienda de utilizar el criterio aplicado por la Administración General del Estado (Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, BOE núm.184 de 31/07/2018 y Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, BOE núm. 23 de 26/01/2019) y de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 626/2019 de 27 de diciembre, BOJA núm. 250 de 31/12/2019) la consignación únicamente del periodo durante el que se estima van a ser ocupadas las plazas y puestos vacantes que se estiman cubrir en el año 2026. Igualmente se ha contemplado respecto al ejercicio anterior por criterio de prudencia, un incremento de las retribuciones del 4%, resultante de estimar una subida del 2% para el año 2025 y de otro 2% para el año 2026, a pesar de no existir norma ni previsión estatal para la subida de las retribuciones de los empleados públicos para los años 2025 y 2026, todo ello, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en normativa posterior de aplicación. Además de la anterior documentación, se adjunta la plantilla de personal (Funcionario, Laboral y Eventual). Igualmente se advierte que las listas retributivas se emiten a fecha de 30 de octubre del 2025”.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, “Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.” A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Por otro lado, el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que “Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones”. Según informe del Jefe de Servicio de RRHH y Organización se cumple con lo dispuesto en este artículo.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.

Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 86.837.057,23 euros.

Presenta un incremento del 10,67 % en relación con el ejercicio anterior. Se ha verificado por esta Intervención que están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los mismos.

En la ejecución del Presupuesto, los centros gestores deberán observar el artículo 173 del TRLRHL, que en su apartado 5 previene: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar “.

Respecto a los gastos contabilizados en la cuenta 413 debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, no consta que exista una dotación presupuestaria expresa para su imputación.

Capítulo 3. Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 2.985.806,80 euros, reduciéndose un 4,30% respecto al ejercicio anterior. Corresponde a la consignación de créditos para atender, en su caso, intereses de operaciones de crédito, así como intereses de demora y otros gastos financieros. A tal efecto se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para cubrir los costes de la deuda financiera del propio Ayuntamiento, incluyendo el préstamo a concertar con el mecanismo de financiación Fondo de Ordenación.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, por importe de 16.241.837,98 euros. Consignan las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones corrientes

Respecto del ejercicio presupuestario anterior representa una reducción del 11,55%.

Se incluyen las aportaciones a las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDTL y Empresa Municipal Huelva Deporte-

Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.

Capítulo 5. Fondo de Contingencia, por importe de 400.000,00 euros, igual que en el ejercicio anterior.

Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, al tratarse de un Ayuntamiento incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL.

Capítulo 6. Inversiones reales.

La consignación inicial asciende a 14.325.047,27 euros, reduciéndose en un 3,60%, respecto a los créditos iniciales del anterior ejercicio presupuestario.

Constan en el anexo de inversiones las actuaciones a realizar en el ejercicio 2026 y sus fuentes de financiación.

De conformidad con el artículo 173.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L, los créditos consignados con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

Capítulo 7. Transferencias de capital. Se consigan créditos iniciales para este capítulo un importe de 300.000,00 para financiar gastos de inversiones de la Empresa Municipal Huelva TDTL y Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000 euros, igual que en el 2025, que corresponden a la estimación de concesión de anticipos reintegrables al personal de la entidad.

Capítulo 9. Pasivos financieros, por importe de 13.114.956,34 euros, incrementándose un 0,34%, respecto al anterior ejercicio presupuestario. Se incorpora al expediente un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

V.- EMPRESAS MUNICIPALES

Los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal (Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDTL y Empresa Municipal Huelva Deporte), se encuentran nivelados. Deben aportarse los acuerdos de los Consejos de Administración aprobando los citados estados de previsión, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

De conformidad con el artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L debe incorporarse, como anexos al expediente, la documentación relativa a los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local: Sociedad Municipal Aguas de Huelva, S.A.

VI.- CONCLUSIONES.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026 se ha elaborado sobre la base de un control exhaustivo de los ingresos y de la declaración de no disponibilidad de los créditos para los gastos financiados con ingresos cuya efectividad no se encuentra determinada a la fecha de elaboración del expediente. No obstante, en la propuesta de no disponibilidad de créditos se ha incluido un importe inferior al exceso presupuestado sobre las entregas a cuentas del 2025.

Esta consideración junto con los cambios normativos en las ordenanzas fiscales que supondrán un incremento de los ingresos municipales, debe contribuir a alcanzar el objetivo de reconducir la senda de la estabilidad presupuestaria. En toda caso, por esta Intervención se realizará durante la ejecución del presupuesto el seguimiento necesario a los efectos de controlar el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales.

Así mismo se advierte que, teniendo atribuida esta intervención la función de velar por la

sostenibilidad financiera municipal, el desarrollo de la oferta de empleo público correspondiente a 17 plazas de policía local así como la adjudicación del nuevo contrato de recogida RSU y limpieza viaria durante el año 2026, supondrá un incremento del presupuesto de gasto para el año 2027 que rondará los diez millones de euros, lo que determinará la necesidad de adoptar en dicho ejercicio medidas en materia de ingresos y de reestructuración del presupuesto de gastos para atender las obligaciones que de los mismos se deriven, ya que la actual estructura presupuestaria no tendría capacidad para financiarlos.

Se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2026, con las observaciones y salvedades expresadas a lo largo del presente informe debiéndose someterse a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda con carácter previo a su aprobación definitiva”.

El informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de noviembre de 2025 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2026 de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., dice lo siguiente:

“1º.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,

Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:

- a) La cuenta de explotación*
- b) La cuenta de otros resultados*
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d) El presupuesto de capital*

Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos y la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias. No se aportan el presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación ya que la sociedad mercantil no tiene previsto realizar gastos en inversiones en el ejercicio 2026.

Las previsiones de gastos e ingresos alcanzan el importe de 13.028.270,10 euros, que supone una reducción del 10.31 % respecto a las del ejercicio 2025.

2º.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Los gastos de personal previstos para el ejercicio 2026 son los mismos que los presupuestados para el 2025 y ascienden a 9.932.550,87 euros. No obstante, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles subidas que se establezcan a los gastos de personal para el citado ejercicio 2026

En cuanto a los gastos de explotación suponen un importe de 3.095.719,23 euros, reduciéndose en el 33,84% y los gastos en inversiones se cuantifican en 1.000.000,00 euros, lo que significa una minoración del 13,84% respecto al ejercicio 2025.

En relación con los ingresos previstos por la sociedad mercantil en el ejercicio 2026 se estima un incremento de la recaudación por viajeros del 16% en relación con la previsión del ejercicio 2025 hasta alcanzar 3.274.734,43 euros, y en cuanto a las transferencias corrientes del Ayuntamiento de Huelva, se reducen en un 16,80% hasta el importe de 9.651.285,67 euros, que deberán ser consignados en el capítulo 4 del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento. En cuanto al resto de ingresos accesorios se mantienen las previsiones del 2025 en 102.250,00 euros

3º.- *Que la Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.*

CONCEPTOS	IMPORTE
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	13.028.270,10
Importe neto cifra negocios	3.274.734,43

Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	9.651.285,67
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	13.028.270,10
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	9.932.550,87
Otros gastos de explotación	3.095.719,23
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

El informe de la Intervención Municipal de 4 de noviembre de 2024 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025 de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A., indica lo siguiente:

“1º.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,

Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:

- a) La cuenta de explotación*
- b) La cuenta de otros resultados*
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d) El presupuesto de capital*

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos y la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias. No se aportan el presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación ya que la sociedad mercantil no tiene previsto realizar gastos en inversiones en el ejercicio 2026.

Las previsiones de gastos e ingresos alcanzan el importe de 4.179.523,53 euros, que supone una reducción del 1,17% respecto a las del ejercicio 2025.

2º.- El objeto social de EMLICODEMSA consiste en la prestación de los servicios de limpieza y los servicios accesorios a los colegios públicos de Huelva y a las dependencias municipales, teniendo la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Huelva de acuerdo con lo regulado en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En este sentido, los únicos ingresos previstos por la sociedad mercantil en el ejercicio 2026 son los relativos a la prestación de los citados servicios por importe de 4.179.523,53 euros, que deberán ser consignados en el capítulo 2 del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento.

3º - Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

Se realiza una estimación en gastos de personal por importe de 4.022.970,02 euros, lo que supone una reducción del 1,5% respecto a las del ejercicio 2025, indicándose en el informe emitido por la Gerente de la mercantil que Este incremento salarial del 2,5% para el ejercicio 2025, calculado en términos de homogeneidad respecto al ejercicio anterior, es el que se ha incorporado en el estado de previsión de gastos presentado por la sociedad mercantil:

“Esta partida se estima con una disminución de 61.439,85 € con respecto al año 2025 debido principalmente a tres motivos:

- No se ha producido el incremento salarial previsto para el año 2025 al no haberse aprobado los Presupuestos Generales del Estado y por tanto no haberse establecido variación salarial alguna, por lo que la previsión de subida salarial para el 2.026 se calcula sobre los salarios actualmente vigentes que son los mismos que en 2.024.
- Se reduce el coste en sustituciones, al comprobar el menor gasto que ha existido en el año 2.025 como resultado de las medidas adoptadas en el nuevo convenio colectivo aprobado en mayo de 2.024 sobre requisitos de disfrute de permisos retribuidos, lo que se prevé en la misma medida para 2.026.
- Se van a producir en 2.026 jubilaciones de personal, siendo menor el coste de los contratos con los que se cubrirán las vacantes al no tener antigüedad”

No obstante, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles subidas que se establezcan a los gastos de personal para el citado ejercicio 2026.

En cuanto a los gastos corrientes ascienden a 156.553,51 euros, incrementándose un 8,68% respecto a las previsiones del ejercicio 2024.

4º.- Que la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTE
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	4.179.523,53
Importe neto cifra negocios	4.179.523,53
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	4.179.523,53
Aprovisionamientos	57.131,40
Gastos de Personal	4.022.970,02
Otros gastos de explotación	99.422,11
Gastos Financieros	

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
<i>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</i>	0,00

El informe de la Intervención Municipal de fecha 7 de noviembre de 2025 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2026 de la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. indica lo siguiente:

“1º.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,

Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:

- a) La cuenta de explotación*
- b) La cuenta de otros resultados*
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias*

d) El presupuesto de capital

Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos, la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital para el ejercicio 2026.

Las previsiones de gastos e ingresos alcanzan el importe de 859.000,00 euros, que supone un incremento del 6,71% respecto a las del ejercicio 2025.

2º.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

El estado de previsión de gastos presentado por la sociedad mercantil presenta unos gastos de personal por importe de 630.000,00 euros frente a los 582.186,80 euros presupuestados para el ejercicio 2025, lo que supone un incremento en términos absolutos del 8,21%. En todo caso, de la documentación aportada al expediente no puede determinarse dicho incremento en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, por lo que una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el citado ejercicio 2026.

En cuanto a los gastos corrientes ascienden a 809.000,00 euros, incrementándose en el porcentaje del 3,06% respecto al ejercicio 2025.

Los gastos presupuestados para inversiones ascienden a 50.000,00 euros frente a los 20.000,00 euros que el ejercicio anterior.

En relación con los ingresos previstos por la sociedad mercantil en el ejercicio 2026 se estima un incremento de los ingresos por prestaciones de servicios del 1,6% en relación con la previsión del ejercicio 2025 hasta alcanzar 254.000,00 euros, y en cuanto a las transferencias del Ayuntamiento de Huelva, se mantienen las transferencias corrientes en la cuantía de 555.000,00 euros y se incluye en las previsiones una transferencia de capital de 50.000,00 euros para financiar las inversiones en la sede de la sociedad, que deberán ser consignadas en los capítulos 4 y 7, respectivamente, del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento.

3º.- Que la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTES
------------------	-----------------



Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	859.000,00
<i>Importe neto cifra negocios</i>	254.000,00
<i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i>	
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	
<i>Subvenciones y transferencias corrientes</i>	555.000,00
<i>Ingresos financieros por intereses</i>	
<i>Dividendos</i>	
<i>ingresos excepcionales</i>	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>	
<i>Subvenciones capital previstas recibir</i>	50.000,00
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	859.000,00
<i>Aprovisionamientos</i>	
<i>Gastos de Personal</i>	630.000,00
<i>Otros gastos de explotación</i>	179.000,00
<i>Gastos Financieros</i>	
<i>Impuesto de sociedades</i>	
<i>Otros impuestos</i>	
<i>Gastos excepcionales</i>	
<i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i>	50.000,00
<i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i>	
<i>Aplicación de provisiones</i>	
<i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i>	
<i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i>	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

El informe de 4 de noviembre de 2025 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2026 de la Empresa Municipal Huelva Deportes, S.L.:

“1º.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,

Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:

- a) La cuenta de explotación*
- b) La cuenta de otros resultados*
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d) El presupuesto de capital*

Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos y la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias. En cuanto al presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación la sociedad mercantil no tiene previsto realizar gastos en inversiones en el ejercicio 2026.

Las previsiones de gastos e ingresos alcanzan el importe de 1.009.790,00 euros, que supone un incremento del 3,04% respecto a las del ejercicio 2025.

2º.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

Este incremento salarial del 2,5% para el ejercicio 2026, calculado en términos de homogeneidad respecto al ejercicio anterior, es el que se ha incorporado en el estado de previsión de gastos presentado por la sociedad mercantil, ascendiendo los gastos de personal a 61.756,61 euros.

No obstante, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el citado ejercicio 2026.

En cuanto a los gastos corrientes ascienden a 948.033,39 euros, incrementándose las previsiones un 2,85% en relación con el ejercicio 2025.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

3º.- Que la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	1.009.790,00
Importe neto cifra negocios	
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	1.009.790,00
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	1.009.790,00
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	61.756,61
Otros gastos de explotación	948.033,39
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta	

P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

Por último se da cuenta de las siguientes enmiendas al Presupuesto formuladas por los Grupos políticos Municipales tras emitir la Comisión Informativa correspondiente el oportuno Dictamen:, por orden de presentación:

1º.- Enmienda presentada por el Grupo Mixto en los siguientes términos:

“El presupuesto municipal, principal instrumento de planificación de la gestión pública, económica y financiera municipal, adquiere especial relevancia en Huelva, capital de una de las provincias españolas con mayores déficits en infraestructuras y servicios públicos.

Un ejercicio más, los presupuestos no se elaboran de forma participada y con criterios de género, privando a la población onubense, especialmente a las mujeres, de ser copartícipes de en la planificación de la gestión pública de su ciudad.

El recorte de 1,6 millones de euros en promoción de vivienda de protección pública es especialmente lesivo, en una de las ciudades del país con peor acceso a la vivienda pública y menor salario medio, especialmente entre los jóvenes, capital de la tercera provincia andaluza donde más ha subido el precio del alquiler y la vivienda desde 2024.

Estas cuentas tampoco recogen compromisos clave para la ciudad como la creación de los Distritos, que impulsarían una mayor participación ciudadana en los barrios, zona históricamente abandonada por sucesivos equipos de Gobierno, que han concentrado la mayor parte del esfuerzo inversor en el centro de la ciudad.

Así mismo, el presupuesto no da respuesta a uno de los retos de Huelva, ser una ciudad donde la igualdad entre hombres y mujeres sea una de sus políticas claves en el desarrollo de la ciudad.

Un elemento sobre el que hemos defendido numerosas iniciativas es la necesidad de mejorar los equipamientos nuestros parques especialmente la dotación de aseos públicos en estos espacios verdes.

Nuestra población infantil y juvenil son el futuro de Huelva, y deben constituir un objetivo clave de la gestión pública municipal. Esto requiere una mayor inversión de recursos en las políticas locales dedicadas a ellos y ellas, por ello, presentamos enmiendas que aumentan los créditos previstos para ellos y ellas.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación las siguientes *Enmiendas al Proyecto de Presupuestos para 2026:*

PRIMERO. Incrementar a 3.775.942 euros el crédito dedicado al grupo de programas “Promoción y gestión de vivienda de protección pública” (grupo de programas 152), minorando a 20.000 euros la partida “Atenciones Protocolarias y representativas” (912/22601/500), a 150.000 € el crédito de la

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

partida Comunicación institucional (912/2260201/500) y minorando a 1.250.000 euros la partida "Alumbrado Público Extraordinario" (338/21900/700).

SEGUNDO. Incrementar a 7.011.472 € el crédito dedicado al grupo de programas Cultura (código 33). Para ello, se minorará a 1.742.500 € la partida "Eventos y Festejos" (338/2279921/700).

TERCERO: Crear una nueva partida presupuestaria denominada "Puesta en Marcha de los Distritos" (Grupo de Programas 924) con una dotación de 50.000 € minorando la partida "Consejo de Hermandades" (700 3349 48935) en 50.000 €.

CUARTO: Crear una nueva partida presupuestaria denominada "Plan local de Igualdad (Grupo de programas 231) con una dotación de 100.000 € minorando la partida "Consejo de Hermandades" (700/3349/48935) en 100.000 €.

QUINTO. Crear una nueva partida presupuestaria con una dotación de 460.000 € denominada "Construcción aseos en parques públicos" (Grupo de programas 171) minorando la partida 950/151/60902 Redacción de Proyectos Técnicos y Direcciones Facultativas en 300.000 € y la partida 950/151/2279924 Otros trabajos realizados por otras empresas y Profs. en 160.000 €.

SEXTA: Incrementar a 20.000 € el crédito dedicado a la partida "Plan Local Infantil" (100/231/2269971) minorando en 10.000 € la partida "Exposición mariana" (500/912/2279901).

SEPTIMA: Incrementar a 60.000 € el crédito dedicado a la partida "Actividades y talleres de juventud " (750/231/2269916) minorando en 10.000 € la partida "Exposición mariana" (500/912/2279901).

Cuadro 1. Propuestas de altas y bajas en el Presupuesto para 2026.

MODIFICACION PARTIDAS DE BAJA EN EL PRESUPUESTO				
DENOMINACION	CLASIFICACION	PRESUPUESTADO	MINORAR A	MINORACION TOTAL

<i>Atenciones Protocolarias y representativas</i>	912/22601/500	70.000 €	20.000 €	50.000 €
<i>Comunicación institucional</i>	912/2260201/500	350.000 €	150.000 €	200.000 €
<i>Alumbrado Público Extraordinario</i>	338/21900/700	2.750.000 €	1.250.000€	1.500.000 €
<i>Eventos y Festejos</i>	338/2279921/700	1.864.500 €	1.742.500 €	122.000€
<i>Consejo de Hermandades</i>	700/3349/48935	325.000 €	175.000 €	150.000 €
<i>Redacción de Proyectos Técnicos y Direcciones Facultativas</i>	950/151/60902	500.000 €	200.000 €	300.000 €
<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y Profs.</i>	950/151/2279924	250.000 €	90.000 €	160.000 €
<i>Exposición Mariana</i>	500/912 /2279901	20.000	0 €	20.000 €

MODIFICACIÓN DE ALTAS EN EL PRESUPUESTO

DENOMINACION	CLASIFICACION	PRESUPUESTADO	INCREMENTAR A	AUMENTO TOTAL DE
<i>Promoción y gestión de vivienda de protección pública</i>	Grupo de programas 152	2.025.942 €	3.775.942€	1.750.000 €
<i>Cultura</i>	Grupo de programas 33	6.889.472€	7.011.472€	122.000 €
<i>Puesta en marcha "Distritos"</i>	Grupo de programas 924		50.000 €	50.000 €
<i>Plan Local de Igualdad</i>	Grupo de programas 231		100.000 €	100.000 €
<i>Construcción aseos en parques públicos</i>	Grupo de programas 171		460.000 €	460.000 €
<i>Plan Local Infantil</i>	100/231/2269971	10.000 €	20.000 €	10.000 €
<i>Actividades y Talleres Juventud</i>	750/231/2269916	50.000 €	60.000 €	10.000 €

2º.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE en los siguientes términos:

*“Tras analizar el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2026, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente ENMIENDA. En primer lugar tenemos que decir que es el presupuesto de la consolidación de la subida generalizada de todos los **impuestos municipales**.*

Todo ello, pese a que en septiembre de este año el Pleno aprobó con los 14 votos de toda la oposición, mayoría absoluta, y los 13 en contra del equipo de Gobierno, nuestra moción para revertir la subida del 15% del Impuesto de Bienes Inmuebles, del IBI, y aprobar una bajada generalizada de los tributos municipales.

No podemos obviar que el Pleno es el órgano de máxima representación política y de mayor

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

rango dentro de la corporación local y una moción aprobada por la mayoría del mismo, especialmente una que insta a la adopción de medidas fiscales, constituye un mandato que el Equipo de Gobierno debe acatar. No hacerlo socava el funcionamiento democrático del Ayuntamiento.

Analizando el capítulo de ingresos podemos concluir que la Alcaldesa, Pilar Miranda, ha decidido ignorar deliberadamente el mandato del Pleno y va a mantener la subida de todos los impuestos municipales.

Además, en estas cuentas se deja ver con claridad que el Partido Popular sigue sin tener un modelo de ciudad con un proyecto claro. Se han quedado estancados tras las inauguraciones de las obras realizadas por el anterior Equipo de Gobierno Socialista y no proponen novedad alguna para seguir avanzando.

En el anexo de inversiones para 2026 no aparece ni un solo proyecto de envergadura o los que aparecen como el nuevo albergue, la nueva piscina al aire libre, la remodelación de la Plaza Quintero Báez o las obras menores anunciadas en barriadas (proyecto estrella de la Alcaldesa para los dos próximos años), los créditos que deben financiarlas no están disponibles. Estamos hablando de un montante total de 11.597.048€ cuya fuente financiera no está garantizada. Y en este curso no solo aparecen obras, sino también servicios y gastos corrientes como es la Formación para el Empleo, ayudas para el alquiler de viviendas, el mercadillo de los domingos, actuaciones en patrimonio arqueológico o la campaña de sensibilización para mantener la ciudad limpia por parte de todos e incluso, parte de la partida de limpieza viaria.

En este presupuesto no aparece ni un solo euro para proyectos publicitados a bombo y platillo y por todo lo alto por parte de la Alcaldesa Pilar Miranda como el Parque del Ferrocarril, las dotaciones públicas en el Ensanche Sur, la urbanización de San Antonio Montija para la posterior construcción de viviendas, la transformación del antiguo colegio Doñana de La Orden en pisos de alquiler para jóvenes, los aparcamientos públicos prometidos en Avenida Italia o en el antiguo mercado de La Merced.

*Lo que sí aparece en el presupuesto es **otra subida importante en las partidas de publicidad y propaganda**, que crece en 252.200€, un 16%, y que supera ya los 1,8 millones de euros. Una partida que ha crecido exponencialmente desde que el Partido Popular gobierna en el Ayuntamiento y que no sólo se*

refleja en los créditos iniciales de las cuentas, sino que a lo largo del ejercicio se ha ido viendo incrementada con distintas modificaciones presupuestarias.

Con estos presupuestos se demuestra que este equipo de Gobierno, un año más, solo se dedica a vender humo.

Con respecto a la vivienda, uno de los temas que más preocupa a la sociedad hoy en día, las partidas destinadas a la rehabilitación de viviendas municipales se han visto minoradas en un 70%, pasando de los 1,9 millones en 2025 a los escasos 600.000€ para el próximo año. Con lo que podemos concluir que la rehabilitación de la Casa Grande de la calle Jesús Hermida se verá reducida solo a un portal, que las obras de las casas de la barriada La Navidad seguirán sin reanudarse y que las del barrio de Pérez Cubillas seguirán abandonadas a su suerte por tercer año consecutivo.

Otro punto importante a destacar es que en 2026 tampoco habrá un nuevo **contrato de limpieza** para poder mejorarla. Anunciada ya una nueva prórroga del mismo, comprobamos que las cantidades anunciadas por la propia Pilar Miranda para el nuevo contrato no aparecen. Es más, 800.000€ correspondientes a la limpieza viaria, aparecen con créditos no disponibles.

Vamos a seguir con un contrato de limpieza, firmado por el PP en 2014, que está caducado, desfasado y que ha demostrado que es insuficiente para mantener limpios nuestros barrios cuando la imagen de la ciudad durante este año ha sido la de una Huelva sucia y plagada de ratas.

En definitiva, y como hemos expuesto en este documento, se trata de unos Presupuestos que no obedecen a las necesidades actuales de Huelva, que no vienen a solucionar la mayoría de problemas que tenemos los onubenses y que no cubren las expectativas ni los compromisos que la Alcaldesa lleva ya dos años y medio prometiendo a los onubenses. Promesas incumplidas por ser promesas vacías sin ningún rigor presupuestario, sin partidas cerradas y, por tanto, sin ningún viso de que puedan ser una realidad. Pero lo más flagrante es el manifiesto incumplimiento de los mandatos aprobados en el Pleno que con su no materialización se está subyugando la voluntad de la ciudad de Huelva expresada en el mayor órgano de representación que es nuestro Pleno.

Por todo ello el **Grupo Municipal Socialista** presenta esta **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** y solicita la **RETIRADA Y REELABORACION** de los Presupuestos 2026 donde figure la bajada de todos los impuestos municipales tal y como se aprobó en el pasado Pleno Ordinario de Septiembre”.

3º. Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

“ENMIENDA 1 – AUMENTO DE LA PARTIDA DEL PLAN DE RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA POLICÍA LOCAL.

Desde el Grupo Municipal VOX hemos puesto de manifiesto en varias ocasiones las carencias de personal y de medios que padece nuestra Policía Local y las demandas en esta materia que desde nuestro Grupo consideramos que deben ser atendidas desde este Ayuntamiento. Ya en el Pleno de febrero de 2021 solicitábamos la puesta en marcha de un plan completo de renovación del parque móvil de la Policía Local, preferiblemente por el procedimiento de renting.

En los presupuestos de 2025, gracias a una enmienda de nuestro Grupo Municipal, se habilitó una

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

partida de 100.000€ para renovación de vehículos policiales por ese procedimiento; una partida que tal como expresamos en el Pleno del pasado mes de julio nos parece exiguo y que no cubre lo que desde VOX reclamábamos que es un plan completo de renovación del parque móvil, que es lo que nuestra Policía Local necesita para poder realizar sus funciones con la eficacia y garantías que la ciudadanía demanda en la actualidad; priorizando entre otras cosas la dotación urgente de un furgón de atestados, y para la que la cantidad asignada en los pasados presupuestos es insuficiente.

Por esa razón solicitamos que e incluya en el presupuesto de 2026 una aumento de la partida actual para renting de vehículos policiales de 100.000€ a 200.000€. Cantidad que podría detrarse de partidas como las de "Comunicación Institucional" o de "Eventos y Festejos" que a nuestro entender ambas nos parecen ajustables.

PRIMERO: Partida a aumentar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
600 132 20403	RENTING PARQUE MOVIL POLICÍA	100.000,00 €	200.000,00 €

SEGUNDO: Partidas aminoradas:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
500 912 2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	350.000,00 €	50.000,00 €
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.864.500,00 €	50.000,00 €

ENMIENDA 2 – AUMENTO DE LA PARTIDA PARA EL PLAN DE ASFALTADO.

El pasado mes de marzo el equipo de Gobierno puso en marcha un plan de asfaltado anual por valor de 1.000.000€. Desde el Grupo VOX ya manifestamos que en un principio el plan nos parecía insuficiente teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentran numerosas calles de Huelva por el abandono que llevan sufriendo en lo referente al asfaltado desde hace años.

Pero es que a esta situación se ha añadido el hecho de que en el mes de mayo pasado, el paso de la borrasca “Jana” por nuestra provincia dejó importantes daños adicionales en las calles de nuestra capital que se sumaron a los ya existentes, por lo que en el Pleno de ese mismo mes solicitamos al equipo de Gobierno realizar un esfuerzo adicional en el plan de asfaltado, para solucionar dichos daños que no estaban contemplados en un principio cuando se realizó el anuncio del plan. Por esa razón solicitamos que se amplie la partida destinada a asfaltado para el año 2026 en 500.000€, minorando partidas menos necesarias como la “Redacción de Proyectos Técnicos y Direcciones Facultativas” y la de “Campañas de Sensibilización”; para que definitivamente la partida destinada a asfaltado de calles pueda llegar a 1.500.000€.

PRIMERO: Partida a aumentar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
900 1532 61904	PLAN DE ASFALTADO	1.000.000,00 €	1.500.000,00 €

SEGUNDO: Partidas aminoradas:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
900 1621 2260200	CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN	250.000,00 €	250.000,00 €
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
950 151 6902	REDEACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS	500.000,00 €	250.000,00 €

ENMIENDA 3 – APROVECHAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE ALONSO SÁNCHEZ.

De todos son conocidas las necesidades que desde hace años presenta el Parque Alonso Sánchez, para el que ya trajimos una enmienda a los pasados presupuestos solicitando un proyecto de aprovechamiento y embellecimiento para que realmente se pueda convertir de una vez por todas en ese espacio verde acorde a las necesidades de los onubenses, que sus usuarios llevan esperando desde hace tanto tiempo. Por ello solicitamos que se destine una partida de 100.000€ que podría detrarse de la partida de “Eventos y Festejos”, a nuestro entender francamente reducible.

PRIMERO: Partida a consignar:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
APROVECHAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO PARQUE ALONSO SÁNCHEZ	0,00 €	100.000,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.864.500,00€	100.000,00 €

ENMIENDA 4 – MONOLITO “HUELVA CIUDAD MÁS ANTIGUA DE OCCIDENTE”.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Otra de las iniciativas que ha pasado en varias ocasiones por las sesiones plenarias en estos años, ha sido la ubicación en algún lugar señero de la ciudad de un monolito de “Huelva como ciudad más antigua de occidente”, un monumento reclamado por VOX, y que fue aprobado en Pleno el pasado 20 de diciembre de 2023 en el marco del desarrollo del Plan Estratégico “Huelva, ciudad más antigua de Occidente”, y que ya se recogió en los pasados presupuestos, pero sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo. Por lo que solicitamos que en estos Presupuestos se destine una partida de 30.000€ para que se haga una realidad en este ejercicio; minorando la partida de “Eventos y Festejos”.

PRIMERO: Partida a consignar:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
MONOLITO “HUELVA CIUDAD MÁS ANTIGUA DE OCCIDENTE”	0,00 €	30.000,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.864.500,00€	30.000,00 €

ENMIENDA 5 – ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA DE ACTUACIONES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

También es de todos conocido la posición de VOX en relación a la Ley de Memoria Democrática, a la que consideramos una herramienta de manipulación histórica y división social, que vulnera la libertad de expresión y de pensamiento al intentar imponer una visión ideológica de la historia, reescribiendo el pasado, con el único objetivo de enfrentar a los españoles en lugar de fomentar la reconciliación, criminalizando a quienes no comparten la versión oficial de ciertos partidos políticos,.

Por esa razón solicitamos que en este proyecto de presupuestos para 2026, se suprima la partida de 100.000€ destinada a “Actuaciones Memoria Democrática”.

PRIMERO: Partida a eliminar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
900 920 2269950	ACTUACIONES MEMORIA DEMOCRÁTICA	100.000,00 €	0,00 €

ENMIENDA 6 – EXPROPIACIONES ENTORNO PLAZA DE TOROS.

Desde el Grupo VOX ya hemos denunciado en varias ocasiones, que en materia urbanística entre los espacios más degradados de la ciudad y llamados a una mejora sustancial está el entorno de la Plaza de Toros, en el que la situación de deterioro hace necesario acometer en la zona una rehabilitación urbanística profunda, y muy especialmente en lo que se refiere a los edificios que se encuentran ubicados la calle Ayamonte. Para poder llevarla a cabo y al ser alguno de esos edificios de propiedad privada, se hace necesario establecer una partida de 300.000€ para posibles expropiaciones, que se desagregaría del apartado de “Adquisición de Terrenos y Expropiaciones” que ya está consignado con un 1.700.000€.

PRIMERO: Partida a consignar:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
EXPROPIACIONES ENTORNO PLAZA DE TOROS	0,00 €	300.000,00 €

SEGUNDO: Partida a desagregar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	DESAGREGAR EN
950 151 60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS- EXPROPIACIONES	1.700.000,00 €	300.000,00 €

ENMIENDA 7 – CONSTRUCCION DE UNA PISCINA PÚBLICA AL AIRE LIBRE.

El poder contar en nuestra ciudad con una piscina pública al aire libre destinada al uso y disfrute de los ciudadanos durante los meses de verano, es una antigua reivindicación que desde hace años llevan reclamando muchos onubenses, para la que desde VOX ya presentamos una propuesta en nuestro programa electoral, tanto de la pasada como de la presente legislatura, y cuya necesidad ya quedó plasmada cuando el Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad una iniciativa de VOX en este mismo sentido durante la pasada legislatura.

Durante la actual, hemos continuado también trayendo varias iniciativas en este mismo sentido, incluyendo una enmienda en los presupuestos de 2025 solicitando el comienzo del proyecto, y que fue rechazada por el equipo de Gobierno. Aun así pensamos que esta infraestructura sigue siendo una necesidad para esta ciudad, que estamos convencidos que apoyaría la mayoría de los onubenses, por lo que volvemos a solicitar que en este proyecto de presupuestos para el 2026 se incluya una partida de 1.000.000€ para tal fin, minorando en esa cantidad la partida de “Obras Varias” de Urbanismo.

PRIMERO: Partida a consignar:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
PISCINA PÚBLICA AL AIRE LIBRE	0,00 €	1.000.000,00 €

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
950 151 60901	OBRAS VARIAS	1.914.083,49€	1.000.000,00 €

ENMIENDA 8 – AUMENTO DE LA PARTIDA APOYO, ASESORAMIENTO Y ALERTA RÁPIDA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

Desde que el Grupo Municipal VOX entró a formar parte de este Ayuntamiento, una de nuestras primeras reivindicaciones fue la puesta en marcha servicio municipal de apoyo, asesoramiento y alerta rápida contra la ocupación ilegal de viviendas, que fue aprobado tanto en los presupuestos de 2024 como los de 2025 gracias a sendas enmiendas del Grupo VOX, y que por fin se ha puesta en marcha en este mes de noviembre a través de un convenio entre el Ayuntamiento y el Colegio de Abogados de Huelva, pero cuya asignación en el presente proyecto de presupuestos nos parece insuficiente por lo que solicitamos que de entrada para el año 2026 se aumente de los actuales 8.000€ a 18.000€, que se detraerían también de la partida de “Eventos y Festejos”.

PRIMERO: Partida a aumentar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
300 925 48901	CONVENIO COLABORACIÓN ASESORAMIENTO ANTIOCCUPACIÓN	8.000,00 €	18.000,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.864.500,00€	10.000,00 €

ENMIENDA 9 – REDUCCIÓN DE LA PARTIDA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

La partida de “Comunicación Institucional” en la mayoría de los casos tiene un escaso impacto real en la mejora de los servicios municipales. Desde VOX abogamos por la reducción en dicha partida como muestra de compromiso de este Ayuntamiento con la austeridad y la transparencia, destinando el dinero a áreas más urgentes como el mantenimiento urbano, la atención social o la seguridad ciudadana.

PRIMERO: Partida a disminuir:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
500 912 2260201	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	350.000,00 €	100.000,00 €

ENMIENDA 10 – INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS PABELLONES DEPORTIVOS ANDRÉS ESTRADA Y DIEGO LOBATO.

La instalación de un sistema de climatización en los pabellones deportivos Andrés Estrada y Diego Lobato es una necesidad evidente que desde hace años llevan reclamando tanto usuarios, como deportistas y personal laboral. Contar con aire acondicionado favorecería una mayor asistencia y repercutiría directamente en el aprovechamiento social de dos infraestructuras que son clave para la vida comunitaria de Huelva. Para ello solicitamos que se destine una partida de 200.000€; que se aminoraría la partida de “Obras Varias”.

PRIMERO: Partida a consignar:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS PABELLONES DIEGO LOBATO Y A. ESTARDA	0,00 €	200.000,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
950 151 60901	OBRAS VARIAS	1.914.083,49€	200.000,00 €

ENMIENDA 11 – ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA DE FEMP.

Asimismo solicitamos la eliminación de las partidas presupuestarias destinadas a la FEMP, FAMP y FAMSI al considerarse que su actividad tiene un marcado componente ideológico, que no debería financiarse con recursos municipales que podrían destinarse a partidas más necesarias en el municipio.

PRIMERO: Partida a eliminar:

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
500 922 48942	FEMP	14.000,00 €	0,00 €

ENMIENDA 12 – ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA DE FAMP.

PRIMERO: Partida a eliminar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
500 922 48943	FAMP	13.000,00 €	0,00 €

ENMIENDA 13 – ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA DE FAMSI.

PRIMERO: Partida a eliminar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
500 922 48944	FAMSI	15.000,00 €	0,00 €

ENMIENDA 14 – CONVENIO ASOCIACIÓN RED MADRE

Por otra parte, en el marco de la defensa de la cultura de la vida, la familia y la maternidad, la Asociación Red Madre, lleva desde año 2007 realizando una importante labor social de apoyo a mujeres embarazadas y madres en riesgo de exclusión social.

Gracias a una propuesta del Grupo VOX en los pasados presupuestos se doto de una partida a dicha Asociación que creemos que debería ser aumentada en este ejercicio, minorando una vez más la partida de "Eventos y Festejos".

PRIMERO: Partida a aumentar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
100 231 48999	CONVENIO ASOCIACIÓN RED MADRE	2.000,00 €	4.000,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.864.500,00€	2.000,00 €

ENMIENDA 15 – CONVENIO CONGREGACIÓN HERMANAS OBLATAS

La Congregación de las Hermanas de Oblatas es desde hace muchos años una institución muy querida en nuestra ciudad, que aparte de dedicarse principalmente a la oración y a la vida contemplativa, mantienen a su vez una relación muy cercana y estrecha con los feligreses, dedicándose también a la ayuda a los más necesitados con los que hacen una labor encomiable. Su labor con todas esas personas no deja de ser un complemento significativo de los servicios sociales, que contribuye a mejorar la cohesión y el bienestar comunitario. Por ello, desde el Grupo Municipal VOX solicitamos la dotación de una partida económica en los Presupuestos de 2026 que ayudaría a garantizar la continuidad y fortalecimiento de esta labor tan esencial que realiza esta Congregación, que no solo beneficia directamente a las personas más necesitadas, sino que genera un impacto positivo en toda la sociedad onubense. La partida podría minorarse así mismo de la partida de “Eventos y Festejos”.

PRIMERO: Partida a consignar:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
CONVENIO CONGREGACIÓN HERMANAS OBLATAS	0,00 €	2.500,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.864.500,00€	2.500,00 €

ENMIENDA 16 - APARCAMIENTOS EN ZAFRA

La falta de aparcamientos se ha convertido en uno de los problemas urbanos más graves y persistentes en prácticamente todos los barrios de Huelva. Una carencia que afecta tanto a residentes como a comerciantes, limitando la actividad económica y generando un clima de frustración generalizada. Comprendemos que se necesita tiempo para solucionar todas las carencias de plazas de aparcamientos existentes en la actualidad; pero si creemos que el Ayuntamiento debe de hacer un esfuerzo en intentar ir buscando soluciones duraderas en las zonas más problemáticas, tal como a petición del Grupo VOX se hizo el pasado ejercicio en el Barrio de las Colonias.

En la zona específica de Zafra, esta problemática está adquiriendo también una especial gravedad debido a la alta densidad de viviendas, la presencia de equipamientos públicos y la ausencia de espacios adecuados para el estacionamiento. Allí, la demanda supera ampliamente la oferta, provocando que los vehículos ocupen aceras, pasos de peatones o zonas no habilitadas, con los

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

consiguientes riesgos para la seguridad vial y la movilidad peatonal.

Por esa razón solicitamos que en los Presupuestos de 2026 se destine una partida específica de 325.000€ para la construcción del ya hace tiempo anunciado parking, que se podría minorar de la partida de “Obras Varias”.

PRIMERO: Partida a consignar:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
PARKING ZAFRA	0,00 €	325.000,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
950 151 60901	OBRAS VARIAS	1.914.083,49€	325.000,00 €

ENMIENDA 17 – REHABILITACIÓN EDIFICIO COLEGIO DOÑANA

Gracias a una iniciativa del Grupo Municipal VOX, el Ayuntamiento ya ha puesto en marcha durante este ejercicio los trámites necesarios para la cesión por parte de la Junta de Andalucía del edificio abandonado del antiguo Colegio Doñana sito en la Avenida de La Orden junto a la Plaza Blas de Lezo. Una vez conseguida dicha cesión, el siguiente paso debe ser el de constituir una partida específica en los Presupuestos de 2026 para la remodelación de dicho edificio, a fin de poder convertirlo definitivamente en viviendas asequibles para jóvenes, tan necesarias en nuestra ciudad.

Por esa razón solicitamos que se destine una partida de 300.000€ a tal fin, suprimiendo íntegramente la partida “Adquisición de local/almacén municipal”

PRIMERO: Partida a consignar:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
REHABILITACIÓN EDIFICIO COLEGIO DOÑANA	0,00 €	300.000,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
950 920 62202	ADQUISICIÓN DE LOCAL/ALMACÉN MUNICIPAL	300.000,00 €	300.000,00 €

ENMIENDA 18 – AUMENTO DE LA PARTIDA PARA VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL

El aumento de la inseguridad y la delincuencia que se está produciendo en Huelva, es una realidad que desde el Grupo Municipal VOX hemos estado denunciado de manera continua en estos últimos tiempos. Ante ello se hace necesario el incremento de la cantidad destinada a vestuario y equipamiento de la Policía Local para que pueda hacer frente con las mayores garantías posibles de su función en pro de la seguridad de todos los onubenses.

Para ello solicitamos que se aumenten las siguientes partidas:

PRIMERO: Partidas a aumentar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
600 132 22104	VESTUARIO	80.000,00 €	120.000,00 €
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
600 132 62310	MATERIAL TÉCNICO	30.200,00 €	50.200,00 €

SEGUNDO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.864.500,00€	60.000,00 €

ENMIENDA 19 – ELIMINACIÓN DE LA PARTIDA DESTINADA A LA OFICINA DE ATENCIÓN ARRAIGO SOCIAL

Una oficina que fue creada por motivos mayoritariamente ideológicos y cuyos recursos podrían destinarse para solucionar problemas más apremiantes que en la actualidad tiene nuestra ciudad.

PRIMERO: Partida a eliminar:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
100 231 2269945	OFICINA ARRAIGO SOCIAL	12.000,00 €	0,00 €

Por último consta en el expediente el siguiente informe de la Intervención Municipal de fecha 21 de noviembre de 2025, sobre las Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales anteriormente transcrita:

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

“Primero: En cuanto a la Enmienda presentada por el grupo Municipal Socialista, al ser una enmienda a la totalidad, esta Intervención no tiene nada que manifestar.

Segundo: En cuanto a las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX afectan a aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto, y por su importe y naturaleza del gasto a que afectan, no tienen incidencia de especial relevancia en los cálculos realizados por esta Intervención en los informes emitidos el 12 y 13 de noviembre 2026, consideramos que las modificaciones propuestas serían posibles presupuestariamente, salvo:

- La Enmienda 9, de Reducción de la partida 500.2260202.912“Comunicación Institucional”, al tener un contrato en vigor y créditos comprometidos superiores a 100.000,00 €, que impiden esta minoración.

Tercero: En cuanto a las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Mixto con Andalucía, afectan a aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto, y por su importe y naturaleza del gasto a que afectan, no tienen incidencia de especial relevancia en los cálculos realizados por esta Intervención en los informes emitidos, consideramos que las modificaciones propuestas serían posibles presupuestariamente, salvo las siguientes:

- Minoración de 200.000,00 € de la partida 500.2260202.912“Comunicación Institucional” por tener dos contratos vigentes con créditos comprometidos.
- La minoración de la partida 700.338.21900“Alumbrado Público Extraordinario”, por tener un contrato en vigor, con créditos comprometidos por importe superior a 1.500.000,00 €”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹².

¹²https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=2268

D^ª **Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D^ª **María López Zambrano**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D. **Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D^ª **Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D. **Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D^ª **Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D^ª **María López Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

D. **Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

D. **Francisco Javier Muñoz González** ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

En primer lugar se somete a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos en contra, nueve votos a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

A continuación se proceden a votar de forma individual las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX:

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **1ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la 1ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **2ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por

13https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=2543

14https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=2866

15https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=3161

16https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=3482

17https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=3817

18https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=3829

19https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=4146

20https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=4217

21https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=4354

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la 2ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda 3ª arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la 3ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita con la matización indicada por el Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Felipe Antonio Arias Palma, de forma que, de la partida minorada de “Eventos y Festejos” por importe de 100.000 euros, 60.000 euros son no disponibles y 40.000 euros disponibles. Del mismo modo, de la partida a consignar “Aprovechamiento y embellecimiento Parque Alonso Sánchez” por importe de 100.000 euros, 60.000 euros son no disponibles y 40.000 euros son disponibles.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda 4ª arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 4ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda 5ª arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 5ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **6ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 6ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **7ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la 7ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita con la matización indicada por el Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Felipe Antonio Arias Palma, de forma que la partida minorada “Obras varias” por importe de 1.000.000 euros, queda como no disponible y la partida a consignar “Piscina pública al aire libre” por igual importe, queda igualmente como no disponible.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **8ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la 8ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **9ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 9ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **10ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la 10ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita con la matización indicada por el Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Felipe Antonio Arias Palma, de forma que la partida minorada “Obras varias” por importe de 200.000 euros, queda como no disponible y la partida a consignar “Instalación de aire acondicionado en los Pabellones Diego Lobato y Andrés Estrada”, por igual importe, queda igualmente como no disponible.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **11ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

26-11-2025 08:59

Código de Verificación:

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 11ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **12ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 12ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **13ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 13ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **14ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 14ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **15ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a

favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 15ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **16ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la **16ª** Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **17ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la **17ª** Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **18ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez votos en contra, **ACUERDA** aprobar la **18ª** Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **19ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la **19ª** Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

A continuación se proceden a votar de forma individual las Enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, salvo la Enmienda 1ª que la Portavoz del Grupo Mixto, Dª Mónica Rossi Palomar, en el transcurso del debate, retira.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **2ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra, **ACUERDA** aprobar la **2ª** Enmienda presentada por el Grupo Mixto anteriormente transcrita.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **3ª** arrojando ésta el siguiente resultado: vota a favor la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos en contra y un voto a favor, **ACUERDA** no aprobar la 3ª Enmienda presentada por el Grupo Mixto anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **4ª** arrojando ésta el siguiente resultado: vota a favor la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos en contra y un voto a favor, **ACUERDA** no aprobar la 4ª Enmienda presentada por el Grupo Mixto anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **5ª** arrojando ésta el siguiente resultado: vota a favor la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos en contra y un voto a favor, **ACUERDA** no aprobar la 5ª Enmienda presentada por el Grupo Mixto anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda **6ª** arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra, **ACUERDA** aprobar la 6ª Enmienda presentada por el Grupo Mixto anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda 7ª arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra, **ACUERDA** aprobar la 7ª Enmienda presentada por el Grupo Mixto anteriormente transcrita.

Sometido el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, con las Enmiendas aprobadas, a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce votos en contra, **ACUERDA** aprobar el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2026 con las Enmiendas anteriormente aprobadas, y por tanto:

PRIMERO: Aprobar inicialmente:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 202.839.405,54 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.

b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A	13.028.270,10	13.028.270,10
Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.	4.179.523,53	4.179.523,53
Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	1.009.790,00	1.009.790,00
Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	859.000,00	859.000,00

c) El Presupuesto General consolidado por importe de 206.470.389,97 euros

d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2026:

**“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
GENERAL DEL EJERCICIO 2026.**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.

3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-

La partida presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2026, está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No se podrán adquirir compromisos de gastos en una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta

norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El Ayuntamiento de Huelva podrá establecer el sistema de control interno que considere más adecuado al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con la Instrucción de Control Interno aprobada en el Pleno de 26 de junio de 2018, y modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del modo siguiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo:

1. Con carácter general y para todos los capítulos:

- a) Respecto de la clasificación orgánica (tres dígitos).*
- b) Respecto a la clasificación por programa (tres dígitos)*
- c) Respecto a la clasificación económica, artículo (segundo dígito).*

2. Como excepción a esta regla general:

a) Los créditos de inversiones siempre que tengan la misma fuente de financiación y dentro del mismo Área y Programa de Gasto, a nivel de Capítulo. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y la posterior modificación del anexo de inversiones.

La modificación del anexo de inversiones será aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno cuando derive de un expediente de modificación presupuestaria que se tramite por el procedimiento simplificado regulado en las presentes Bases de Ejecución. En el caso de modificaciones presupuestarias que se tramiten por el procedimiento ordinario, el correspondiente expediente de modificación del anexo de inversiones será aprobado por el Pleno de la Corporación. En todo caso, la efectividad de la modificación del anexo de inversiones estará condicionada a la aprobación con carácter previo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Asimismo, estará sometido al mismo régimen de información, reclamaciones y publicidad que se aplique al procedimiento de modificación presupuestaria del que derive.

No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del anexo de inversiones en los supuestos de generación de créditos por ingresos y cuando afecte a proyectos de gasto ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

b) Los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.

c) Las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.

d) Las subvenciones nominativas contempladas en los capítulos 4 y 7 de gastos vinculan en sí mismas.

3. Se entenderán abiertas y con consignación “cero”, a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

4. *En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.*

El primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique “primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

5. *La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.*

6. *No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.*

7.- *Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.*

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA / 3565/2008, de 3 de diciembre.

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. *De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se*

desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.

2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.

3.- La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES

En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios.*
- b) Suplementos de crédito.*
- c) Ampliaciones de crédito.*
- d) Transferencias de crédito.*
- e) Generación de créditos por ingresos.*
- f) Incorporación de remanentes de créditos.*
- g) Bajas por anulación.*

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

La tramitación del expediente de modificación presupuestaria requerirá de una Propuesta suscrita por el Concejal responsable de la Delegación cuyas aplicaciones de gasto se vean afectadas a la baja, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida. A la Propuesta se acompañará Memoria justificativa suscrita por el Servicio gestor correspondiente donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta recoja suficientemente toda la información indicada en esta Base.

El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía y Hacienda para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.

BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

- a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo*

hasta el ejercicio siguiente.

b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.

c) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1 Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica. No se autorizarán transferencias de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes en el caso de que aquéllas estén financiadas con recursos afectados.

2 Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que sean de aplicación a los créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.

2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.

1. Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2. Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2026 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

Partida de Gastos

Partida de Ingresos

400 231 13100 Sueldo Laboral Temporal

42090 Transf. Admón. Estado Plan Concertado

400 231 15000	Productividad	45003	Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana
400 231 16000	Seguridad Social	45004	Transf. CC.AA. Plan Concertado
		45005	Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores
400 231 2269912	Plan Mpal. Drogodependencia	45007	Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas
400 231 2279906	Ayuda a Domicilio	45002	Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD
400 231 48960	Ayudas Económicas Familiares	45006	Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable”.

BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.
- b) Enajenación de bienes.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos, así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.

Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable la efectividad del cobro

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

del reintegro.

BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

2. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

3. Para la incorporación de remanentes se seguirá el siguiente procedimiento, siempre que existan suficientes recursos financieros:

- a) Incorporación automática por parte de Intervención de todos aquellos gastos de los capítulos II y IV que hayan sido autorizados antes de 31 de diciembre del año en curso y cuyas facturas (en el caso del capítulo II) hayan sido presentadas en el plazo legalmente establecido (30 días desde la prestación del servicio).
- b) Para las operaciones que se encuentren en fase A o AD cuyas facturas no hayan sido presentadas en la fecha indicada en el anterior punto, se hará un estudio para cada caso concreto, incorporándose aquellas para las que exista un contrato firmado.
- c) En los casos de incorporación de remanentes de proyectos con financiación afectada, las jefaturas de los servicios correspondientes justificarán la necesidad de la incorporación de los mismos a través del modelo que se establezca a tales efectos.

4. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En

el primer caso, no es necesario que estén recaudados ni reconocidos, bastaría su mera previsión. Por el contrario, en el caso de mayores ingresos recaudados sobre los previstos será necesario que el importe recaudado supere las previsiones y además debe acreditarse en el expediente la regularidad de los demás ingresos.

5. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación afectada y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.*
- b) En su defecto, los recursos genéricos definidos anteriormente en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto procederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante dichas incorporaciones, podrán aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.*
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.*

7. En todos los casos, el expediente de Incorporación de Remanente de Crédito será informado por la Intervención y una vez aprobado por Decreto de la Presidencia será ejecutivo desde ese momento.

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- a) Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.*
- b) Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.*
- c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.*

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones corrientes y/o de capital, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles, a excepción de los créditos de personal financiados de manera recurrente mediante subvenciones (Plan Concertado de SS.SS, Plan Municipal de Drogodependencia, Tratamiento a Familias con Menores, Actuaciones Comunidad Gitana), cuya ejecución presupuestaria comenzará a 1 de enero, sin perjuicio, de que en el caso de no recibirse la subvención deban de adoptarse medidas para el mantenimiento del equilibrio presupuestario.

42090	TRANSF ADMÓN DEL ESTADO. PLAN CONCERTADO	165.795,69
45003	TRANSF. CCAA. ACTUACIONES COMUNIDAD GITANA	10.942,63
45004	TRANSF. CCAA. PLAN CONCERTADO	526.037,19
45005	TRANSF. CCAA. TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	149.069,00
45007	TRANSF. CCAA. CIUDADES ANTE LA DROGA	10.197,00
	TOTAL	862.041,51

Salvo la excepción antes indicada, los créditos pasarán automáticamente a la situación de disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

a) A la Junta de Gobierno Local en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cualquiera que sea el valor estimado del contrato, siempre que éste sea igual o superior a los 100.000 euros y cualquiera que sea la duración del mismo

b) Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio.

c) Al titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital por delegación de la Junta de Gobierno Local, la contratación de obras, suministros, servicios, contratos administrativos especiales y privados de valor estimado inferior a 100.000 euros; la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores que se celebren en la gestión de los asuntos comprendidos en su Área de Gobierno, conforme a las instrucciones que, relativas a la tramitación de estos contratos, tiene aprobadas la Alcaldía-Presidencia; la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores financiados con fondos europeos, en el supuesto de incompatibilidad entre la Concejalía responsable de la ejecución y el órgano de contratación; y finalmente, la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores en materias que no resulten expresamente atribuidas a ninguna otra concejalía.

d) Al titular de cada Concejalía la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores que se celebren en la gestión de los asuntos comprendidos en su Área de Gobierno, conforme a las instrucciones que, relativas a la tramitación de estos contratos, tiene aprobadas la Alcaldía-Presidencia

e) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se tramitarán conforme a la instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de Abril de 2018, o norma que la sustituya.

b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

c) Cualquier propuesta de gasto, a excepción de las procedentes de las empresas municipales, antes de su aprobación, deberá contar con el Visto Bueno del Jefe del Servicio correspondiente y, cuando

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

esto no sea posible, del empleado municipal responsable de la correspondiente unidad administrativa.

d) Para las empresas municipales la propuesta de gastos se realizará de manera directa por el Concejal Delegado responsable de Área.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación de la Junta de Gobierno Local, le corresponderá al Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía y Hacienda la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,

- No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,

- No autorizar la Retención por la Delegación de Economía y Hacienda, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura electrónica con carácter obligatorio en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE (

https://face.gob.es/es), al que este Ayuntamiento está adherido, salvo los casos excepcionales establecidos por Ley, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General, o la Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabarán la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.

Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación.

Si la Delegación que ha recibido la factura:

- No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.*
- No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.*
- Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.*
- Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.*
- Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.*

La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:

- Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.*
- Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.*
- Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.*
- Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.*

3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores será objeto de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. No tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- 1. Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- 2. Compromisos de gasto, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los correspondientes remanentes de crédito.*
- 3. Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.*

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local (ver base 16) el reconocimiento de obligaciones derivados de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior. Para el resto de los gastos adquiridos en ejercicios anteriores la competencia corresponderá al Pleno.

El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos constará de las siguientes fases:

- 1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.*

- 2.- *Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.*
- 3.- *Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento para que sea elevada Propuesta al órgano competente para su aprobación. Aprobado el reconocimiento extrajudicial se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.*
- 4.- *En caso de que no existiera consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.*

d) Convalidaciones. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

- 1.- *Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.*
- 2.- *Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. Así mismo, deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.*
- 3.- *Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, poniendo de manifiesto los extremos recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación*

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

defender la correspondiente moción. Aprobada la convalidación por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

e) El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.

f) En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.

g) Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.

h) Prescripción de obligaciones. El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuere reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, prescribirá a los cuatro años. No obstante lo anterior, con carácter previo a tal declaración deberá incoarse expediente al efecto del que deberá darse publicación en el BOP dando cuenta de su incoación e indicando nombre del titular del crédito, concepto e importe, para resolver posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, antes de su resolución definitiva.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

A la factura se acompañará:

- a) *Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.*

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

- b) *Para servicios y suministros realizados a la Entidad, factura expedida por el proveedor/acrededor constando el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.*

- c) *Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.*

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

- d) *Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.*

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 18 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

- e) *Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía y Hacienda.*

BASE 18-. LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- *El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2026 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.*

2.- *Para garantizar este resultado, corresponde al Pleno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las previsiones de ingresos realizadas, efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de*

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

disponibles.

3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.

4.- En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.- La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera. Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.

2.- Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control específico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:

- a) Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.
- b) Genérica
- c) Mixta

4.- Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.

5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control específico, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda la creación de dicho proyecto.

BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA

1. En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:

- a) Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.
- b) Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.

2. En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo, el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

3. *En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.*

BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR. -

1. *Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.*

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate.

En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamientos de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos por delegación de la Alcaldía.

5. Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto).

6. Las cuentas justificativas, una vez conformadas por el Concejal Delegado, serán informadas por la Intervención, y se aprobarán posteriormente por el órgano competente, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.

7. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

8. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

9. En ningún caso se autorizará órdenes de pagos "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA. -

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería.

La aprobación de la justificación y reposición de los anticipos de caja fija corresponde al Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 2.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación “Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)”. En las condiciones deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.
- Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.
- Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.
- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.
- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.
- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del

importe de las partidas asignadas a cada Servicio. De esta cantidad se librar  al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversi3n de cantidades, se realizar n las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.

- *Los gastos del Anticipo de Caja Fija se imputar n a los conceptos 220 "Material de oficina", 221 "Suministros", 223 "Transportes", 226 "Gastos diversos", 230 "Dietas" y 231 "Locomoci3n" del Cap tulo 2 del Presupuesto de Gastos "Bienes Corrientes y Servicios", a excepci3n de los gastos de las cuentas bancarias vinculadas al mismo (Comisiones de custodia, mantenimiento, gastos transferencias, emisi3n de tarjetas prepago...), que se imputar n a la partida presupuestaria 300 011 35900 "Otros Gastos Financieros" del Capitulo 3 del Presupuesto de Gastos.*
- *Los justificantes ser n siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deber n necesariamente contener nombres y apellidos o raz3n social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, as  como el n mero de identificaci3n fiscal y domicilio.*
- *Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrar n a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librar n nuevamente a los perceptores previa reserva del cr dito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durar n hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.*
- *Una vez realizado el pago al acreedor final, se proceder  al registro contable en el plazo m ximo de siete d as.*
- *4. Como anexo al arqueo mensual figurar  el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.*

BASE 23.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

23.1.- CONCEPTO DE SUBVENCI3N.

Se entiende por subvenci3n, toda disposici3n dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a favor de personas p blicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestaci3n directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega est  sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecuci3n de un proyecto, la realizaci3n de una actividad, la adopci3n de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situaci3n, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la normativa reguladora, convocatoria, en su caso, y acuerdo o resoluci3n de concesi3n correspondientes.*
- c) Que el proyecto, acci3n, conducta o situaci3n financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad p blica o inter s social o de promoci3n de una finalidad p blica.*

23.2.- R GIMEN JUR DICO.

La concesi3n, gesti3n y justificaci3n de subvenciones se ajustar  a lo dispuesto:

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).

2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.

3º. En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.

5º. En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

23.3.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria respectiva.*
- e) La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.*

23.4.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

B) Podrán concederse de forma directa en los siguientes supuestos:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva, se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Ayuntamiento de Huelva aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto; en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

23.5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

A) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:

- Serán aprobadas, previo informe de Intervención General Municipal, por el órgano competente. Las convocatorias y resoluciones de concesión serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

solicitudes.

- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,*

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

B) El procedimiento para la concesión de subvenciones:

Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:

Será aprobada, previo informe de Intervención General Municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

23.6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

La concesión de subvenciones de forma directa se ajustará a la normativa aplicable en materia de subvenciones salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

A) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Se iniciará a instancia de parte mediante solicitud, o de oficio, por órgano competente para la concesión.

Se canalizarán a través de los convenios, los cuales tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.*
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- *Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine Intervención General Municipal.*
- *Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.*

B) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 b) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones por concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 c) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- *Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- *Régimen jurídico aplicable.*
- *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*
- *Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

D) A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión como de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

Dicha aprobación requerirá informe jurídico y de la Intervención General Municipal, si se trata de convenios; de la Intervención General Municipal, si se trata de resoluciones unilaterales de concesión y de normas especiales reguladoras.

E) El acuerdo o resolución de concesión:

Recogerá los extremos siguientes, además de los previstos en el apartado de estas Bases relativo al contenido mínimo del acuerdo de concesión en general (independientemente del procedimiento de concesión utilizado):

- La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.*
- La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.*
- La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.*
- Requerirá para desplegar su eficacia frente al beneficiario que tras la notificación del referido acuerdo o resolución: se firme el convenio por ambas partes; o se acepte de forma expresa las Normas Especiales Reguladoras o la Resolución Unilateral de Concesión, mediante la firma por su representante legal.*

23.7.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO.

A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

Así, concederá las siguientes subvenciones:

- 1) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.*
- 2) Aquellas en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente.*
- 3) Las de emergencia social a personas físicas, previo informe de los servicios sociales correspondientes, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa.*

B) El acuerdo o resolución de concesión recogerá, como contenido mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.*
- Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.*
- Identificación del beneficiario.*
- Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Huelva y aplicación presupuestaria que la financia.*
- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.*
- Plazo de justificación de la subvención.*
- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.*

23.8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Con carácter general las subvenciones, salvo las excepciones previstas en la normativa reguladora, acordada por los órganos competentes, se harán efectivas tras la justificación de la aplicación de los fondos a recibir, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

23.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Será el establecido en la normativa o instrumento regulador de la subvención. En defecto de dicha previsión, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Servicio Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención.

B) IMPORTE A JUSTIFICAR.

El importe a justificar alcanzará a la cifra en que se haya establecido la subvención del Ayuntamiento de Huelva. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

C) MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de justificación será la que se determine en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención (bases reguladoras, convenio, resolución unilateral de concesión o normas especiales reguladoras, según el caso y con la debida motivación) de entre las tres que a continuación se relacionan, a las que se aplicará, en lo no previsto en dicha normativa, la regulación contenida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las tres formas siguientes:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, es decir, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que será la modalidad ordinaria y, por tanto, se considerará la aplicable en defecto de previsión por la normativa o instrumento regulador específico de la subvención. Los justificantes cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original o en fotocopia compulsada o cotejada.

- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.

- Los gastos de alojamiento, comida y bebida que constituyan dietas y de transporte o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos, se justificarán con las facturas correspondientes. En caso de transporte con medio de transporte propio se deberá acreditar el desplazamiento: (con la propia factura de combustible –expedida a nombre del beneficiario de la subvención-, las facturas de alojamiento y comida –también emitidas a nombre del beneficiario- o los certificados emitidos por las instituciones o entidades sitas en el lugar de desplazamiento y que tengan relación directa con el objeto de la subvención). El importe de todos estos gastos no podrá superar el establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

- Los gastos por trabajo voluntario valorizado que estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención se justificarán de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.

2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

3. Cuenta justificativa simplificada.

b) Acreditación por módulos.

c) Presentación de estados contables.

D) TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

1.-Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

1.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación del órgano competente, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

1.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

E) SUPUESTOS DE NO JUSTIFICACIÓN: RENUNCIAS Y REINTEGROS.

1- RENUNCIAS.

1º El procedimiento a seguir para la tramitación de las renunciaciones (que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias) incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.

b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución/acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:

- Toma de razón y aceptación de la renuncia.*
- Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS); la liquidación de los intereses de demora de las cantidades ya devueltas.*

c) Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.

2º En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeudados por el Ayuntamiento de Huelva, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación al Área de Economía.

2- REINTEGROS.

1º. El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

2º. Acordado el inicio del expediente por el órgano municipal competente, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención por el órgano gestor del gasto, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

3º. Si no se presentaran alegaciones, el órgano municipal competente acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4º. Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por el órgano municipal competente, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

5º. Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

6º. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.

23.10.- INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL: FUNCIONES INTERVENTORA Y DE CONTROL FINANCIERO Y COORDINACIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.

A) La Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Huelva con la fiscalización previa de los actos administrativos siguientes, en los términos previstos en las leyes:

1. El acto de convocatoria o el de concesión directa (según el procedimiento de concesión).
2. Las modificaciones del Acuerdo o Resolución de concesión que afecten a su contenido económico o presupuestario.
3. Las renunciaciones posteriores al acto de concesión.
4. La invalidez del acto de concesión.
5. Los reintegros y/o pérdidas de derecho al cobro.
6. La justificación y, en su caso, pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

apartado relativo a la justificación de las presentes Bases [23.9.D)]. Siendo la fiscalización plena.

BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL. -

1. *Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.*

2. *La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:*

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.

b) Que las nóminas están firmadas por el Jefe del Departamento de Personal o quien le sustituya y se proponen al órgano competente.

c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Valoración económica de las variaciones.*
- Relación del personal afectado.*
- Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.*

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

3. *La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan*

suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo 184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

4. Precisarán informe del Área de Economía y Hacienda la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.

5. Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Concejal competente del Área de Personal, bien de forma previa o por causas justificadas con posterioridad a su realización, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

BASE 25.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 26 de junio de 2023 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios.

2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que, para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

BASE 26.- FIANZAS Y AVALES.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y con sujeción a lo establecido en el Reglamento regulador de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Huelva, y de forma supletoria en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, o norma que lo sustituya.

1º.- Constitución de garantías en metálico.

La garantía será ingresada por el interesado en la Entidad o Entidades Financieras determinadas por la Tesorería Municipal, directamente o mediante el documento de ingreso, si lo hubiere, que le será aportado por la Unidad Administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.

2º.- Constitución de garantías mediante avales, seguros de caución u otros instrumentos legalmente previstos.

1. Tipología.

A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.

Las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones, habrán de efectuarse conforme a la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 106 y siguientes.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículos 55 y siguientes.*
- *Decreto 8/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre contratos de aprovechamiento de bienes de dominio público y/o patrimoniales.*

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12

de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre garantías establecida en la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- Artículos 77 y siguientes, y 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*
- Artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.*
- Artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- Prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva.*

C) Otras garantías exigidas por la normativa sectorial propia de aplicación, ya se trate de contenido urbanístico, de medio ambiente, etc., se registrarán por su propia normativa, y en su defecto, por las normas estatales supletorias.

2.-Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.

Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.

A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución u otros instrumentos legalmente previstos deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- Solidaridad respecto al obligado principal.*
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- Ser autorizados previamente por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de ésta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por los órganos equivalentes de la Comunidad Autónoma. De conformidad con el artículo 58 del R.D. 1098/2001, ha de quedar acreditado el poder suficiente para realizar dicho acto por los que firman el aval, no siendo suficiente la legitimación de firma notarial.*

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.

En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.

3º.- Constitución de las garantías a través de valores.

1. Las garantías mediante valores de deuda pública deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser valores de deuda del Estado.*
- b) Los valores deberán estar representados en anotaciones en cuenta.*
- c) Los valores afectos a la garantía deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de esta.*
- d) El plazo de la amortización de los valores deberá ser de doce meses como mínimo.*

2. La inmovilización registral de los valores se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el registro contable en el que figuren anotados dichos valores, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de los mercados de valores.

3. En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:

- a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida; y*
- b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.*

4. Los rendimientos explícitos generados por los valores de deuda pública no quedarán afectos a la garantía constituida.

5. La constitución de una garantía mediante valores de deuda pública se realizará mediante la presentación del certificado de legitimación original que acredite la inmovilización y la inscripción de la garantía sobre los valores aportados como garantía en los términos siguientes:

- El certificado de legitimación se presentará en la Caja dentro del plazo máximo de un mes desde que se emitió. Transcurrido este plazo habrá de solicitarse un nuevo certificado.
- Una vez hecha la comprobación de que se cumplen los requisitos necesarios, la Caja emitirá o validará, según proceda, el resguardo correspondiente a los efectos previstos en la normativa. El resguardo se ajustará al modelo previsto mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca en los canales electrónicos previstos por la Caja.
- El plazo de vigencia de los certificados no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.
- El certificado de legitimación se ajustará al modelo establecido mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca mediante los canales electrónicos previstos por la Caja.

Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.

4º.- Fianzas personales solidarias.

En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber estado los avalistas incurso en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por la Recaudación Municipal.

BASE 27.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS. –

1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.

2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.

4. El pago mediante cheque requerirá expediente, se iniciará con la solicitud del interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento,

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 28.- CESIONES DE CRÉDITO Y EMBARGOS

A. CESIONES DE CRÉDITO.

1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para lo cual deberá realizarse notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.*
- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Huelva haya sido perfeccionado conforme al artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pago" o en estado de "abonado".*

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.*
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.*
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 TRLRHL, en tanto no se haya resuelto.*

2. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:

- a) *Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.*
- b) *Poderes bastanteados por La Asesoría Jurídica que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.*
- c) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.*
- d) *Reconocimiento de las firmas del cedente y cesionario ante autoridad administrativa, funcionario público o entidad financiera.*
- e) *No serán necesarios los documentos recogidos en los apartados b), c) y d) cuando la cesión se realice ante fedatario público.*

B. EMBARGOS.

1.- Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, únicamente se trabará embargo, ya sea total o parcial, sobre: a) aquellos créditos que en la contabilidad municipal consten comprometidos (Fase D) derivados de la existencia de contratos en vigor, b) facturas en tramitación, o c) créditos pendientes de pago en la Tesorería, a dicha fecha a favor del embargado.

Aquellos créditos que en encuentren en Fase ADO correspondientes al Capítulo 4 y 7 del Presupuesto, debido a su naturaleza, requerirán para su traba el informe de la Intervención relativo al cumplimiento de su justificación a los efectos de la procedencia de su percepción.

2. El expediente será tramitado por la Tesorería Municipal con el informe de la Intervención sobre los apartados a) y b), en caso necesario.

A la vista de la situación de los créditos y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el embargo de los mismos.

Si no existiesen créditos susceptibles de embargo, se comunicará al órgano embargante y se dará por concluido el expediente.

Posteriormente se realizarán los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.

3.- No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.

4.- El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.

5.- Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, se requerirá informe del Departamento de Personal a los efectos de su tramitación, y si resultasen créditos

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

trabados se les notificará la correspondiente Resolución a los efectos de su ejecución.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 29.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 30.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN

1. La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:

1º.- Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y concepto una vez se conozca la naturaleza de los mismos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.

2º.- Los ingresos cuya gestión se realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que, como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.

3º.- Los ingresos de los capítulos IV, VI y VII se contabilizarán por la Intervención Municipal.

4º.- Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.

2.- La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.

BASE 31.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

1.-La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.

2.- La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

3.- Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.

BASE 32.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES. -

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

BASE 33.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.

El titular del Área de Economía y Hacienda podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. -

BASE 34.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS. -

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.

4. Las propuestas de gestión contable “A” imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2026.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable “AD” y “D” imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2026, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2026.

No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el órgano competente, hasta el 30 de diciembre.

Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto “ADO”, las propuestas de documentos “O y P”, así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2026.

BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados,

todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 36.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. -

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberá realizarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 37.- REMANENTE DE TESORERÍA. -

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

CAPITULO VI. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN. -

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 38.- CONTROL INTERNO.

1.- *A la Intervención Municipal le corresponde el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Corporación, Sociedades mercantiles y resto de entes dependientes que conforman el sector público municipal en sus modalidades de función interventora y función de control financiero, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos aprobada por la Corporación.*

2.- *La Intervención Municipal elaborará un Plan anual de Control Financiero que, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.*

3.- *El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.*

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 39.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar o verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.- Este control se extiende a la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas anuales.

3.- El control financiero se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación.

BASE 40.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación y consistirán en:

- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.

4.- Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.

El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.

Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 41.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento.

BASE 42.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

Sin perjuicio de instrucciones municipales específicas, la estructura y contenido de los informes de auditoría pública se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

BASE 43.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - *Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde a la Junta de Gobierno Local, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Acuerdos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.*

SEGUNDA. - *Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.*

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA. - *Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.*

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA. - *Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.*

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

QUINTA. -Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque”..

e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, en los términos que a continuación se transcriben:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL:210041

EJERCICIO 2026

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario General del Pleno	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Interventor General	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Tesorero	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Secretario General del Gobierno Local (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Viceinterventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Oficial Mayor Letrado	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Directo/ar Banda de Música	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Director Banda de Música

Técnico Administración General**	25	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón Gral
Letrado Asesor	3	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Letrado Asesor
Ingeniero de C.C.P	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ingeniero de C.C.P
Psicólogo	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
Economista	8	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
Médico	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Médico
Ldo. en Ciencias de la Información	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ldo. en CC. de Información
Ldo en Geografía e Historia	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Licenciado en Geog. e Hist.
Veterinario Inspector Consumo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario I.C.
Veterinario	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario
Superintendente Policía Local*	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Superintendente Policía Local
Intendente Principal de Policía	2	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Mayor Policía
Intendente Policía	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Policía
Primer Jefe Ext. Incendios	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Técnico Superior Informático	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	superior	Técnico Sup. Informático
Técnico en Gestión Cultural	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Técnico en Gestión Cult.
Intendente de Bomberos	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Arquitecto	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
TOTAL "A1"	62	A	A1				

*A extinguir.

**Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio
Arquitecto Técnico	7	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	7	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing.Técnico Industrial
Ingeniero Téc. Indus/Minas	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Téc. Indus/Minas
Ingeniero Técnico Forestal	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing.Técnico Forestal
Sargento del SEIS *	2	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Oficial del SEIS**	3	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Sargento del

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

26-11-2025 08:59

Código de Verificación:

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

							SEIS
Trabajador Social	8	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Trabajador Social
Coordinador Servicios Varios	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Coordinador Serv. Varios
Técnico Relaciones Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Relac. Laborales
Profesor Banda Música**	17	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Archivero Atrilero	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Archivero Atrilero
Inspector Policía	4	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Inspector Policía
Técnico Medio Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Informático
Coordinador Plan Municipal Juventud	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Coord. Plan Mpal Juventud
Subinspector Policía	9	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Subinspector Policía
Técnico Prevención Riesgos Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Prev. Riesgos Lab.
Técnico de Gestión	3	A	A2	Admón. General	Técnica	Media	Técnico de Gestión
Educador Social	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Educador Social
Técnico en Turismo y Patrimonio	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Turismo y Patrimonio
Técnico Medio Cultural	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Cultural
TOTAL "A2"	76						

*A extinguir.

**Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector del SEIS	1	B		Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Inspector del SEIS
Subinspector del SEIS**	5	B		Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Inspector del SEIS
TOTAL "B"	6						

***Plazas con nuevas Creaciones*

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación	11	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación
Administrativo Admón. Gral	10	C	C1	Admón. General	Adtva.		Administrativ o Admón. Gral
Técnico Auxiliar Informático**	7	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Téc. Auxiliar Informático
Inspector de Rentas y Exacciones Municipales	4	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Insp. Rentas y Exacc. Mpaes
Oficial Policía Local	21	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Oficial Policía Local
Policía Local	206	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Policía Local
Jefe de Dotación del SEIS	14	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Cabo Extinción Incendios
Bombero-Conductor	77	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Bombero-Conductor
Profesor Banda Música	2	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Técnico Auxiliar Cultural**	1	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Téc. Aux. Cultural
TOTAL "C1"	353						

***Plazas con nuevas Creaciones*

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Electricista	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Electricista
Inspector Polivalente	7	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector Polivalente
Operador Microinformático	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Microinform.
Programador de Sistemas	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Programador de Sistema
Programador Área Desarrollo	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Program. Área

Área:

Documento:

Unidad:

02219I02DD

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

							Desarrollo
Auxiliar Admón. Gral. **	100	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón Gral.
Auxiliar Grabador	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Auxiliar Grabador
Conductor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor
Conductor Polivalente	6	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor Polivalente
Oficial Pintor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Pintor
Telefonista	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Telefonista
Oficial Jardines	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Jardines
Profesor Banda Música	7	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Aux. Dinamizador Cultural	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinam. Cultural
Informador juvenil	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador juvenil
Aux. Dinamizador Polivalente	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Polivalente
Auxiliar Dinamizador Juvenil	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Juvenil
Informador de Turismo	4	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador de Turismo
Inspector de Obra	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector de obra
TOTAL "C2"	145						

** Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario Polivalente	7	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario Polivalente
Guarda	5	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Guarda
Alguacil**	15	AP		Admón. General	Subalter		Alguacil
Portero Grupo Escolar	1	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero
Portero Mantenedor	29	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero Mantenedor
Operario	12	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
Operario-Sepulturero	9	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
TOTAL "AP"	78	AP					

TOTAL "A1" + "A2" + "B" + "C1" + "C2" + "AP" = 62 + 76 + 6 + 353 + 145 + 78 = 720

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2026

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	8	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	29	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	125	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	7	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda de Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	12	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	33	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
TOTAL	116	

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2026

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Director Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Director Área de Modernización Digital y Nuevas Tecnologías	1
Director Área de Recursos Humanos	1
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Protocolo	1
Jefe de Prensa	1
Coordinador Área de Urbanismo	1
Coordinador Área de Medio Ambiente	1
Coordinador Área de Alcaldía	1
Coordinador Área de Presidencia	1
Coordinador Área de Prensa	1
Coordinador Área del Centro de Interpretación "Jesús Hermida"	1
Coordinador Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico	1

Coordinador Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad	1
Coordinador Área de Comunicación	1
Coordinador de Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo	1
Coordinador Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana	1
Coordinador Área de Participación Ciudadana	1
Coordinador Área de Juventud y Deportes	1
Coordinador Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos	1
Coordinador Área de Infraestructura y Servicios Públicos	1
Asesor de PSOE	2
Asesor de VOX	2
Asesor de Grupo Mixto	1
TOTAL	26

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gasto del presupuesto.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo de no disponibilidad de créditos en la cuantía de 11.597.048,00 euros, en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos cuyos saldos no serán susceptibles de utilización hasta que sean objeto de reposición por el Pleno, previo informe de control financiero favorable de la Intervención, en la medida en que se vaya produciendo la efectividad de los ingresos que financian dichos créditos.

100	241	2260600	CURSOS FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	300.000,00
100	1521	48910	AYUDAS ALQUILER VIVIENDA	130.000,00
100	1521	48932	AYUDAS PARA REALOJOS	20.000,00
100	231	62204	CONSTRUCCIÓN CENTRO ATENCIÓN SINHOGARISMO	1.000.000,00
200	342	62200	PABELLON NUEVO	1.593.656,00
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00
400	4412	2269952	LICENCIA TAXI	150.000,00
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	560.392,00
700	336	2279902	ACTUACIONES PATRIMONIO	80.000,00
700	338	2279920	PROGRAMACIÓN CULTURAL	50.000,00
700	338	2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	80.000,00
750	4312	2269920	MERCADILLO	100.000,00

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

26-11-2025 08:59

Código de Verificación:

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

750	432	2269935	ACTIVIDAD TURISMO	50.000,00
750	4312	48984	BONOS COMERCIO	80.000,00
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	33.000,00
750	432	60917	PLAN DE MONUMENTALIZACIÓN	100.000,00
900	1621	2260200	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN	250.000,00
900	163	22700	LIMPIEZA VIARIA	800.000,00
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	500.000,00
900	161	74100	TRANSFERENCIA AGUAS DE HUELVA	250.000,00
950	151	2279912	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	300.000,00
950	151	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS - EXPROPIACIONES	1.700.000,00
950	151	60901	OBRAS VARIAS	1.000.000,00
950	151	60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS	250.000,00
950	151	60904	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	300.000,00
950	151	60912	AMPLIACIÓN RECINTO FERIAL HUELVA	800.000,00
950	151	6000911	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SEMINARIO	100.000,00
950	151	6000912	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN EL POLVORIN	5.000,00
950	151	6000913	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ANTONIO	75.000,00
950	151	6000914	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARQUE MORET	5.000,00
950	151	6000915	DERRAMA JUNTA DE COMPEMSACIÓN PERI 12.1	25.000,00
950	151	6000916	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN ENSANCHE SUR	10.000,00
950	151	62202	PLANES EDIL- ANTIGUA CARCEL	300.000,00
950	920	62202	ADQUISICION LOCAL ALMACEN MUNICIPAL	300.000,00

			TOTAL	11.597.048,00
--	--	--	--------------	----------------------

TERCERO: Considerando que a la fecha se desconoce cual será el incremento retributivo de los empleados del sector público para los ejercicios 2025 y 2026, en el caso de que este incremento que se apruebe por ley de Presupuestos Generales del Estado sea inferior al 2% para cada uno de los referidos años, tal como se ha previsto en los créditos iniciales del proyecto de presupuesto del ayuntamiento, por el Pleno se adoptará acuerdo de no disponibilidad en los créditos del capítulo 1 de gastos de personal en las cuantías necesarias a fin de que no exista un incremento injustificado de la masa salarial para dichos ejercicios.

CUARTO: Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

QUINTO: Remitir el expediente al Ministerio de Hacienda a los efectos de la emisión de informe preceptivo vinculante.

Interviene la Alcaldesa Presidenta **D^a M^a del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))²².

PUNTO 4º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. 693/25 INTERPUESTO POR D. FRANCISCO MUÑOZ VÁZQUEZ CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30 DE MAYO DE 2025 POR EL QUE SE ACORDÓ LA DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU, REFERENTE A LA ANTIGUA ESTACIÓN DE SEVILLA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO que por Decreto dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa con fecha 27 de octubre de 2025 se resolvió por razones de urgencia la personación de este Ayuntamiento ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo P.O. 693/25, interpuesto por D. Francisco Muñoz Vázquez contra Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de mayo de 2025 por el que se acordó la desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU, en lo referente a la antigua estación de Sevilla, expediente 905/2025/24, otorgándose su defensa al Letrado D. Joaquín González García y la representación procesal al Procurador D. Fernando García Parody, así como su dar cuenta al Pleno para su ratificación.

RESULTANDO: Que en atención a las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno por el Art. 123.1 Apartado M, de la Ley 7/85 de 2 de abril

PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del Acuerdo de ratificar el anterior

²²https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=4747

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Decreto dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa con fecha 27 de octubre de 2025, por el que se resolvió por razones de urgencia la personación de este Ayuntamiento ante la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo P.O. 693/25, interpuesto por D. Francisco Muñoz Vázquez contra Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de mayo de 2025 por el que se acordó la desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificios, elementos y espacios de interés del PGOU, en lo referente a la antigua estación de Sevilla, expediente 905/2025/24, y el otorgamiento de su defensa al Letrado D. Joaquín González García y la representación procesal al Procurador D. Fernando García Parody”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor, un voto en contra y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Economía y Hacienda anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 5º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 85/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente

²³https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=5736

²⁴https://sesiones.actadigital.com/SP_AND_HUEP2104100I0/SP_AND_HUEP2104100I0.PLENOS.2025112401?ts=5805

Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“La presente modificación de crédito se fundamenta en la necesidad de ajustar diversas partidas de los departamentos de Vivienda, Servicios Sociales y Deportes, inicialmente previstas para su ejecución íntegra durante el ejercicio 2025.

Tras la revisión técnica y temporal de las actuaciones programadas, se constata que varias de las obras asociadas a dichas partidas no podrán finalizar antes del 31 de diciembre de 2025, desplazándose su conclusión a los primeros meses de 2026. Por este motivo, resulta procedente dar de baja, de forma parcial, los créditos correspondientes en el ejercicio 2025, manteniendo únicamente el importe necesario para atender las obligaciones que efectivamente podrán ejecutarse antes del cierre del ejercicio.

El resto del crédito pendiente se habilitará en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026, garantizando así la continuidad y correcta finalización de las actuaciones actualmente en curso.

Los créditos que se minoran se redistribuyen a favor de EMTUSA, donde se aplicarán como reserva destinada a atender el plan de inversiones aprobado en el último Consejo de Administración celebrado el 11 de noviembre de 2025. Esta transferencia permite dotar a la empresa municipal de los recursos necesarios para ejecutar dicho plan tanto en el presente ejercicio como durante 2026, reforzando su capacidad operativa y la planificación acordada.

En consecuencia, la modificación propuesta responde a razones estrictamente técnicas y de programación temporal de las obras, asegurando el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos.

MC 85-2025

PARTIDA DE ALTA				
950	4411	44901	EMTUSA	518.904,03
TOTAL				518904,03

PARTIDA DE BAJA				
100	1521	62201	REHABILITACIÓN VIVIENDAS MUNICIPALES	218.904,03
100	1521	48910	AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS	100.000,00
200	342	63218	CAMPO DE FUTBOL CRISTO POBRE	200.000,00
TOTAL				518.904,03

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General Municipal de 13 de noviembre de 2025 con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

VOX y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 85/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

PUNTO 6º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES, SUSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2024, POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA AGENCIA PROVINCIAL TRIBUTARIA DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Haciéndose necesaria la actualización del Convenio de colaboración para la gestión integral de los ingresos de derecho público municipales, suscrito el 21 de octubre de 2024 por este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Huelva y la Agencia Provincial Tributaria de Huelva, el Tte. Alcaldesa que suscribe tiene a bien proponer al Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento la aprobación de la modificación del Convenio, cuyo texto se adjunta a la presente, así como la regularización de anticipos y saldos cruzados entre ambas partes, compensación de deuda y fraccionamiento de la deuda resultante acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento creada para velar por su desarrollo y cumplimiento del citado convenio.

Al constituirse el TEAMH como un órgano colegiado especializado en el conocimiento y resolución

de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público de la competencia del Ayuntamiento de Huelva, el sistema de recursos previsto en el convenio deviene obsoleto con lo que procede la modificación planteada como único cauce para no privar a los ciudadanos de la posibilidad de presentar recursos económicos administrativos así prevista.

Igualmente, dada la complejidad del cambio, se hace necesaria la modificación del apartado segundo de la cláusula Decimonovena del convenio, retrasando la entrada en vigor del nuevo régimen de recursos hasta el uno de enero de 2026.

A la vista de lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva, la Diputación Provincial y la Agencia Provincial Tributaria de Huelva para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público, así como sobre la regularización de anticipos y saldos cruzados entre ambas partes, compensación de deuda y fraccionamiento de la deuda resultante acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento creada para velar por su desarrollo y cumplimiento del citado convenio, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto íntegro del Convenio de Colaboración objeto de aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El texto del mencionado Convenio incorporado en el Anexo que se cita en la anterior Propuesta es como sigue:

CONVENIO MODIFICADO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, LA AGENCIA PROVINCIAL TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO»

En Huelva a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. David Toscano Contreras, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.

De otra parte, D. José Manuel Zamora de la Cruz, en calidad de Presidente de la Agencia Provincial Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D^a. Pilar Miranda Plata, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva y en representación de éste.

MANIFIESTAN

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público pueden ser delegadas en la Diputación en virtud de convenios que, al efecto, se suscriban y en los términos que contengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2a) de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2.- La Agencia Provincial Tributaria de Huelva (en adelante APTH) es un Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Huelva creado con la finalidad de ofrecer a los Ayuntamientos un servicio de recaudación y administración tributaria completa, rigurosa y eficiente, superando las limitaciones de una actuación a escala local y aprovechando las posibilidades técnicas, jurídicas y económicas que un ámbito mayor permite, de modo que resulten favorecidos tanto el propio municipio como los contribuyentes, receptores últimos del servicio. A través de este organismo autónomo la Diputación Provincial de Huelva realiza el ejercicio de las facultades delegadas por los municipios de la Provincia en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público.

3.- El Municipio es una entidad básica de organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad que representa, constituyendo un objetivo estratégico y prioritario la mejora y modernización de la gestión tributaria y recaudatoria que le presta la APTH.

4. - La APTH tiene una decidida voluntad política de promover firmemente la mejora progresiva y la transformación patente del Organismo Autónomo para que proporcione unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, habiéndose ofrecido durante los años de funcionamiento unos resultados que permiten afirmar que se han dado ya los primeros e importantísimos pasos para lograrlo.

5.- El Ayuntamiento de Huelva considera oportuno y de interés para el municipio realizar una delegación en la Diputación Provincial de Huelva de competencias y facultades que ostenta en materia de gestión y recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de de derecho público, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia, dado que la Diputación cuenta con un organismo autónomo especializado, la APTH, para el ejercicio de estas facultades delegadas.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento, que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento de Huelva delega en la Diputación Provincial de Huelva, las siguientes facultades, las cuales las llevará a efecto a través de su organismo autónomo APTH:

- Gestión tributaria y recaudación, voluntaria y ejecutiva, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de liquidaciones de tributos, prestaciones patrimoniales locales de carácter público no tributario, precios públicos locales, y cualquier ingreso de derecho público municipal que actualmente sea objeto de exacción, y los futuros que puedan establecerse previo acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los ingresos de derecho público municipal obtenidos mediante autoliquidación, excepto las del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Cobro de deudas a las Juntas de Compensación y entidades urbanísticas de conservación.

2.- El Ayuntamiento de Huelva podrá delegar en la Diputación Provincial de Huelva las facultades que tiene atribuidas en materia de recaudación en periodo ejecutivo de cualquier tributo e ingreso de derecho público cuya gestión o recaudación en periodo voluntario no haya sido objeto de delegación.

3.- El Ayuntamiento de Huelva deberá implantar un sistema a través del cual la APTH, haciendo uso de la información, medios y procedimientos técnicos a su disposición, asuma la gestión y recaudación de los tributos propios del Ayuntamiento, incrementándose la relación de cooperación y coordinación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la gestión integral de todos los ingresos de derecho público del municipio, rigiéndose dicha gestión:

- Por las estipulaciones de este Convenio.
- Por la normativa de Gestión Tributaria y Recaudación aplicable en la materia del presente convenio.
- Por las demás normas que sean de aplicación.

4.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

26-11-2025 08:59

Código de Verificación:

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Efectuándose la delegación al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2a) de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segunda. Ámbito territorial.

Su ámbito de aplicación territorial alcanza a las deudas titularidad del municipio cuya gestión tributaria y recaudatoria deba realizarse en la Provincia de Huelva , sin perjuicio de que deba extenderse automáticamente en los casos en que la APTH haya conveniado con otras Administraciones Públicas la colaboración prevista en el artículo 8 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, en el ámbito previsto en dichos Convenios.

Tercera. Distribución de funciones

1.1. - Corresponderá en todo caso al órgano competente del Ayuntamiento:

- a) Resolver las incidencias relacionadas con el origen de las liquidaciones de las deudas a recaudar surgidas en el proceso previo a la determinación de la deuda.
- b) Acordar la declaración de créditos incobrables a propuesta de la APTH una vez finalizado el correspondiente trámite administrativo.
- c) Poner a disposición de la APTH, con carácter gratuito depósitos municipales para vehículos embargados por el mismo en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

1.2- Para el normal desarrollo del Convenio los funcionarios de habilitación nacional del Ayuntamiento de común acuerdo con los funcionarios de habilitación nacional de la Diputación, dictarán las normas por las que habrán de regirse la rendición de cuentas, plazos de presentación, aplicaciones mensuales, datas de baja, y toda aquella documentación que tenga incidencia o efecto

sobre la contabilidad municipal o la adopción de acuerdos por órganos competentes.

2.- La Diputación de Huelva, a través de la APTH, ejercerá en materia de gestión recaudatoria las siguientes funciones:

a) Actividades de Recaudación Voluntaria.

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- Cualquier otra función en materia recaudatoria correspondiente al periodo voluntario no especificada anteriormente.
- Resolución de los recursos conforme a sus atribuciones.

b) Actividades de Recaudación Ejecutiva.

- Expedir relaciones de deudores por recibo y por liquidaciones de ingreso directo.
- Dictar la Providencia de apremio en recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Notificar la Providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- Realizar las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.
- Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos en vía ejecutiva conforme a sus atribuciones.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- Liquidar intereses de demora.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas en colaboración con el municipio.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Proponer y resolver las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.
- Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- Cualquier otra función en materia recaudatoria correspondiente al periodo ejecutivo no

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

especificada anteriormente.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y la Diputación de Huelva, a través de la APTH, podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por ambas partes en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia y previo acuerdo de las partes a través de la Comisión de seguimiento.

4.- La gestión tributaria en sentido estricto que asume la Diputación de Huelva respecto al IVTM, a través de la APTH, comprende las siguientes funciones:

- Confección, mantenimiento y aprobación de padrones.
- Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- Concesión y denegación de exenciones, bonificaciones y beneficios fiscales.
- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos por anulación de liquidaciones.
- La iniciación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores que tengan causa en procedimientos de gestión tributaria.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.
- La realización de las demás actuaciones de aplicación de éste tributo no integrados en las funciones de recaudación e inspección.

5.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.

Cuarta. Procedimiento

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

El órgano competente del Ayuntamiento, comunicará la aprobación del padrón o lista cobratoria a la APTH para la emisión y notificación de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo por la APTH. Estos datos contendrán los requisitos previstos en la legislación aplicable, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como las garantías prestadas para la suspensión de la ejecutividad de actos administrativos impugnados, además de aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la APTH de la Diputación de Huelva.

La APTH de la Diputación de Huelva proporcionará los recursos y procedimientos necesarios para facilitar un intercambio óptimo de información entre los sistemas informáticos de ambas entidades.

La aplicación de la APTH aceptará y podrá gestionar la recaudación de las liquidaciones y sanciones de titulares extranjeros siempre que se acompañe la información necesaria de identificación fiscal ya sea Nacional o de Extranjeros (NIF, NIE); ya que de no disponer de esta información no podríamos realizar labores de notificación, recaudación ejecutiva, etc.

Respecto a aquellos expedientes en los que se cargan a la APTH y se incorporan actuaciones municipales ya realizadas y notificadas en forma, la aplicación del APTH no debe proceder al cambio de domicilio de notificaciones al introducir esos valores en su aplicativo, sino que deben de utilizarse los domicilios correctos incorporados a los mismos.

2.- Recursos administrativos.

Los **actos de gestión** emitidos por el Ayuntamiento (aunque sean notificados por la APTH) serán objeto de revisión de conformidad al artículo 137 de la LBRL, por lo que podrán ser objeto de recurso de reposición potestativo, que será resuelto por el Ayuntamiento y, en su caso, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante al TEAM de Huelva. No obstante, los actos de gestión relativos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en aplicación del Convenio de Colaboración, serán recurribles de conformidad con la normativa que rige en el ente gestor (art. 14 TRLRHL), por lo que serán únicamente impugnables ante la APTH, mediante un recurso obligatorio de reposición previo al contencioso-administrativo. Del mismo modo, los **actos de recaudación**, en voluntaria o ejecutiva, dictados por la APTH en aplicación del Convenio de Colaboración, solo serán recurribles de conformidad con la normativa que rige en el ente gestor (art. 14 TRLRHL). En cuanto a los **actos de inspección**, comoquiera que actualmente no existe convenio de colaboración en esta materia, deberán ser impugnados de conformidad a lo previsto en el artículo 137 LBRL (recurso de reposición potestativo, que resolverá el Ayuntamiento, y reclamación económico-administrativa ante al TEAM de Huelva).

3.- Representación y defensa ante los tribunales.

Corresponderá a la APTH la representación y defensa judicial de las Resoluciones que sean dictadas en vía ejecutiva así como también de aquellas, que aún siendo dictadas en período voluntario de pago, se fundamente exclusivamente en las notificaciones administrativas realizadas por dicha Agencia.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

26-11-2025 08:59

Código de Verificación:

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

4.- Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento de cobro por la interposición de recursos y reclamaciones ante el Ayuntamiento o APTH se producirá según lo previsto en la normativa procedimental aplicable a cada caso, y será acordada en todo caso por la APTH tanto si la deuda se encuentra en periodo voluntario como ejecutivo, si bien el Ayuntamiento de Huelva puede instar a la APTH dicha suspensión cuando quede acreditado que la continuación del expediente de cobro pueda producir perjuicios al órgano recaudador.

Transcurridos tres meses desde la fecha en que se hubiese dictado, en su caso, acuerdo de suspensión del procedimiento de cobro o administrativo de apremio sin que dicha suspensión haya sido revocada se podrá remitir a la Comisión de Seguimiento la posibilidad de rechazar la gestión de cobro de las deudas afectadas. Rechazada la gestión de cobro, y si la suspensión se hubiese acordado sin necesidad de presentar garantía, tanto los embargos practicados sobre bienes que no sean de inmediata realización, como cualquier otra actuación tendente a asegurar el cobro de la deuda, y que se hayan practicado por el procedimiento administrativo de apremio desde la APTH, se mantendrán vigentes en tanto no se anulen las liquidaciones, recibos o títulos ejecutivos referidos a las deudas que les dieron origen.

5.- Solicitud de información al Ayuntamiento.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, la APTH hará uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de las deudas, solicitar información al Ayuntamiento. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, se podrá remitir a la Comisión de Seguimiento la posibilidad de rechazar la gestión de cobro de las deudas a que se refiera.

6.- Devolución de ingresos indebidos

Con independencia de que el ingreso efectuado haya sido objeto de transferencia al Ayuntamiento de Huelva, y este haya sido o no aplicado, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos tanto de indebidos o no, corresponderá al órgano competente del APTH, quien procederá su devolución al interesado.

Una vez adoptados los acuerdos de devolución, únicamente en aquellos casos en los que el motivo de la devolución obedezca a actuaciones realizadas por el Ayuntamiento de Huelva la APTH podrá deducir estos importes de las cantidades que regularmente se reciben como anticipos de recaudación.

7.- Aplazamientos y fraccionamientos

La resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas será acordada en todo caso por el APTH de conformidad a los criterios establecidos por dicho Organismo, tanto si la deuda se encuentra en periodo voluntario como ejecutivo, si bien el Ayuntamiento de Huelva, en casos excepcionales y de forma motivada puede instar a la APTH la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en términos distintos a los establecidos para que la APTH resuelva el expediente.

8.- Adjudicación de bienes al Ayuntamiento.

Cuando en la gestión recaudatoria de las deudas objeto del presente Convenio se hubiera llegado al momento de adjudicación de bienes previsto en el Reglamento General, únicamente el Ayuntamiento, podrá adjudicarse dichos bienes en pago de su deuda en los términos establecidos en normativa vigente, con las particularidades siguientes:

1ª La Presidencia de la Mesa de subasta ofrecerá al Ayuntamiento, la adjudicación en pago de su deuda, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de las mismas, y el valor en que hayan de ser adjudicados los bienes.

2ª El órgano competente de la Corporación municipal, deberá comunicar la resolución adoptada a dicha Presidencia como máximo en el plazo de quince días.

Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente mediante resolución, interés alguno por la misma.

9.- Créditos incobrables.

En los casos en que la APTH proponga la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, el órgano competente del municipio para acordar la declaración de crédito incobrable, podrá solicitar aclaración sobre la baja que a tal efecto se realice.

Si dicho órgano tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de los mismos y que permitieran su realización, podrá reiniciarse su gestión de cobro, una vez recibida la documentación justificativa de la nueva situación.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Si la APTH conociera nuevos datos que no se hubieran utilizado en la gestión de créditos que resultaron incobrables los comunicará al órgano del Ayuntamiento que los declaró como tales, a los efectos contemplados en el párrafo anterior.

10.- Emisión de certificados de deuda

Corresponde al APTH la emisión de los certificados de deuda que sean requeridos por el Ayuntamiento de Huelva cuando así venga exigido por la normativa aplicable, tanto cuando se trate del Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, como cuando se trate del Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal, de acuerdo a la información de que disponga dicho Organismo.

En todo caso los certificados deben expedirse POSITIVOS O NEGATIVOS en función de si el interesado tiene deudas en ejecutiva, tributarias o de derecho público, dentro del ámbito objetivo de cada certificado, a no ser que éstas se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas. Asimismo se especificará su plazo de validez. El Ayuntamiento de Huelva pondrá disposición del APTH modelos normalizados para su cumplimentación para el caso de que el APTH así lo disponga.

Quinta. Coste del servicio

1.- El coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento a la APTH de la Diputación de Huelva será el 2 % del importe total recaudado en voluntaria.

2.- En la recaudación en vía ejecutiva se aplicarán los siguientes porcentajes a favor de la Agencia:

- Sin liquidar intereses de demora: 50% del recargo del periodo ejecutivo.
- Liquidados a favor del Ayuntamiento los intereses de demora: 100% del recargo del período ejecutivo.

Quinta bis. Consecuencias económicas del incumplimiento

1. El impago de las obligaciones económicas asumidas entre las Partes devengará interés conforme a lo previsto en el Anexo Modificativo.
2. Las cantidades vencidas e impagadas podrán ser compensadas o deducidas de los Anticipos ordinarios o de cualesquiera otros créditos recíprocos que ostenten las Partes entre sí.
3. El incumplimiento reiterado faculta a la Parte acreedora para instar el vencimiento anticipado de las obligaciones aplazadas.

Sexta. Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos Ayuntamiento.

1.- Liquidación de deudas cobradas.

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en periodo ejecutivo durante el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

- a) El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación quinta.
- b) El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.

Acompañando a ésta liquidación la enviará al municipio el detalle de los movimientos de sus deudas con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión de la APTH.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales en ejecutiva resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Excepcionalmente, se podrá realizar tanto la liquidación como la transferencia de los fondos de forma inmediata sin esperar al siguiente mes.

3.- Mensualmente, los días 25, la APTH transferirá al Ayuntamiento un anticipo a cuenta de recaudación voluntaria del ejercicio, equivalente a la doceava parte de dicha recaudación del ejercicio anterior, de tal forma que el saldo al final del ejercicio sea tendente a cero. Este anticipo es a cuenta de la posterior liquidación que se realizará en fecha anterior al último día del mes de febrero del ejercicio siguiente.

4.- Límite y regularización de los anticipos mensuales.

- a) **Fase inicial.** Hasta que el Ayuntamiento apruebe el padrón definitivo del ejercicio en curso, el importe agregado de los anticipos mensuales no podrá exceder de la doceava parte de la recaudación voluntaria obtenida en el ejercicio inmediato anterior.

- b) **Fase de ajuste.** Una vez aprobado el padrón definitivo del ejercicio en curso, la APTH recalculará

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

el límite mensual aplicable tomando como base la recaudación voluntaria que razonablemente se prevea obtener durante ese mismo ejercicio, según las ordenanzas vigentes en la fecha de aprobación del padrón. El importe resultante se ingresará por partes iguales en los anticipos mensuales que queden pendientes hasta final de dicho ejercicio. Si no quedara anticipo mensual a ingresar, antes de finalizar el año natural se realizaría una transferencia específica por dicho importe en la cuenta habilitada por el ayuntamiento para los anticipos mensuales.

- c) **Regularización retroactiva.** Los anticipos ya abonados durante el ejercicio se regularizarán de oficio con efectos retroactivos desde el 1 de enero del mismo ejercicio, compensando o reintegrando la diferencia que resulte entre las cantidades efectivamente dispuestas y el nuevo límite recalculado.
- d) **Entregas excepcionales.** Cualquier anticipo que, tras la regularización, supere el límite recalculado o cualquier exceso futuro requerirá autorización motivada de la Comisión de Seguimiento y fiscalización previa, tendrá la consideración de entrega a cuenta y devengará el interés legal del dinero desde la fecha de disposición hasta su completa compensación o reintegro.

Sexta bis.- Saldos de la Cuenta Recaudatoria Anual e Intereses.

1. La APTH aprobará provisionalmente dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio la Cuenta Recaudatoria correspondiente al ejercicio inmediato anterior y la remitirá al Ayuntamiento para su verificación y aprobación en un plazo de dos meses desde su notificación. Una vez aprobada y remitida, la APTH dispondrá de dos meses para su aprobación definitiva.

2. Si de la aprobación resultara un importe a favor del Ayuntamiento, la APTH deberá ingresar dicho importe dentro de los plazos del artículo 62.2 LGT entiendo como notificación la fecha de aprobación definitiva de la Cuenta. Si resultara un importe a favor de la APTH, el Ayuntamiento deberá ingresar dicho importe dentro de los plazos del artículo 62.2 LGT desde la notificación de la aprobación definitiva de la Cuenta. Transcurrido el plazo sin ingreso ni solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, devengará el interés de demora del artículo 26.1 LGT.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento dentro del citado plazo; la concesión se registrará por el régimen de garantías e intereses del Acuerdo Modificativo.

Séptima. Información y liquidación anual al municipio.

Anualmente, la APTH enviará al Ayuntamiento un estado anual de la situación de las deudas cuya gestión de cobro se encuentre delegada, con la liquidación correspondiente. Esta actuación se realizará en los términos previstos en la cláusula sexta bis.

Octava. Depuración, codificación y normalización de la información facilitada por el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento faculta a la APTH para que depure, codifique y normalice la información contenida en la base de datos de recaudación, de tal forma que se llegue a una información normalizada compartida por la APTH y el municipio, que facilitará la información necesaria en soporte informático.

2.- La APTH trasladará a la corporación todas aquellas incidencias que se detecten como consecuencia de la normalización de datos y que tengan repercusión directa en los padrones. Dichas incidencias serán recogidas para el próximo padrón que se emita por el Ayuntamiento.

3.- El conjunto de valores que contengan deficiencias en sus datos que no puedan ser resueltas por la APTH, serán remitidos al Ayuntamiento, para su estudio y consideración. Una vez transcurridos tres meses sin ser subsanadas dichas deficiencias se podrá remitir a la Comisión de Seguimiento la posibilidad de aceptar la baja de los mismos.

Novena. Objetivos de gestión

En cuanto a los objetivos de gestión hay que significar que dentro del principio general de colaboración y cómo técnica para hacerlo efectivo, la cooperación se caracteriza en el ejercicio mancomunado o coejercicio de competencias en régimen de igualdad, por lo que en la Comisión de Seguimiento que se crea en la cláusula décima del presente Convenio se adoptarán las decisiones conjuntas que permitan una actividad más eficaz para la consecución de unos resultados de objetivos lo más óptimos posibles y comunes, consecuencia de las competencias compartidas que exigirán articular una actividad común entre ambas Administraciones.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, así como por un secretario de la APTH que actuará con voz y sin voto, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo, así como por las medidas conjuntas a adoptar.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento lo serán en virtud de su cargo, figurando los mismos en el Anexo de este convenio, pudiendo delegar la asistencia. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

del día. La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Director General de la APTH con la periodicidad que éstas acuerden. Necesariamente se reunirá:

- a) Con carácter previo a la denuncia unilateral del convenio prevista en la estipulación anterior, a instancia de quien considere incumplido el convenio.
- b) Con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de extinción del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Con carácter previo a la propuesta de modificación del convenio o de las competencias delegadas, para la cual, en cualquier caso, se requerirán los mismos trámites que para su aprobación.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula novena se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo tendrá vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

La APTH, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa tributaria en cuanto a la colaboración social en la aplicación de los tributos y la cooperación entre administraciones públicas.

A los efectos de este convenio, la APTH tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999. El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la APTH debidamente autorizado para ello.

No obstante, la APTH podrá contratar con empresas especializadas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de los recibos, liquidaciones, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación de los procedimientos de gestión e inspección tributarias y gestión catastral así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En este caso, la APTH hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas contratadas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda

En todo caso, la APTH asume las siguientes obligaciones:

- I. En el tratamiento de los datos, la APTH actuará conforme a las instrucciones del responsable del fichero.
- II. La APTH adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- III. La APTH no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- IV. La APTH está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- V. La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución a la Entidad delegante de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, que deberá materializarse en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio conforme a lo previsto en la estipulación décima.
- VI. En el caso de que la APTH destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Asimismo, la APTH tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria. La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas de la APTH en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para la APTH.

Decimocuarta.- Cláusula general sobre obligaciones y compromisos económicos (art. 49 I 40/2015).

1. **Naturaleza.** Las obligaciones económicas derivadas del Convenio de 2024 y de este Anexo tienen carácter público interadministrativo y se documentarán contablemente en las respectivas entidades de conformidad con la normativa de contabilidad pública que les resulte aplicable. A estos efectos, la deuda existente entre el Ayuntamiento de Huelva y la Diputación/APTH se califica expresamente como **crédito de** derecho público de naturaleza no tributaria, sometido al régimen jurídico propio de las relaciones interadministrativas, sin que ello implique su consideración de crédito tributario.

2. **Compromisos de la APTH/Diputación:**

- o Practicar y aprobar la cuenta recaudatoria anual en los términos de la Cláusula VI bis apartado primero.
- o Efectuar las transferencias de fondos y los anticipos conforme a los límites, fórmulas y calendarios establecidos.
- o Notificar al Ayuntamiento los acuerdos de aprobación, liquidaciones e incidencias que generen obligaciones de pago o devolución.

3. **Compromisos del Ayuntamiento:**

- o Efectuar los ingresos que resulten a su cargo en los plazos de pago en voluntaria establecidos en la Cláusula VI bis.

- o Reintegrar la deuda objeto de regularización en los términos del Plan de Fraccionamiento aprobado.
- o Prestar, en su caso, las garantías previstas en la Cláusula XVI.

4. Consecuencias del incumplimiento según las estipulaciones del presente convenio:

- o Devengo de interés de demora o, cuando proceda, de interés legal.
- o Compensación automática con créditos líquidos, vencidos y exigibles entre las Partes, incluidos Anticipos pendientes de abono.
- o Dedución en la cuantía del Anticipo ordinario mensual de las cantidades vencidas e impagadas.
- o Vencimiento anticipado del Plan de Fraccionamiento cuando concurren los supuestos del apartado 5 siguiente.

5. Vencimiento anticipado del Plan de Fraccionamiento. La Diputación/ APTH podrá, previa audiencia del Ayuntamiento, considerar vencido de manera anticipada el plan de fraccionamiento cuando concorra cualquiera de los supuestos:

- a) Falta de pago íntegro de dos (2) cuotas anuales consecutivas o de tres (3) alternas.
 - b) Falta de constitución o pérdida de eficacia de la garantía comprometida, no subsanada en el plazo de seis (6) meses.
 - c) Resistencia u obstrucción grave a las facultades de compensación o deducción previstas.
- Acordado el vencimiento anticipado, el saldo pendiente se considerará exigible en su totalidad en período voluntario dentro del plazo del art. 62.2 LGT contado desde la notificación del acuerdo; transcurrido éste sin ingreso ni nuevo aplazamiento garantizado, se devengará el interés de demora del art. 26.1 LGT y se iniciarán las actuaciones recaudatorias que correspondan.

Decimoquinta.- Cuenta recaudatoria anual: aprobación, notificación y pago.

1. Formulación. Dentro de los dos primeros meses de cada año, la APTH formulará la Cuenta Recaudatoria del ejercicio inmediato anterior.

2. Aprobación y notificación. La Cuenta Recaudatoria será aprobada provisionalmente por el órgano competente de la APTH en el plazo previsto en la cláusula sexta bis apartado primero, y notificada al Ayuntamiento por medios electrónicos con acuse de recibo. La notificación incluirá: (i) estado de ingresos brutos por periodos voluntario y ejecutivo; (ii) anticipos satisfechos; (iii) costes del servicio; (iv) devoluciones practicadas; (v) saldos pendientes de ejercicios anteriores; y (vi) saldo líquido resultante a favor de alguna de las Partes.

En el plazo de dos meses desde su notificación, el Ayuntamiento procederá a la verificación y aprobación de la Cuenta en un plazo de dos meses.

Una vez aprobada y remitida, la APTH dispondrá de dos meses para su aprobación definitiva.

3. Plazo de pago del saldo. El saldo líquido resultante de la Cuenta Recaudatoria aprobado y notificado será exigible en período voluntario en los plazos del art 62 de la LGT conforme a las reglas previstas en la cláusula sexta bis apartado primero y segundo. Cuando el último día del plazo sea inhábil en la plaza de ingreso, el vencimiento se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

4. Intereses por mora en la Cuenta Recaudatoria. Transcurrido el plazo de pago en voluntaria sin

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

ingreso ni solicitud de aplazamiento/fraccionamiento debidamente presentada, se devengará interés de demora del art. 26.1 LGT desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de ingreso.

5. Solicitud de aplazamiento/fraccionamiento del saldo anual. El Ayuntamiento podrá solicitar, dentro del plazo voluntario, aplazamiento o fraccionamiento del saldo anual. De concederse, se aplicará el régimen de garantías e intereses de la Cláusula decimosexta.

Decimosexta.- Régimen de garantías e intereses en el supuesto de fraccionamiento de la deuda.

1. Opción A – Fraccionamiento garantizado:

- o El Ayuntamiento podrá afectar en garantía el producto de la recaudación efectuada por la APTH de los tributos y demás ingresos de derecho público municipales objeto de delegación. A estos efectos se considerará otorgada garantía real de pignoración/afectación de créditos futuros, instrumentada mediante cláusula específica en este Anexo y aceptada por la Diputación/APTH.
- o Alternativamente, el Ayuntamiento podrá optar por cualquiera de las garantías previstas en el artículo 26.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT) y en la normativa recaudatoria complementaria aplicable a los aplazamientos y fraccionamientos, incluyendo, entre otras, el aval bancario solidario, el seguro de caución, la hipoteca, la prenda o la fianza personal y solidaria de entidad de crédito pública, etc.
- o Tipo de interés aplicable: Mientras la garantía se mantenga vigente y suficiente, las cuotas fraccionadas devengarán interés legal del dinero.

2. Opción B – Fraccionamiento sin garantía suficiente:

- o Si el Ayuntamiento no presta alguna de las garantías admitidas, el fraccionamiento devengará interés de demora del art. 26.1 LGT (interés legal + 25% salvo que la LPGE disponga otro), calculado sobre el principal pendiente de cada periodo.

3. Inicio del devengo de intereses: Se devengarán una vez finalizados el periodo voluntario de pago.

4. **Actualización de tipos:** El tipo de interés legal del dinero y, en su caso, el tipo de interés de demora aplicable, serán los vigentes en cada ejercicio presupuestario según la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra disposición con rango legal.

5. **Insuficiencia o pérdida de garantía:** Detectada por la APTH, se requerirá al Ayuntamiento para su reposición en el plazo de seis (6) meses. Transcurrido sin subsanar, las cuotas futuras pasarán automáticamente al régimen de interés de demora en los términos que consta la opción B de la presente cláusula.

6. **Liquidaciones complementarias:** La APTH practicará liquidaciones anuales de intereses al cierre de cada ejercicio, ajustando diferencias entre intereses provisionales y definitivos cuando se produzcan variaciones de tipo.

Decimoséptima.- Mecanismos de compensación, deducción y retención.

1. **Compensación interadministrativa automática.** Las Partes acuerdan que cualquier crédito líquido, vencido y exigible de la Diputación/APTH frente al Ayuntamiento y viceversa podrá ser objeto de compensación de oficio, previa audiencia de la otra Parte por un plazo de diez (10) días hábiles, sin necesidad de aceptación expresa cuando derive de obligaciones recogidas en el Convenio de 2024 o en este Anexo

2. **Deducción sobre Anticipos ordinarios.** En caso de impago de una cuota del Plan de Fraccionamiento u otras cantidades vencidas, la APTH podrá deducir de los Anticipos ordinarios mensuales (Estipulación Sexta.3 del Convenio de 2024) las sumas impagadas, incluidos intereses devengados, hasta su total compensación. La deducción se comunicará al Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista de abono del Anticipo.

3. **Aplicación preferente de saldos recaudados.** Sin perjuicio de la compensación anterior, las Partes convienen que, cuando exista impago vencido, la APTH podrá aplicar prioritariamente a la deuda vencida los saldos a transferir al Ayuntamiento derivados de la recaudación ejecutiva o voluntaria, comunicándolo en la liquidación mensual correspondiente.

4. **Orden de imputación de pagos:** (i) Gastos/costas; (ii) Intereses de demora; (iii) Intereses legales; (iv) Principal de cuotas vencidas por orden de antigüedad; (v) Principal de cuotas corrientes.

Decimoctava.- Régimen transitorio y contable.

1. A la fecha de efectos del Acuerdo se practicarán los asientos contables de regularización en ambas entidades, con cargo y abono a las cuentas que correspondan según la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local vigentes.

2. Los anticipos ordinarios que se devenguen a partir del mes siguiente al de la firma del Anexo quedarán **limitados estrictamente** a la doceava parte de la recaudación voluntaria del ejercicio anterior, conforme al tenor literal de la Estipulación Sexta.3 del Convenio de 2024, sin posibilidad de superación salvo acuerdo expreso adoptado por la Comisión de Seguimiento y debidamente fiscalizado.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

3. Regularización de importes. Encontrándose aprobados los padrones definitivos del ejercicio 2025, los importes correspondientes se recalcularán —con efectos retroactivos desde el 1 de enero de dicho ejercicio— tomando como referencia esos padrones y la recaudación que razonablemente se prevea obtener conforme a las ordenanzas vigentes en la fecha de su aprobación. El importe resultante se ingresará por partes iguales en los anticipos mensuales que queden pendientes hasta final de dicho ejercicio. Si no quedara anticipo mensual a ingresar, antes de finalizar el año natural se realizaría una transferencia específica por dicho importe en la cuenta habilitada por el ayuntamiento para los anticipos mensuales.

Decimonovena.- Vigencia y efectos.

1. El presente Anexo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, previa firma por las Partes y una vez fiscalizado favorablemente por las Intervenciones respectivas.
2. No obstante, la entrada en vigor del régimen de recursos previstos en el apartado segundo de la cláusula cuarto se producirá el 1 de enero de 2026.
3. La duración del Convenio de 2024 no se altera; el Anexo quedará sometido a sus prórrogas o extinción. En caso de extinción del Convenio de 2024 antes de haberse amortizado íntegramente los fraccionamientos que en su caso se pudieran conceder, se mantendrá subsistente el Plan de Fraccionamiento hasta su total cancelación, con sujeción al régimen de garantías e intereses pactado.

Vigésima.- Régimen jurisdiccional y sucesión normativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse sobre interpretación, modificación, efectos y extinción del presente Anexo se resolverán, en primer término, en la Comisión de Seguimiento; en su defecto, serán de conocimiento del orden jurisdiccional **contencioso-administrativo**, conforme a la Ley

29/1998, de 13 de julio.

En caso de modificación normativa (LGT, Ley 40/2015, LPGE u otras) que afecte directamente a los tipos de interés, plazos o régimen de garantías, las Partes se comprometen a adaptar el contenido económico del Anexo mediante acuerdo en Comisión de Seguimiento que se elevará a aprobación formal cuando proceda.

Vigesimoprimera.- Cláusula de integridad.

El presente Acuerdo integra la totalidad de los acuerdos alcanzados respecto de las materias económicas aquí reguladas, sustituyendo cualquier entendimiento previo, verbal o escrito, que no se encuentre formalmente recogido en el expediente administrativo.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman el presente Acuerdo Modificativo, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de Huelva El presidente, D. David Toscano Contreras	Por la Agencia Provincial Tributaria de Huelva El Presidente D, José Manuel Zamora de la Cruz	Por el Ayuntamiento de Huelva La Alcaldesa, D ^a Pilar Miranda Plata
---	--	--

Igualmente se anexa a la Propuesta Acta de la sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio referido de fecha 20 de octubre de 2025, que contiene los acuerdos de regularización de anticipos y saldos cruzados y compensaciones de deuda a 31 de diciembre de 2024, y fraccionamiento del pago, en los términos siguientes:

"1.- REGULARIZACIÓN INICIAL DE ANTICIPOS Y SALDOS CRUZADOS (31.12.2024). COMPENSACIONES DE DEUDA

A fin de reconducir la situación financiera creada, las partes han procedido a cuantificar los saldos cruzados existentes a fecha 31 de diciembre de 2024, resultando la necesidad de regularizar una deuda neta del Ayuntamiento frente a la APTH por importe de 20.805.146.48 G,

- 1. Determinación de la deuda bruta del Ayuntamiento con la APTH por anticipos ordinarios y otras entregas a cuenta indebidamente excedidas respecto de la recaudación efectiva:** 24.701.579, 97 €. (Detalle: Anexo 1).
- 2. Crédito del Ayuntamiento frente a la Diputación/APTH por tributos y otros ingresos municipales gestionados por la APTH y pendientes de transferencias:** 2.154.873,33 € (Detalle: Anexo 2).
- 3. Saldo a favor del Ayuntamiento derivado de la Cuenta Recaudatoria 2024:** 1.551.603,71 € (Detalle: Anexo 3).
- 4. Crédito del Ayuntamiento frente a la Diputación/APTH, derivado de la venta de la estación ferroviaria:** 189.956, 45 €.

El importe adeudado por el ayuntamiento a 31 de diciembre se compensará con las cuantías

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

pendientes por parte de la Diputación/APTH. El saldo restante será objeto de fraccionamiento en los términos del Convenio y del fraccionamiento planteado por el ayuntamiento.

....

4.-VALORACIÓN FRACCIONAMIENTO PROPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA DEUDA DEFINIDA EN EL PRIMER APARTADO

- 1. Importe objeto de fraccionamiento:** 20.805.146, 48 €.
- 2. Número de anualidades:** Doce (12) cuotas anuales iguales, sin perjuicio de pagos anticipados voluntarios.
- 3. Calendario de vencimientos:** Cada 20 de febrero, o primer día hábil posterior, iniciándose el 20 de febrero de 2026 (primer vencimiento) y finalizando el 20 de febrero de 2037 (último vencimiento), salvo amortización anticipada.
- 4. Cuota anual ordinaria (sin intereses):** 1.733.762,21 € (importe aproximado redondeado a dos decimales; la liquidación definitiva de cada cuota se ajustará a céntimo, practicándose regularización en la última cuota).
- 5. Aplicación de intereses al fraccionamiento:** Ver Cláusula XI.
- 6. Ingreso y medio de pago:** Transferencia bancaria a la cuenta que designe la APTH; se admitirán compensaciones conforme a la Cláusula XVII.
- 7. Solicitud formal:** El Ayuntamiento presentará solicitud de fraccionamiento dentro del plazo de pago en voluntaria que se abra con la notificación de la liquidación de la deuda existente con la APTH; la concesión se entenderá otorgada mediante acuerdo dictada por órgano competente.
- 8. Compatibilidad.** Este Plan es independiente de los aplazamientos/ fraccionamientos que pudieran solicitarse respecto de los saldos anuales de la Cuenta Recaudatoria (Cláusula XV), si

bien la APTH podrá acumularlos contablemente para facilitar el seguimiento.

....”

Consta en el expediente informe favorable con observaciones del Tesorero, D. Julián Valiente Rubio, de fecha 13 de noviembre de 2025, que dice lo que sigue:

“PRIMERO. Que en la Comisión de Seguimiento del Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con la Excmo. Diputación de Huelva y su Organismo Autónomo denominado Agencia Provincial Tributaria de Huelva, para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público celebrada el 20 de octubre se aprobaron diversas propuestas de modificación del actual Convenio firmado en 2024 con el fin de incorporar al mismo:

- a) Una cláusula general de obligaciones y compromisos económicos, con determinación de las consecuencias de su incumplimiento y criterios de indemnización.
- b) Un régimen detallado de aprobación, notificación y liquidación de la cuenta recaudatoria anual, así como de pago de los saldos resultantes e intereses por mora.
- c) La regularización de los anticipos ordinarios indebidamente otorgados, con fijación de la deuda resultante y la regulación de un posible fraccionamiento.
- d) Un sistema de compensación de saldos cruzados entre Diputación/APTH y Ayuntamiento.
- e) El régimen de garantías y del devengo de intereses aplicable al fraccionamiento que pueda concederse, incluyendo la eventual afectación de la recaudación delegada o deducción de anticipos.
- f) El régimen de incumplimientos, vencimiento anticipado y procedimientos de regularización de saldos, sin perjuicio de la jurisdicción contencioso-administrativa prevista en el Convenio de 2024.
- g) El régimen de recursos como consecuencia de la creación en el Ayuntamiento de Huelva del Órgano de Reclamaciones Económico-administrativas derivado de la incorporación del Ayuntamiento de Huelva al régimen jurídico de los municipios de Gran Población previsto en el Título X de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Con respecto a la situación de la deuda entre ambas entidades a 31 de diciembre de 2024 resulta el siguiente detalle:

1. Deuda bruta del Ayuntamiento con la APTH por anticipos ordinarios y otras entregas a cuenta indebidamente excedidas respecto de la recaudación efectiva: 24.701.579, 97 €.
2. Crédito del Ayuntamiento frente a la Diputación/APTH por tributos y otros ingresos municipales gestionados por la APTH y pendientes de transferencias: 2.154.873,33 €.
3. Saldo a favor del Ayuntamiento derivado de la Cuenta Recaudatoria 2024: 1.551.603,71 €.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

4. Crédito del Ayuntamiento frente a la Diputación/APTH, derivado de la venta de la estación ferroviaria: 189.956, 45 €.

*A fin de reconducir la situación financiera creada, ambas entidades proceden a cuantificar los saldos cruzados existentes a fecha 31 de diciembre de 2024, resultando la necesidad de regularizar una deuda neta del Ayuntamiento frente a la APTH por importe de **20.805.146.48 €.**, por lo que se modifica el Convenio estableciendo la forma de pago de dicha cantidad y las condiciones del otorgamiento de un posible fraccionamiento de la misma.*

El origen de esta deuda se encuentra en la aplicación incorrecta del Convenio suscrito con anterioridad al año 2024, por cuanto por la APTH se han venido otorgando anticipos ordinarios a favor del Ayuntamiento de Huelva entre los años 2016 y hasta 2023 por importes superiores a los que resultaban procedentes conforme a los parámetros pactados, generándose con ello una situación de desequilibrio económico continuado entre las partes.

Esta generación de deuda no financiera se ha venido poniendo de manifiesto en los informes de Tesorería elaborados con ocasión de la aprobación de las sucesivas Cuentas de Recaudación, así como en los Informes sobre Situación de la Tesorería elaborados durante dichos ejercicios, advirtiendo que debería reconducirse el importe del anticipo en atención a las cifras de recaudación.

TERCERO. *Igualmente se modifica el contenido del Convenio sobre el régimen de recursos como consecuencia de la incorporación de los recursos en vía económico-administrativa como consecuencia de la creación en el Ayuntamiento de Huelva del Órgano de Reclamaciones Económico-administrativas derivado de la incorporación del Ayuntamiento de Huelva al régimen jurídico de los municipios de Gran Población.*

En ese sentido es aconsejable la redacción de unos modelos de recurso que se pongan a disposición del ciudadano y que puedan aclarar la distinta naturaleza de los recursos a presentar en función de que el acto recurrido sea del Ayuntamiento de Huelva o el acto sea dictado por la APTH, así como reforzar la interoperatividad de ambos Organismos para gestionar las reclamaciones en vía administrativa de forma adecuada.

CUARTO. *En cuanto a la modificación relativa al procedimiento de aprobación de la Cuenta de Recaudación y regulación de los saldos resultantes, así como el resto de los aspectos objeto de la modificación del Convenio, se hace una regulación más precisa de esos aspectos evitando incidencias que pueden surgir en el devenir del Convenio.*

QUINTO. *Sobre el contenido no modificado del Convenio se reiteran las consideraciones informadas con motivo de su aprobación respecto a que no da solución a la gestión recaudatoria de valores cuyo sujeto pasivo sean extranjeros con número de pasaporte, los Objetivos de Gestión regulados en la Estipulación Novena que no resultan concretados por cuanto no hacen referencia a porcentajes concretos de recaudación (deseables y lógicos en este tipo de Convenios), así como la necesidad de incorporar una Clausula Compensatoria por los perjuicios económicos que pudieran derivarse para el Ayuntamiento en los casos de actuación incorrecta por parte de la APTH en el ejercicio de las competencias delegadas.*

CONCLUSIÓN. *Se emite este Informe favorable con las consideraciones expuestas en el apartado Quinto del mismo.*

También consta en el expediente informe del Director de Área de Servicios Económicos D. Luis Felipe Solana Muñoz, conformado en concepto de asesoramiento legal preceptivo por el Secretario General del Pleno, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 13 de noviembre de 2025, que dice lo que sigue:

“El presente informe versa sobre la Propuesta de aprobación, por el Pleno de la Corporación Municipal, de modificación del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva, la Diputación Provincial y la Agencia Provincial Tributaria de Huelva para la delegación de la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de Derecho Público, así como sobre la regularización de anticipos y saldos cruzados entre ambas partes, compensación de deuda y fraccionamiento de la deuda resultante acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento creada para velar por su desarrollo y cumplimiento del citado convenio.

PRIMERO.- *Sobre el procedimiento de modificación del Convenio.*

1. El Convenio objeto del presente informe cuya modificación se pretende, fue suscrito el 21 de octubre de 2024 y publicado en el BOP de Huelva 208 de 24 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta la clausula Duodécima, sobre la vigencia del convenio, podemos concluir que éste se encuentra vigente en el momento actual.

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Acuerdo tendrá vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación por ambas partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

2. Con respecto al procedimiento para su modificación, la clausula Décima del convenio establece que:

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-11-2025 08:59

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

“Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, así como por un secretario de la APTH que actuará con voz y sin voto, que velará por el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo, así como por las medidas conjuntas a adoptar.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento lo serán en virtud de su cargo, figurando los mismos en el Anexo de este convenio, pudiendo delegar la asistencia. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día. La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Director General de la APTH con la periodicidad que éstas acuerden.

Necesariamente se reunirá:

....

c) Con carácter previo a la propuesta de modificación del convenio o de las competencias delegadas, para la cual, en cualquier caso, se requerirán los mismos trámites que para su aprobación.”

A tal fin, con fecha de 20 de octubre se reúne la citada Comisión de Seguimiento dando cumplimiento al trámite previo exigido en la citada clausula. Una vez cumplido el mismo, deberá modificarse dando cumplimiento a los mismos trámites seguidos para su aprobación, esto es, la modificación ha de ser aprobada por los órganos competentes de las partes firmantes y publicada en los mismos términos que el convenio original.

A estos efectos y a tenor de lo dispuesto en el art. 123.1 j) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal para la adopción de acuerdos que supongan la “transferencia de funciones o actividades en otras Administraciones Públicas”, como es este el caso.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, se recuerda que la fundamentación legal del convenio y, por lo tanto, de su modificación, se encuentra en lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, preceptos que preveen la posibilidad de que las entidades locales puedan delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria y de los restantes ingresos de derecho público en las Comunidades Autónomas o

en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, como es el caso de las Diputaciones Provinciales y Entes instrumentales de éstas.

A tal fin, dispone el art. 7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que el acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de Gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Asímismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevé, en su art. 14.2.a) la asistencia material de las Diputaciones Provinciales a los Municipios en materia de inspección, gestión y recaudación de tributos.

SEGUNDO.- Sobre el contenido de la modificación del Convenio.

Con respecto a su contenido, las modificaciones planteadas son accesorias y no nucleares, afectando meramente al reparto competencial en materia de recursos.

Así, se modifica el apartado segundo de la cláusula Cuarta como consecuencia de la creación del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Huelva (en adelante TEAMH), Órgano creado para resolver las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Al constituirse el TEAMH como un órgano colegiado especializado en el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público de la competencia del Ayuntamiento de Huelva, el sistema de recursos previsto en el convenio deviene obsoleto con lo que procede la modificación planteada como único cauce para no privar a los ciudadanos de la posibilidad de presentar recursos económicos administrativos así prevista.

Igualmente, dada la complejidad del cambio, se hace necesaria la modificación del apartado segundo de la cláusula Decimonovena del convenio, retrasando la entrada en vigor del nuevo régimen de recursos hasta el uno de enero de 2026.

TERCERO.- Sobre la regularización de anticipos y saldos cruzados entre ambas partes, compensación de deuda y fraccionamiento de la deuda resultante.

Por último, se procede por las partes a cuantificar los saldos cruzados existentes a 31 de diciembre de 2024, resultando la necesidad de regularizar una deuda neta del Ayuntamiento frente a la APTH por importe de 20.805.146,48 euros, acordando que el importe adeudado por el Ayuntamiento a 31 de diciembre se compensará con las cuantías pendientes por parte de la Diputación/APTH. El saldo restante será objeto de fraccionamiento en los términos del Convenio y del fraccionamiento planteado por el Ayuntamiento.

Consta informes técnicos que soportan las cifras expresadas con anterioridad y consta valoración favorable por la Comisión de Valoración al fraccionamiento planteado por el Ayuntamiento, quedando pendiente solo de su tramitación una vez se proceda a liquidar la deuda con la APTH.

Área:

Documento:

02219I02DD

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/80

Fecha y hora:

26-11-2025 08:59

Código de Verificación:

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

²6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3t»

6M0Q5T3D2K3U6B3V0DA3

Asunto: ACTA PLENO 24-NOVIEMBRE-2025

Por todo ello solo resta manifestar que a juicio de quien suscribe, la propuesta planteada, cuya aprobación se propone, no es contraria al ordenamiento jurídico, no es lesiva para el interés público y no afecta a los derechos de terceros, razón por la cual se emite informe favorable a la misma”.

Por último consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 14 de noviembre de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.